TOMO XLIX Montevideo, Lunes 22 de Octubre de 1917 Núm. 3526

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nuevos límites de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª y 3.ª del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

(Carpeta número 621|915).

Vistos estos antecedentes sobre modificación de los límites generales de las secciones judiciales 1.a, 2.a y 3.a del Departamento de Paysandú;

Resultando de su estudio: A) Que el Poder Ejecutivo por decreto fecha 12 de Enero último aceptó el proyecto formulado por el señor Juez Letrado Departamental respectivo; B) Que devueltos los antecedentes al Poder Judicial para que el Juez de Paysandú formulara la nueva subdivisión distrital de esas secciones, éste lo pasó á la Inspección Técnica Regional para que informara sobre la mejor forma de subdividir en tres distritos cada una de las secciones aludidas; C) Que la referida Inspección informa que se impone la revisión de esos límites á fin de aclarar futuras interpretaciones ó desinteligencias que surgirán con motivo de los elementos que han servido para fijarlos y que á su juicio no define esta cuestión; D) Que á ese efecto propone los límites seccionales y subdivisiones distritales á que se refiere su informe de fojas 42 vuelta á fojas 48 y graficadas en el plano que acompaña; E) Que oída la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, no ve inconveniente alguno en que se acepten las modificaciones propuestas;

Considerando: Que esas modificaciones, sin aumentar sensiblemente la superficie de las secciones de que se trata, ni adjudicar tampoco zonas de intensa población, son, en realidad, convenientes, porque fijan los límites de una manera precisa y contemplan las necesidades de sus vecindarios;

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.o Las secciones judiciales 1.a, 2.a y 3.a del Departamento de Paysandú y sus distritos correspondientes tendrán los siguientes límites:

1.a sección judicial. — Al Norte el río Queguay Grande desde su desembocadura en el río Uruguay hasta el arroyo Bacacuá Grande; al Este el arroyo Bacacuá Grande desde su desembocadura en el río Queguay Grande hasta encontrar el paso del Camino Vecinal que viene desde Piedras Coloradas y este camino hasta encontrar el Nacional de Las Palmas. El camino límite Este del ejido desde el Nacional de Las Palmas hasta el paso de Las Piedras ó del Molino del arroyo Sacra; al Sur el Camino Nacional de Las Palmas desde el Vecinal antes citado como límite Este hasta el Camino Límite Este del ejido de Quintas y el arroyo Sacra desde el paso de Las Piedras ó del Molino hasta su desembocadura en el río Uruguay; por el Oeste el río Uruguay.

Subdivisión distrital.—1.er distrito.—Al Norte el arroyo San Francisco Grande desde su desembocadura en el río Uruguay hasta donde hace confluencia con la cañada Gallardo; al Este la cañada Gallardo y una línea recta que divide el ejido y el Camino Límite Este de las Quintas desde el Nacional de Las Palmas hasta el paso del Molino ó de Las Piedras del arroyo Sacra. Al Sur el Camino Nacional de Las Palmas desde la Parada Esperanza hasta el Camino Límite Este de las Quintas y el arroyo Sacra desde el paso antes citado hasta su desembocadura en el río Uruguay. Al Oeste el río Uruguay desde el arroyo Sacra al San Francisco Grande.

2.o distrito.—Al Norte el río Queguay desde su desembocadura en el río Uruguay hasta el arroyo Bacacuá Grande. Al Este y Sur el arroyo Bacacuá Grande desde su desembocadura en el río Queguay Grande hasta el arroyo Bacacuá Chico, este arroyo hasta encontrar el Camino Vecinal, este camino hasta encontrar el Camino Departamental, y éste hasta el arroyo San Francisco Grande, y este arroyo hasta su desembocadura en el río Uruguay. Al Oeste el río Uruguay entre el río Queguay Grande y el arroyo San Francisco Grande.

3.er distrito.—Al Norte el arroyo Bacacuá Grande desde su confluencia con el Bacacuá Chico hasta el paso del Camino Vecinal. Al Este el Camino Vecinal desde el paso del arroyo Bacacuá hasta el Camino Nacional de Las Palmas. Al Sur el Camino Nacional de Las Palmas desde el Vecinal antes citado hasta la Parada Esperanza. Al Oeste una línea recta de Parada Esperanza hasta encontrar la cañada Gallardo y esta cañada hasta encontrar el San Francisco Grande, este arroyo hasta encontrar el Camino Departamental, y este camino hasta el Vecinal, siguiendo este camino hasta encontrar el arroyo Bacacuá Chico y este arroyo hasta su desembocadura en el Bacacuá Grande.

2.a sección judicial.—Al Norte el arroyo Sacra desde su desembocadura en el río Uruguay hasta el Paso de Las Piedras ó del Molino, el Camino Nacional de Las Palmas desde el Camino Límite Este de las Quintas hasta encontrar el Camino Vecinal. Al Este el Camino Vecinal que arrancando del Nacional de Las Palmas continúa al Sur hasta encontrar el Camino Departamental, este Camino Departamental hasta encontrar el otro Departamental que continúa hasta el paso de Santa Eusebia sobre el arroyo Negro. Al Sur el arroyo Negro desde el paso de Santa Eusebia hasta su desembocadura en el río Uruguay. Al Oeste el río Uruguay desde el arroyo Negro al arroyo Sacra y el Camino Límite Este de las Quintas desde el paso del Molino ó de las Piedras de Sacra hasta el Camino Nacional de Las Palmas.

1.er distrito.—Al Norte el Camino Nacional de Las Palmas desde el camino límite Este de Las Quintas hasta la cuchilla entre Rabón y Sacra; al Este la cuchilla antes citada y el arroyo Pantanoso Grande hasta el camino general, límite del ejido; al Sur el camino General Límite del Ejido desde el arroyo Pantanoso Grande hasta el paso de las Piedras ó del Molino de Sacra; y al Oste el Camino Límite Este de Las Quintas desde el paso antes citado al Camino Nacional de Las Palmas.

2.o distrito.—Al Norte el arroyo Sacra desde el río Uruguay hasta el paso de las Piedras ó del Molino, el Camino General límite del ejido hasta el arroyo Pantanoso Grande y este arroyo hasta encontrar el Camino Departamental, prolongación del General á la Colonia; al Este el camino antes citado hasta el paso de Uleste del arroyo Negro; al Sur el arroyo Negro desde el paso de Uleste hasta el río Uruguay y al Oeste el río Uruguay desde el arroyo Negro al Arroyo Sacra.

3.er distrito.—Al Norte el Camino Nacional de Las Palmas desde la cuchilla entre Rabón y Sacra hasta el Camino Vecinal adoptado como límite Este. Al Este el camino citado desde su arranque del Nacional de Las Palmas hasta encontrar el Departamental y este camino con el también departamental que va al paso de Santa Eusebia. Al Sur el arroyo Negro desde el paso de Santa Eusebia hasta el paso de Uleste. Al Oste el Camino Departamental al paso de Uleste hasta encontrar el Departamental, prolongación del General á la Colonia y este camino hasta el arroyo Pantanoso Grande, este arroyo hasta sus puntas y la cuchilla entre Rabón y Sacra hasta encontrar la de Las Palmas y el Camino Nacional del mismo nombre.

3.a sección judicial.—Al Norte el río Queguay Grande desde la confluencia con Bacacuá Grande hasta la desembocadura del arroyo Guayabos Grande. Al Este el arroyo Guayabos Grande en todo su curso. Al Sur el Camino Nacional de Las Palmas y el arroyo Negro desde sus nacientes hasta el paso de Santa Eusebia. Al Oeste el camino departamental del paso antes citado hasta encontrar el otro departamental que va al paso de la Arena y este camino hasta encontrar el vecinal que sigue á encontrar el paso del arroyo Bacacuá Grande y este arroyo hasta su desembocadura en el río Gueguay Grande.

1.er distrito.—Al Norte el río Queguay Grande desde la confluencia con el Bacacuá Grande hasta donde hace barra el arroyo Guayabos Grande. Al Este el arroyo Guayabos Grande desde su barra con el río Queguay Grande hasta el paso del camino Abajo á Andrés Pérez. Al Sur el camino de Abajo á Andrés Pérez hasta el vecinal á Estación Piedras Coloradas y este camino hasta encontrar el Bacacuá Grande. Al Oeste el arroyo Bacacuá Grande desde el paso del camino vecinal antes citado hasta su desembocadura en el río Queguay Grande.

2.o distrito.—Al Norte el camino de Abajo á Andrés Pérez desde el camino vecinal hasta el paso del arroyo Guayabos Grande. Al Este el arroyo Guayabos Grande desde el último paso citado hasta su naciente. Al Sur el camino nacional de Las Palmas desde las puntas de Guayabos Grande hasta encontrar el camino vecinal que sale de las proximidades de Piedras Coloradas; y al Oeste el último camino vecinal citado desde su empalme en el nacional de Las Palmas hasta el arroyo Bacacuá Grande y este arroyo en el trayecto comprendido entre el camino vecinal ya citado y el camino de Abajo á Andrés Pérez.

3.er distrito. — Al Norte el camino nacional de Las Palmas desde donde empalma el vecinal que sale de las proximidades de Estación Piedras Coloradas hasta las puntas del arroyo Negro. Al Este y Sur el arroyo Negro desde su naciente al paso de Santa Eusebia; y al Oeste el camino departamental que va á dicho paso hasta encontrar el también departamental que va al paso de la Arena y este camino hasta el vecinal que sigue á empalmar con el nacional de Las Palmas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declárase conveniente la designación de un Alguacil Auxiliar para el Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

(Carpeta número 1160|1917).

Visto el precedente mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la comunicación del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno exponiendo la conveniencia de que se encomiende á un Alguacil Auxiliar la ejecución de las planillas de costas pendientes, por requerir la cantidad de las mismas todo el tiempo que el Oficial de Justicia tiene disponible para las demás tareas de su cargo;

Atento á que esa designación tiende á regularizar el cobro de las planillas de costas cuyo pago debe perseguirse por la vía de apremio;

Atento á que la demora en cobrar esas planillas, cuyo número asciende actualmente á cuatrocientas cincuenta, perjudica al Fisco y curiales interesados en percibir las costas que en ellas puedan corresponderles;

Atento á que, desde que el artículo 237 del Código de Procedimiento Civil faculta á los Jueces para designar Alguaciles Auxiliares, nada obsta para que en el presente caso se acceda á lo solicitado, máxime desde que sus funciones se limitarán pura y exclusivamente á subrogar al titular en el cobro de las planillas de costas atrasadas;

Atento, finalmente, á que el Poder Ejecutivo por decreto fecha 7 de Diciembre de 1908 accedió á un pedido análogo formulado por el señor Juez Letrado Departamental de Montevideo;

Por estos fundamentos, los del decreto de 7 de Diciembre de 1908 citado y los del informe de la Contaduría General del Estado,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar que considera conveniente la designación de un Alguacil Auxiliar para el Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, al solo efecto de las ejecuciones de planillas de costas, que no puede atender el titular, y que, autorizado, se le otorgue la asignación íntegra de los emolumentos correspondientes, según arancel, los cuales se considerarán separados de los que el Presupuesto distribuye entre el Fisco y el Alguacil en los demás casos.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Aprueba el plan de distribución de las Ayudantías creadas por ley del 2 de Octubre de 1917.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

(Carpeta número 622).

Vistos estos antecedentes relacionados con la distribución de las cien Ayudantías de Instrucción Primaria creadas por la ley del 2 del corriente;

Vistos los informes producidos por las Comisiones Departamentales y Dirección General del ramo;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley citada,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aprobar el plan de distribución de las expresadas Ayudantías formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria en la siguiente forma:

Ayudantías de primer grado — Montevideo, 32; Canelones, 8; Maldonado, 2; Rocha, 2; Treinta y Tres, 1; Cerro Largo, 1; Rivera, 5; Artigas, 1; Paysandú, 5; Río Negro, 1; Soriano, 2; Colonia, 4; San José, 4; Florida, 4; Durazno, 4; Tacuarembó, 2; Salto, 2; y para cubrir el déficit actual de Ayudantías, 7.

Ayudantías de segundo grado — Montevideo, 6; Maldonado, 1; y para cubrir el dédicit actual de Ayudantías, 2.

Ayudantías de tercer grado — Montevideo, 3; y para cubrir el dédicit actual de Aydantías, 1.

Comuníquese, y vuelvan estos antecedentes á la Dirección para su conocimiento y demás efectos que corresponda.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Canelones— Escrito de Mario Maciel proponiendo en venta el terreno y casa que ocupa la comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura Política de Maldonado Expediente relativo á las reparaciones que requiere el edificio que ocupa la comisaría de San Carlos, 2.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Minas — Su nota adjuntando cuenta por servicio de auto prestado al médico del Servicio Público y Juez de Paz.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Su nota adjuntando cuenta por $ 6.50 por gastos en la conducción de presos.

—A la Jefatura Política de Soriano — Su nota adjuntando cuenta por $ 20.00 por gastos de servicio de automóvil.

—A la Contaduría General — Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el Banco de la República $ 72.40 procedente de lo recaudado por concepto de patente especial á Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de pesos 1.474.02 procedente de lo recaudado por concepto de patente especial á Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el Banco de la República $ 2.863.79 procedente de lo recaudado por concepto de patente especial á Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el Banco de la República $ 4.265.26 procedente de lo recaudado por concepto de patente especial á Compañías de Seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado en el Banco de la República $ 243.63 procedente de lo recaudado por concepto de patente especial á Compañías de Seguros. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha depositado en en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 23.02 procedente del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de segunda clase don José Campos, y nombrado en su reemplazo á don José Bascuas. Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que nombra á don Roberto Reissig para ocupar el puesto de agente de segunda clase de la Policía de Investigaciones. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que ha depositado en el Banco de la República la cantidad de $ 81.42 proveniente del 30 o|o del impuesto general municipal. Solicitud de licencia presentada por el escribiente de la 4.a sección del Salto don Alfredo A. Ferrando.

—A la Inspección General de Hacienda — Escrito de Brígido B. García, en representación de don Nicolás Souts é hijo, reclamando el pago de cuenta por trabajos de herrería efectuados en la Jefatura Política de Durazno.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Durazno adjuntando cuenta por $ 18.00 por servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura Política de Durazno adjuntando cuenta por $ 8.20 por suministro de medica-

mentos para autopsia de un cadáver. Nota de la Jefatura Política de Durazno adjuntando cuenta por $ 19.30 por suministro de medicamentos para autopsia de un cadáver. Nota de la Jefatura Política de Minas adjuntando cuenta por servicio de carruaje.

—Al Ministerio de Industrias — Telegrama de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que la langosta ha invadido la 3.a sección urbana y rural.

—Vista al interesado — Expediente de Juan Aguiar amparándose á la ley de 9 de Mayo de 1892.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas é Intendencias de campaña un decreto del Poder Ejecutivo fecha 9 de Octubre por el cual se reglamenta la forma de concesión de las nuevas instalaciones telefónicas que se establezcan en el país.

—A la Contaduría General del Estado —La Dirección de la Asistencia Pública Nacional eleva el estado demostrativo de los depósitos existentes en el Banco de la República correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

—A archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con un decreto expedido por el Poder Ejecutivo por el que se revoca, con respecto á los países que menciona, las disposiciones vigentes sobre neutralidad de la República, y otro declarando rotas las relaciones diplomáticas y comerciales con el Gobierno del Imperio Alemán. Nota de la Alta Corte de Justicia sobre demora en la comunicación de Tenientes Alcaldes designados para el Departamento de Rocha. Nota de la Jefatura Política de Salto adjuntando un estado demostrativo del movimiento de caja correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Maldonado transcribiendo un informe del Inspector de Policías relativo á la gira efectuada por el precitado funcionario en las secciones del Departamento. Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando una relación de las inspecciones practicadas en los libros-registro de compraventa de frutos del país. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que no ha ocurrido novedad en los libros de los acopiadores de frutos del país. Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo una resolución relativa al pago de reparaciones practicadas en armamentos pertenecientes á la Jefatura Política de Tacuarembó. Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo una resolución relativa al pago de reparaciones de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Montevideo. Nota de la Jefatura Política de Maldonado adjuntando una relación de los delitos de abigeato cometidos en el mes de Septiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Florida transcribiendo una denuncia formulada por los vecinos de la 8.a sección Santos Izquierdo y Manuel Naranja.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Nota adjuntando planilla de inversión de presupuesto del Ministerio por Septiembre último. Idem adjuntando comprobantes de la inversión de 90 pesos con 6 centésimos girados con cargo á eventuales para pago de varias cuentas. Idem ídem ídem, de la inversión de pesos 44.70 girados con cargo al mismo rubro para pago de servicio teléfonico del Ministerio. Planilla del presupuesto por el mes de la fecha. Se concede un mes de licencia á la Profesora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro señorita Lucrecia Lorbengur.

—A la Universidad — Nota comunicando la precedente resolución. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando apertura del Congreso Dental Sudamericano. Nota del mismo Ministerio comunicando haberse designado la ciudad de Montevideo para efectuar en el año 1919 el próximo Congreso Dental.

—Al señor Agente Fiscal de Minas — Antecedentes sobre entregas á la Dirección General de Avalúos de la Administración de un bien inmueble declarado vacante al fallecimiento de don Pedro Bordón, y entrega á la misma Dirección de los arrendamientos que por el referido bien haya percibido.

—Se tiene presente para su oportunidad la gestión del Director del Liceo Departamental de Maldonado pidiendo el concurso de este Ministerio para la adquisición de libros destinados á la Biblioteca del Liceo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito de don Pedro Bidondo reclamando la suma de $ 78.00 que se le adeudan por reparaciones efectuadas en una embarcación del Estado en Carmelo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre pago de avisos llamando á licitación para efectuar obras en el Pabellón de Ginecología.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo sobre servicios prestados á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Carlos Deambrosis.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una cuenta del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por descarga del vapor "Champlain".

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el pago del presupuesto de las Comisiones de Irrigación.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 10024 formulados por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve á la Dirección de Topografía el expediente sobre mensura de los campos de la Colonia Rusa de San Javier.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SEÑOR CORONEL GRADUADO DON JUAN J. FERNÁNDEZ, ACUSADO DE LOS DELITOS DE ABUSO DE FACULTADES, DESERCIÓN Y MALVERSACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al señor coronel don Juan J. Fernández, acusado de los delitos de abuso de facultades, deserción y malversación por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien solicita le sea impuesta la pena de ocho meses de prisión, debiendo recordarse al dictar sentencia las disposiciones del artículo 824, ó sea "pérdida del grado", "debiendo mantenerse en todas sus partes la sentencia del Honorable Consejo de Guerra Permanente, la cual luce á fojas 149 vuelta, porque considera este Ministerio que el señor coronel Fernández no se ha justificado en forma", todo á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que en el mes de Diciembre de 1915, apercibiéndose el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército de irregularidades cometidas por el procesado como jefe del Destacamento del "Campo Militar de Cerrillos", practicó algunas diligencias que, puestas en conocimiento superior y oído el señor Fiscal Militar de 2.o turno, motivaron la instrucción de este proceso (fojas 1 á 8);

Que iniciado el sumario se constató que en dicho destacamento existían individuos cuyos nombres eran distintos á los con que revistaban como plazas en cuerpos del Ejército, hecho que el enjuiciado explica diciendo "que dada la condición tan movida de las plazas que estaban al servicio, las cuales no tenían contrata firmada, sucedía que algunos del personal solicitaban una especie de baja, que más bien podría llamarse licencia, con objeto de ir á trabajar á sus domicilios, dejando siempre en su lugar á otra persona á quien se le pagaba la diferencia de sueldo, etc., etc. (para lo que no estaba autorizado ni comunicaba ese movimiento á la superioridad para evitar un trabajo ímprobo á las unidades en que revistaba el personal que él seleccionaba buscándolo, á su juicio, apto para los trabajos agrícolos y de campo á que se destinaba), firmando el que recibía el sueldo con el nombre de aquel á quien se sustituía, que aparecía en la revista respectiva (fojas 10 á 12, 25 á 29, 162 á 167);

Que además se encontraron dentro del campo 127 bueyes, 138 vacas, 22 novillos, 2 toros, 3 terneros, 59 caballos, 28 yeguas, 2 potrillos y 4 mulas, propiedad de diez y siete vecinos distintos, y que el acusado dice serían animales invasores entrados al campo por no estar alambrado en las divisiones con los linderos, y de los que no tenía conocimiento, exceptuando el ganado perteneciente á los señores Chiessa y Scasso (70 bueyes, 80 vacas, 12 novillos, 15 caballos, 5 yeguas, 4 mulas y 1 toro) que eran los bueyes y vacas que le prestaron para arar y para lecheras del uso del establecimiento (fojas 18, 19 vuelta á 20, 162 á 167, 346 y 405);

Que el señor Juez de Instrucción de primer turno, en 29 de Febrero de 1916, estimando que las irregularidades imputadas al encausado constituían delito semiplenamente probado, ante lo que resultaba de las diligencias practicadas, dictó auto de prisión contra él, que no pudo cumplirse por haberse ausentado el presunto reo, librándose, en consecuencia, las requisitorias del caso para la aprehensión del prófugo, á quien á la vez se emplazaba por la prensa por el término de noventa días el 8 de Marzo (fojas 104, 107, 129, 144 y 145);

Que vencido el término del emplazamiento—9 de Junio de 1916—se decretó la suspensión del prevenido en el goce de las prerrogativas de su grado militar, dejando á salvo los derechos que pudieran asistirle (fojas 146, 147 y 149);

Que el 13 de Octubre del citado año el procesado presentó un escrito, constituyéndose en prisión, acompañando dos certificados médicos: uno del doctor Manuel A. Ocampo, de Buenos Aires, certificando que le prestó asistencia profesional desde el mes de Abril hasta el 28 de Agosto; otro del doctor C. Sánchez Montes, de esta ciudad, que certifica estar asistiendo el 3 de Octubre al coronel graduado don

José J. Fernández (¿será error de nombre?) no obstante afirmar en su confesión (fojas 166 vuelta) que desde el 1.o de Marzo hasta el 13 de Octubre de 1916 estuvo en la ciudad de Buenos Aires sin permiso ni licencia (fojas 153, 154, 155, 156, 157 y 162 á 167);

Que prosiguiéndose la causa, fué abierta á prueba, produciéndose la corriente de fojas 419 en adelante y en 15 de Junio último el enjuiciado fué puesto en libertad bajo fianza (fojas 584);

Considerando: Que la ley clasifica como reo del delito de malversación no solamente al militar que distraiga de sus legales aplicaciones, en provecho propio ó ajeno, dinero, títulos ú otro efecto movible del Estado, sino que también al que los administrare de una manera infiel, de cualquier clase que sea la infidelidad cometida (artículo 1110 é inciso 3.o del 1111 del Código Militar), lo que, evidentemente, sucede en el caso en vista ante las constataciones de autos, que aún apreciadas en la forma más favorable al reo, lo hacen autor del delito que, en términos generales y especiales, definen las disposiciones citadas, dada su falta de escrupulosidad en el manejo de dinero de sueldos, con violación de elementales deberes militares que el acusado debió observar y cumplir, obligado por su jerarquía, no obstante hallarse administrando un establecimiento del Estado más bien de índole industrial y agropecuario que de carácter militar (horno de ladrillo, sementera, etc.), aun cuando revistaran como soldados del Ejército los que allí actuaban y trabajaban como peones, sujetos á un régimen disciplinario militar;

Que los delitos de malversación ó defraudación se castigan como el de hurto, entrañando, en todos los casos, la pérdida del grado militar en que esté investido su autor (artículos 1112, 1068, 1069 y 824 del Código ya citado);

Que el gran movimiento de altas y bajas producido por el encausado en el personal puesto accidentalmente á sus órdenes para ocuparlos en trabajos rurales en el Campo Militar de los Cerrillos, y procedente de diferentes cuerpos del Ejército, del que, según él, no dió cuenta á la superioridad, y la substitución de nombres y personas, fingiendo firmas y suponiendo la intervención de personas que no la han tenido en los pagos (artículos 1135 y 936) por él confesadas, no solamente imposibilitaba la fiscalización y control de su gestión, sino que configura, cuando menos, el delito prevenido y penado por el artículo 940 del cuerpo de leyes citado y del que también se le acusa;

Que la afirmación del prevenido, de que, con excepción de los 187 animales pertenecientes á Chiessa y Scasso, los demás que se encontraron en el campo (231), eran animales invasores, queda destruída por las declaraciones de sus dueños, corrientes de fojas 335 á fojas 357, de las que resulta los tenían á pastoreo, unos, prestados para arar, otros, etc., etc., declarando únicamente el testigo Soria, á fojas 351, haber dado como regalo al coronel Fernández diez pesos por pastoreo de 40 vacas, durante diez días, á razón de $ 0.25 cada una, sin percisar fecha. El hecho debe ser anterior al 23 de Diciembre de 1915, cese de dicho militar en sus funciones, por cuanto, al ocurrir éste, dicho Soria retiró del campo 12 bueyes, 20 vacas, 9 caballos y una yegua (fojas 20), que le fueron entregados por el teniente coronel Ballestrino, que sucedió á aquél en el citado cargo ó comisión, declaración que por sí sola no constituye plena prueba, pero debe estimarse como presunción ó indicio, para ser agregada á otras ú otros que fluyen de autos. Otra circunstancia que destruye aquella afirmación es que la única línea abierta y sin alambrar era la divisoria con el señor Veracierto (fojas 39, 74 y otras), y no se encontró en el campo un solo animal que perteneciera á este señor;

Que el señor Fiscal en el otrosí de fojas 412 vuelta, implícitamente también acusa al procesado por el delito de deserción, que no otra cosa significa pedir se mantenga en todas sus partes el auto de fojas 149, etcétera, en consonancia con la afirmación que hace á fojas 186, de que existe ese delito. A este respecto el enjuiciado justifica que en Buenos Aires estuvo enfermo (certificado médico de fojas 153) el lapso de tiempo transcurrido entre el mes de Abril y el 28 de Agosto; pero no ha justificado su fuga del país estando sometido á un sumario judicial para explicar sus actos de funcionario público, sin llenar ninguno de los requisitos legales á que están obligados los militares para no ser considerados desertores, delito que apareja la destitución en todos los casos, aun en el de presentarse voluntariamente, en el que únicamente se exime de la pena restrictiva de la libertad (artículos 946-953), á menos de probar estar asistido de alguna de las causas que excusan de responsabilidad, previstas en los artículos 750 y 751 del Código Militar que no prueba ni invoca como determinantes de su ausencia clandestina que dice motivada por las causas que expone en el escrito de fojas 156 y 157, que á mucho admitir pudiera ser una circunstancia de atenuación, la 11 ó 12 del artículo 752, pero nunca eximente de responsabilidad;

Que la prueba producida no destruye la existencia de los delitos de que se acusa al encausado. Ella se reduce á probar su buena conducta anterior no constatada antes en autos, y que apareja la atenuante 19 del artículo 752, no tomada en cuenta por el señor Fiscal al acusar, por establecerse en la hoja de servicios y hechos expedida por el Estado Mayor del Ejército (fojas 378 á 381) que no se tienen datos para apreciar las notas de valor, capacidad y conducta militar y civil del coronel graduado Fernández. En segundo lugar, destruye la afirmación que hace el acusador (fojas 410), de que el personal á órdenes del acusado "tenía su contrato de servicio por tiempo determinado en las distintas unidades del Ejército á que pertenecían, etcétera, etcétera", y se constata (fojas 510 á fojas 528, prueba á petición fiscal de fojas 487), que en un total de 72 individuos, sólo tres tenían contrata, uno se ignora y sesenta y ocho eran voluntarios sin contrata. Por último, segun los testigos ofrecidos por la defensa, para demostrar la dedicación y asiduidad de su defendido en las labores que se llevaban á término en el "Campo Militar Cerrillos", ajenas al servicio de las armas, nos lo demuestran persona entendida en faenas rurales, sin que del conjunto de la gran cantidad de diligencias acumuladas en más de un centenar de fojas se pruebe que conocía y cumplió con los deberes que su jerarquía, los reglamentos y las leyes imponen de consuno á un militar cuando es llamado á la administración de un bien del Estado;

Que la pena de ocho meses de prisión que solicita el señor Fiscal, sin tener en cuenta ninguna circunstancia de atenuación, es menor de la que corresponde aplicar á los delitos de abuso de facultades y malversación, prescindiendo de la que pudiera aplicarse por la deserción, á mérito de reconocer la presentación voluntaria por no haber sido aprehendido; pero no espontánea, desde que la determinaron las circunstancias personales del procesado, su enjuiciamiento y el emplazamiento que se le hizo. De acuerdo con las reglas segunda del artículo 762 y del 813, corresponde á cada uno de los delitos, como término medio, siete meses, que acumulados por tratarse de distintas infracciones cometidas con actos distintos, dan catorce meses, á los que deben bajarse cuatro meses por las atenuantes 18 y 19 del artículo 752, restarían diez meses, desde que la atenuante 11 ó 12 que se establece en el tercer considerando es sólo aplicable á la deserción;

Que las circunstancias de atenuación únicamente pueden disminuir la extensión de la pena divisible, de restricción de libertad personal (artículo 813) ó pena corporal, pero de ninguna manera reducir la intensidad de las penas privativas de honores ó derechos, indivisibles, como ser la destitución, ya sea que corresponda su aplicación como pena principal ó accesoria, aparejada ó entrañada en aquéllas, por razón de su naturaleza ó por la calidad del delito;

Que la destitución del grado corresponde aplicarse tanto por no justificarse la deserción consumada, como por la condenación por malversación, deprimentes del decoro y de la dignidad militar, y es á lo que se refiere el señor Fiscal en el final y otrosí de su acusación de fojas 407 á 412 vuelta, ratificada de fojas 589 á 591, y los ocho meses de prisión á que limita su petitorio de prisión, en atención á que no debe imponerse ultra petición;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de abuso de facultades, malversación y deserción, á sufrir la pena de ocho meses de prisión que cumplirá en forma legal, y á ser destituído de su grado de coronel del Ejército en la forma que se determina en el artículo 805 del Código Militar.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Luis Queirolo. — Juan M. Barriola (discorde). — Andrés Pacheco (discorde). — Pedro Rovira. — Ramón Scola.
Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

INMIGRACION A LA REPUBLICA

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 102|917).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar á la consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición á mi cargo durante el mes de Agosto de 1917, con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Octubre 18 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Agosto de 1917:

Existencia del mes anterior, 12; entrada, 97, total: 109. Salida, 94. Pasan al mes de Septiembre, 15.

Nacionalidades—Argentinos, 45; españoles, 22; brasileños, 8; alemanes, 7; rusos, 6; italianos, 5; portugueses, 3; turcos, 1.

Oficios—Agricultores, 29; labradores, 23; labores domésticas, 17; jornaleros, 6; quinteros, 2; pintores, 1; herreros, 1; albañiles, 1; cocineros, 1; y 11 menores.

Montevideo, Agosto 31 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 103|917).

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á la consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición á mi cargo durante el mes de Septiembre próximo pasado, con especificación de oficios y nacionalidades.
Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Octubre 18 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 19 de 1917.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Septiembre de 1917:

Existencia del mes anterior, 15. Entrada, 82. Total, 97. Salida, 87. Pasan al mes de Octubre, 10.

Nacionalidades—Españoles, 23; argentinos, 17; brasileños, 10; italianos, 9; rusos, 7; uruguayos, 5; portugueses, 4; franceses, 2; búlgaros, 2; turcos, 1; paraguayos, 1, y chilenos, 1.

Oficios — Labradores, 36; agricultores, 23; labores domésticas, 7; comerciantes, 3; jornaleros, 1 y 12 menores.

Montevideo, Septiembre 30 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE Á EXPENDIO EN LA CAPITAL, REALIZADAS EN SEPTIEMBRE DE 1917.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Octubre 5 de 1917.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito á usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.
Se practicaron inspecciones en los días 18, 24, 27, 28 y 29 de Septiembre de 1917.
Se analizaron 71 muestras de leche, resultando 63 buenas y 8 malas.
Se comprobaron durante dichas inspecciones 9 infracciones, que se descomponen del modo siguiente: 1 por venta de leche aguda; 7 por venta de leche descremada; 1 por trasegar en la vía pública.
Además, corresponde se le cancele el permiso que posee para vender leche, por el término de un año, al lechero Recaredo C. Burgueño.
Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Inspecciones de leche á expendio en Montevideo, practicadas en los días 18, 24, 27, 28 y 29 de Septiembre de 1917:

Artículo 4.o—(Leche aguada).—Primera infracción

541—Domingo Fauret, Figueroa 75.

Artículo 4.o—(Leche descremada)—Primera infracción

465—Genaro Vázquez, Arroyo Negro 2129.
533—Alejandro López, José L. Terra 2144.
434—Juan Harrichoury, Martín García 1225.
110—Juan Changala, Santa Lucía 41 (Cuchilla de Juan Fernández).
716—Andrés Sánchez González, Figueroa 2232.

Artículo 4.o—(Leche descremada).—Primera reincidencia

775—Cándido Sánchez, Hocquart 1479.

Artículo 4.o—(Leche descremada).—Segunda reincidencia

855—Recaredo C. Burgueño, Joaquín Requena 2362.

Artículo 9.o.—(Por trasegar).—Primera reincidencia

533—Alejandro López, José L. Terra 2144.

Montevideo, Octubre 5 de 1917.

A. Peluffo.

AVISO Á LOS INFRACTORES DE LOS ARTÍCULOS 4.° Y 9.° DE LA ORDENANZA DE 18 DE OCTUBRE DE 1916.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Octubre 18 de 1917.

Vistos la nota precedente de la Sección Química, y de acuerdo con lo dispuesto por la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve: Avísese á los infractores á los artículos 4.o y 9.o, que han incurrido en multa de veinte pesos, y á los reincidentes, que se han hecho pasibles á una multa de cien pesos.
En cuanto á la cancelación del permiso al lechero Recaredo C. Burgueño, estése á lo resuelto en el expediente 35.021 b.
Acuérdase tres días de plazo para abonar las multas en la Sección Química; publíquese; pase á la referida Oficina para que remita por correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado dé cuenta de los que no hayan acatado la intimación.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López,

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1917

INGRESOS

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes	$	125.967 —

Pensiones Hospital Vilardebó

Recibido á cuenta de la recaudación del mes corriente	»	2.800 —

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club el importe deducido sobre la venta de boletos durante el mes corriente	»	6.655 41

Alquileres y arrendamientos

Recibido de S. García el importe del alquiler por Julio corriente, correspondiente al campo en Melilla	$	80 —

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

Teatros	$	503 15		
Casinos	»	115 60		
Biógrafos	»	2 50	»	621 25

Multas

Recibido de la Oficina Nacional de Trabajo el importe percibido de acuerdo con la ley Noviembre 17 de 1915, durante el mes corriente	»	35 —

Descuento de 1 o|o

Recibido del Impuesto de Instrucción Primaria lo deducido sobre los pagos del mes corriente. . . . . $ 6 42 $ 136.165 08

EGRESOS

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes . . . . $ 33.169 60

Ejercicio 1916-1917

Entregado á dicho ejercicio parte de las rentas correspondientes al ejercicio corriente . . . . » 94.658 — $ 127.827 60

Existencia que pasa al mes de Agosto ppdo., á saber:

En efectivo. . . . . $ 8.337 48

$ 136.165 08

Montevideo, Setiembre 18 de 1917.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º
Federico Mora Magariños,
Contador general.

2124-v.oct.22.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Christophersen Hermanos, sumario del vapor "Toro". Pascual Nesi, recurso de queja. Eugenio Robert y Compañía contra José Más. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Un juicio de disenso. Sucesión de Tomasa de Mello. Giner contra la Intendencia.

Interlocutorias — Francisco T. Fernández contra León Salvato. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Una en causa por homicidio. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Eguía Puentes. Sucesión de Rodríguez Jose María contra Cándido Ferreira Netto. Una en causa criminal por el delito de infanticidio é incesto. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Giovene Italia" contra Miguel Radici. Cammarano Sansone Juan, queja.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Sucesión de Juan Gómez. Ciudadanía de Jesús Valcarcel. Sucesión de José Poussa. Sucesión de Calixto Cabrera. Incapaz José Poussa. Incapaz Manuel Azzono. Sucesión de Manuel E. Melgar. Testamentaría de Carmen Escalada de Parini. Sucesión de Teófila Ramos de Miraballe. Sucesión de Antonio Pedralbes. Sucesión Salmo Destéfano. Sucesión de Angela Palá de López. Héctor Fernández Echenique. La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza. Testamentaría de Teresa Isolabella. Marcelino Amaral. Carmen Silmoli de Callorda. Sucesión de Pedro José Lloveras y Marcelina Portalet. Oficio del Superior Tribunal de 2.o turno solicitando los autos seguidos de Rosalba Fátima Hernández contra Teresa Mascaró de Amuedo. Filomena Facio contra Pascual Faccio. María Ravenna de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López. Ciudadanía de Juan Ibanoriet. Manuel Camero, auxiliatoria de pobreza para litigar con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Ciudadanía de Antonio Más Pardo. Rogelio Darfi, reotificación. Menor Aristóbulo Ernesto Queirolo. Pilar Soler y Rubio de Casinilla. Sucesión de Antonio Lino Lataillade. Peladio Coll contra Arturo Llosas. Sucesión de Dalmiro Martín F. Pereyra.

Interlocutorias—Catalina Castring contra Ricardo Viegas. Manuel L. Parodi. Héctor Raffo contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Vicente y María Trofini. Julio B. Verdié contra Manuel B. Comesaña.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Luisa H. de Miranda. Sucs. de Sara G. de Ceres y otra. Suc. de Justo Aramendiz. Sucs. de Manuel Cedrés y otra. Sucs. de Juana E. de Martirené. Pedro Vázquez con Adolfo Eastman. María P. R. de Tejera. Suc. de Pedro Beyrhaut. Marcelina Badan con Martina V. de Gubitoso. Suc. de Catalina A. V. de Domínguez. Sucs. de Pedro Castilla y otros. Ricardo Scanavino con Guillermo Amespil. Sucs. de Hilario Beracochea y otra. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Suc. de Manuela Alcain. Banco Hipotecario del Uruguay con Felipe G. Ballefín y otros. Suc. de Angel Caimí con sucs. de Teresa S. de Santiñaque y otro. Manuel Loaces. Test. de José Martuscelli. Florencia G. de Colmán. Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Isidoro Dubra da Silveira. Suc. de Pedro Prat, incidente. Alejo Amall con Luis J. Freire. Suc. de Sofía T. de Pappa, incidente. Suc. de Urbana G. de Arteaga. Algemira C. de Teixeira. Salvador Di Mattia. Amparo Mallo. Suc. de José Rodríguez Abella. Suc. de Serafín González, incidente. María E. Lupo. Elbio Esteban. Lucía L. de Silveira y otra. Sucs. de Antonio Nicolau Fulliana, incidente. Sucs. de Dolores G. de Casaravilla.

Interlocutorias—Suc. de María Z. de Mazza.

Definitivas—Catalina M. de Graña. Indalecia R. de Bentancor con Ferrocarril Central del Uruguay.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Suc. Manchino de Fitijaldo. Sucesión. Santiago Lanfranco. Suc. Angel Devita. Sucs. José María Sassano y otros. Suc. Antonio Crayón de Baglietro. Suc. José Nicolari. Suc. Juan Antúnez Maciel. Sucs. Juan Fernández y otra. Suc. Antonio Pietrafesa. Test. Francisco Pérez Mariño. Sucs. Antonio Ardissono y otros. Sucesión Alfredo Clulow. Test. Guillermo Lyons. Yolanda Martínez con suc. Omar Velázquez. Oficio del Juzgado de Paysandú número 4427. Guillermo L. Sallaberry, apelación. Francisca Gaspari de Erucia, venia. Pedro Gatti y Juan Peirano. Suc. Mariana Castaucho de Tavogliari ó Tovagliari. Suc. José Primo. Sucs. Angel Cúneo y otros. Banco Italiano del Uruguay con Francisco C. Sosa y otro. Eduardo Echevarría, prescripción. Roque Cavalieri. Mariana Pasolini de Costa. Herminia Blanca Casot de Ríos con suc. Luis Casot. Esteban Barbaria y otra con Miguel Franchesqui. Francisco Vilaró Rubio y otros, declaración. Arturo G. Llosas, quites y esperas. José María Uriarte con B. Hipotecario del Uruguay. Indalecia Silva de García, informe "ad perpetuam". Banco E. del Río de la Plata con Eduardo L. Isola. María Castelli de Dominoni con Miguel Ramos Díaz. Rómulo H. Silva, prescripción. Credit Foncier del Uruguay con María Tassano de Chiaffe. Rosario Ramos, intestado. José Rossi y Cía. con suc. Antonio Bado. Nicolás Simone, pobreza. José M. Martín con Adela Pastori y otros. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias, (2). Herménida Martínez con Tomasa E. de Lacordell. Urta y Cía. con E. Goyeneche y Laviña. Teresa R. Cereijo con C. Guillén. Marcelino Ruiz, pobreza. Franklin Bayley Bustamante con Francisco C. Sosa. Pablo Bañales con Basilia L. Muñoz de López.

Definitivas — Sucs. Alfonso Valentín Bado y otros. Carmen Tambasco de Ladaga, por sus hijos menores, venia. Elisa Laborde de Scarsi.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — Amaro da Silveyra, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Christophersen Hnos. Antonio Roux con el Fisco. Elizalde y Elizagaray, denuncia de mina. La Aduana contra José Benito Fernández. Francisco A. Silva con el Fisco. La Aduana de la Capital contra el Frigorífico Montevideo. Oriol Helguera, denuncia de mina. Constancio Cagnoli contra el Estado. Amaro Silveyra, denuncia.

Interlocutoria — Pedro Demichelli contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño é hijos. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y Daniel Gracco. Luis Ragno, capitán del vapor "Colombia", con el capitán del vapor alemán "Sclesien". Carlos Introini, proponiendo concordato perventivo extrajudicial. Juan Pablo Ros y otros con Adán Rotch. Carlos G. Menck con Albino Bonotti. Juan A. Madueño Rozee con Catalina Barcelles, tercería Antonio M. López Abella. Antonio Abella y Jourdán y otro con Luis D. Fornari. Angel Fernández, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Robert y Cía. con Luis de Luca. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Lago. Antonio L. Real con Eduardo Magnone. Staudt y Cía., con Saíd José. Francisco Garabelli con Francisco Morrone. Nelson Carrasco con Antonio Leys, oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Minas. Senra, Piqué y Cí.a con Onofre Castelli. Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Bernardino Ayala (hijo), y Juan M. Fauqué. Francisco Vázquez Cores, propponiendo concordato preventivo extrajudicial. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Heros, Sacarelo y Aguirre con Agustín Bidegain. Ceferino Barbieri, proponiendo concordato preventivo judicial. Favaro y Espiell con Enrique de Candia. Francisco E. Anaya, solicitando título de corredor y rematador. Julián Marán, matrícula. Salvo y Cía., ídem. José Robles, ídem. José Fernández, ídem. Antonio López, ídem. Fernández Hermanos y Real, ídem. Héctor Federico Marié, ídem. Bensetche y Cía., ídem. Luis Bernini, ídem. Eduardo Gorena, ídem. José Vaneroso con hijos de José Pascual. Smith y Cía. con Agar, Cros y Cía. Tomás Visconti, matrícula. López, Bravo y Cía., ídem. Wattine, Bossut et Fils con Juan B. Puciarelli.

Interlocutorias — Juan D. Hower con Angel Chiollini. Airalde y Storace con Félix Becerra. Juan Lanzillota, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Caimi. Ibarra y Cía. con Santiago Donaldio. Ponce Hermanos y Estévez con Zacarías Alambarri. Della Chella y Cía. con Oliveira Irmaos, tercería Julio Risso y otro. Pedro Uthurburu y Cía. con la imprenta de "El Bien".

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Faggioni y Cía., 1; Enrique Acquarone, 2; Francisco Bonino, 3; Manuel Escale, 3; Eugenio Tué, 2; Murigán y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Ricardo Fontans con suc. de José Fontans (2 providencias). José Toyos con Joaquín Goldaracena. Juan J. Hore y Cía. con Genaro Sassano y Hnos. y Carmelo Sassano. Antonio Gurri con Unión Assurance Society Limited, incidente por costas. Carlos M. Sangurgo, quiebra. Jorgelino Xavier, matrícula. José Mariño y Cía., conc. preventivo extrajudicial. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Emilio Chiarino con Federico Dasque, juicio arbitral (2 providencias). Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Movimiento administrativo, año 1917. Banco Popular del Uruguay con Francisco Avegno de Avila. Alberto Quilici, quiebra. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 22. Antonio Brandón con Francisco Romero. Miguel Fernández, quiebra. Guglielmelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Rodríguez Anido Hermanos con Ceferino Barbieri. Francisco Forcella, quiebra, calificación. La Caja Obrera con Francisco Estrázulas Folle y Julio Lerena Joanicó. Enrique Clavé con Angel Solla. Carlos Bellmunt Golorons contra Angel Sorgi. Harambure y Harriet con Angel Musso (hijo). Teodoro Corrallejo y Cía., consignación. Francisco Franceschini, concordato extrajudicial, incidente promovido por la casa Thoms y Cía. sobre cumplimiento de convenio. Manuel Gómez y Hnos. con Carlos R. de Lisboa. Jesusa García con Antonia Juanena de Corbo y Manuel Andrés Carrera.

Interlocutorias—Banco de Crédito contra Juan Welker y Ramón G. Saldaña. Aurelia Durán de Magriña, matrícula. Marroig, Gandoy y Cía., ídem.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—García y L. Hospital, 2. Manuel Martínez, 4. A. Alvarez y C. de los Santos, 1. Rodella y Cía., 1. Cervecería Uruguaya, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Doroteo Sena con Catalina Calcagno, divorcio. Monie con Moyrán, divorcio. José Pircela, rectificación de partidas. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 3451. Intendencia Municipal, oficio, rúbrica de libros. Elena Vázquez de Vernengo, auxiliatoria de pobreza. Manuel Otero, sucesión. Justino Torre y otro solicitando segunda copia. Pedro Goya, ciudadanía. Juan J. Cardoso, sucesión. Augusto C. Ferro, auxiliatoria de pobreza. Juan Mari, auxiliatoria de pobreza. Alejandra Lacepa, antecedentes. José Rebadi con Aniceta Pezzini. Colomba Monti con Anselmo H. Aguilera, divorcio. Consuelo Bouzas, artículo 113 del del Código Civil. Francisco Presto, ciudadanía. Guillermo Pérez con Dolores Rodríguez. Josefa Méndez con Amarante Urrutia. María C. de Feo y otra, información. Celedonia Méndez, incapacidad. Lucas Sequeira, ciudadanía. Barrios con Castaño, divorcio. Ricardo Prieto, ciudadanía. Laureano López, ciudadanía. José Pan, ciudadanía. Adolfo Martínez, ciudadanía. Oficio del Juez Letrado Departamental de San José número 1240. Federico Berta, incapacidad. Segundo Rodríguez y otra, sucesiones. Saida Castro con José Espantoso, divorcio. Oficio de Treinta y Tres número 1351. José Garibaldi, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—Beatriz Vottera con Félix Leggiardi, divorcio, incidente por costas. Amy y Henderson con Julio Lapique Trigo.

Definitivas—José Martínez con García é Irigaray. Rosa Tomeo con Emilio Cucaró y otros. José Rodríguez con Domingo Alonso. Luis P. Delfino, ciudadanía. Salvador Demitá, inscripción y rectificación de partidas. Francisco Russo, ciudadanía. Ceferina Benítez, auxiliatoria de pobreza. Cristóbal Trueba, artículo 113 del Código Civil.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los Observadores del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), durante las últimas 48 horas, de las 7 horas del día 20 á las 7 horas de hoy, sólo ha llovido, muy escasamente en los Departamentos de:

Colonia—Ciudad, 1 milímetros en 2 horas; secciones 4.a, 8.a y 11.a, inmedible; demás estaciones seccionales, nada.

Maldonado—Ciudad, lluvia mansa durante una hora; 4.a sección rural, 2 milímetros en 20 minutos; 6.a sección rural, 3 milímetros en 2 horas; 7.a sección rural, 11 milímetros en 1 hora; demás estaciones seccionales, nada.

Minas—En todas las estaciones inmedible.

Paysandú—Ciudad y sección Piedras Coloradas, lluvia inmedible; demás estaciones seccionales, nada.

Rocha—4.a sección urbana, 2 milímetros en 2 horas; 2.a sección rural, 2 milímetros en 2 horas; demás estaciones, nada.

Montevideo—Observatorio del Prado, 2 milímetros en 2 horas; Polígono del Buceo, 1 milímetro.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado los informes del Departamento de Río Negro.

Montevideo, Octubre 22 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Octubre de 1917

La presión barométrica se mantiene relativamente alta. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 18 y 14. Punta del Este, 17 y 13; Rocha, 19 y 10; Melo, 24 y 7; Rivera, 26 y 11; Paso de los Toros, 25 y 9, y Fray Bentos, 28 y 11. Dominan vientos calmosos del Sur en el río de la Plata hasta la desembocadura, suaves del Sur al Oeste en la costa del Atlántico y de dirección é intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas, ha sido de 517 kilómetros. Cielo, despejado en todo el país. En Rocha han caído 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior ordinaria.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 759.00

Temperatura: Normal 15°20, á la intemperie 20°20; máxima 17°90, á la intemperie (sol) 22°70, mínima 14°40; á la intemperie 12°00.

Viento Sur, 3 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros á las 6 y 7.

Tensión del vapor de agua: 7.80. Humedad relativa o|o: 60.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.65 sobre cero.

Seisedumbre, gramos por litro: 12.84.
Temperatura del agua: 17°90.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Octubre de 1917

Contribución de la Capital. — Supervielle y Cía., Carlos Algorta, Santiago Scoseria, Héctor M. Garzón, Marcos Pasadore, Sucesión Pedro Curto, Rafael Escudero, Nicolás Vendito, Luis E. Riffaud.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 20 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	72 40

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18 800	para fin de Noviembre	71 90
4.400	para fin de mes . . .	72 40
7.050	para el 22 de Octubre .	72 30
	Deuda Interna 1916	
10.000	para fin de mes . . .	101 10
	Balneario Carrasco (Obligaciones Hipotecarias)	
1.000	para el 22 de Octubre .	90 —
	Banco Comercial	
42	acciones, para el 22 de Octubre	165 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
4.700	para el 22 de Octubre .	98 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 22 de Octubre .	97 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

— Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 18 DE 1917

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Autorización á la Mesa para remitir á algunos Departamentos los Registros Cívicos originales y cuadernetas de votación al solo efecto del plebiscito constitucional.

ORDEN DEL DÍA:

4—Arbitraje. Convención celebrada entre el Gobierno de la República y los Estados Unidos del Brasil. (Discusión general y particular).
5—Extradición de criminales. Tratado celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y del Uruguay en Río de Janeiro el 27 de Diciembre de 1916. (Discusión general y particular).
6—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo presentada por el señor representante Claudio Viera sobre investigación de actos policiales realizados en los Departamentos de Treinta y Tres y Tacuarembó.

1—En Montevideo, á los diez y ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Espalter (don José L.), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garait, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez García (don Eduardo), Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Paullier, Pérez, Pintos, Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schellotto, Segundo, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Fernández (don Alejandro) y Percovich.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Carvalido, Fernández Ríos, Icasuriaga, Moreno, Navarrete, Semblat y Zeballos.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barbato, Barreiro, Bélinzon, Berro (don Carlos A.), Búrmester, Capillas, Colistro, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Fleurquin, Lorenzo y Lozada, Martínez Thedy, Mibelli, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Repetto, Rossi, Roxlo, Saavedra, Schinca y Vidal.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del decreto del Poder Ejecutivo que incluye en la actual convocatoria extraordinaria los siguientes proyectos:

Inembargabilidad de pensiones.

Declaratoria de los pueblos "José Pedro Varela" y "19 de Abril", en el Departamento de Minas."

—Téngase presente.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que modifica el presupuesto de la Cárcel Penitenciaria."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa el proyecto que crea el Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional en Paysandú."

—Repártase.

"La Cámara Mercantil de Productos del País presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre impuestos á las lanas y cueros."

—A sus antecedentes.

"La Liga del Trabajo de Guichón adhiere telegráficamente á la petición formulada por la Federación Rural sobre el impuesto á las lanas."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Salgado** — La Comisión de Poderes se reunió para tomar en cuenta las observaciones formuladas en la sesión anterior, con motivo de la moción que tuve ocasión de presentar, y ha resuelto informar á la Honorable Cámara que considera que deben remitirse, á los efectos del plebiscito constitucional, á los Departamentos de Rocha y de Tacuarembó, los registros cívicos originales. Al Departamento de Treinta y Tres, considera la Comisión que deben remitirse los registros existentes de varias secciones, y que como guía, á los efectos del plebiscito, y sin adelantar opinión, la Comisión de Poderes, sobre el valor probatorio de las cuadernetas de votación, se remitan estas cuadernetas á las secciones donde faltan los registros.

De acuerdo con tales ideas, paso la siguiente moción á la Mesa para que tenga la bondad de ordenar su lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que la Honorable Cámara autorice á la Mesa para remitir, á los efectos del plebiscito constitucional, á los Departamentos de Tacuarembó y Rocha, los registros cívicos originales, y al Departamento de Treinta y Tres los registros cívicos existentes y las cuadernetas correspondientes á las secciones donde faltan los registros, dejándose en Secretaría los demás antecedentes relativos á aquellas elecciones protestadas, y en el bien entendido de que dichos registros y cuadernetas deberán ser devueltos por las respectivas Juntas Electorales á la Honorable Cámara en cuanto termine la tarea para la cual les son remitidos."

En discusión.

Señor Andreoli—Yo voy á votar, señor Presidente, la propuesta del señor diputado doctor Salgado que presenta á nombre de la Comisión General de Poderes. La Comisión de Poderes nos ha dado la razón á los que sosteníamos que las cuadernetas no debían salir del seno de la Cámara, sino en casos especialísimos, como el referente al Departamento de Treinta y Tres. He sostenido, y sigo sosteniendo, por mi parte...

Señor Bruno — ¿Qué importancia tienen las cuadernetas de votación?

Señor Segundo—Que se pueden alterar. —(Murmullos).

Señor Andreoli—... he sostenido, en principio, además, que los registros originales de inscripción, las cuadernetas de votación, las listas ordinales, y cualquier otro apunte ó antecedente que pueda formar juicio en elecciones protestadas, constituyen elementos de gran importancia que no deben salir del seno de la Cámara,—corporación que debe fallar con conciencia en las reclamaciones presentadas, sin que antes se resuelvan las protestas. Cuando más, pueden salir los registros originales, de donde deberán tomarse los nombres para las cuadernetas que servirán para la ratificación constitucional.

Las cuadernetas de votación, conjuntamente con las listas ordinales, sirven, señor diputado Bruno,—que me interrumpe,—para complementarse en el sentido de aclarar puntos dudosos; y lo sé por experiencia propia, por lo que ocurrió en 1913, con las elecciones protestadas en el Depatramento de Montevideo.

Señor Bruno—Las cuadernetas de votación no tienen importancia práctica ninguna, porque todos los elementos de juicio están en los otros antecedentes eleccionarios, independientemente de las cuadernetas de votación.

Señor Andreoli—Me extraña que el señor diputado Bruno sostenga estas cosas, siendo miembro de la Comisión de Poderes, y debiendo entender en los distintos asuntos que han sido sometidos á su consideración.

Señor Bruno—Es natural que me inclino á que no se envíen las cuadernetas de votación, porque la ley establece que en cada elección habrá que mandar una cuaderneta.

Señor Andreoli—Debe saber el señor diputado Bruno que las cuadernetas de votación, con fines de conveniente control, las lleva, por lo general, un miembro de la minoría; y las listas ordinales, un miembro de la mayoría, de las Comisiones Receptoras. Cualquier error que se produzca en las cuadernetas de votación ó en las listas ordinales, se aclara examinando detenidamente estos dos elementos de juicio á la vez.—(Apoyados).

Es así que la Comisión de Poderes puede formar,—como ha formado en ciertos casos ya,—opinión definitiva acerca de la voluntad de las denuncias que se pueden presentar en el seno de la Comisión de Poderes.

Para eso sirven las cuadernetas de votación. Y como se ve, cualquiera adulteración puede causar perjuicio.

Por otra parte, estoy conforme con lo que propone la Comisión de Poderes,—que me ha dado la razón,—y manifiesto que voy á votar afirmativamente la propuesta del señor diputado Salgado. —(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Léase.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye en primer término el Tratado de Arbitraje con el Brasil.

Sírvase leer el señor Secretario.

Señor Buero—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes porque son conocidos de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Buero, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 16 de Febrero de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación para un Convenio de Arbitraje General Obligatorio, suscripto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Esta Convención,—que fué propuesta por el señor canciller Müller en ocasión de su visita á Montevideo,—puede contarse entre los actos internacionales de mayor trascendencia en que en los últimos años ha intervenido el Uruguay.

Para comprobar la exactitud de este aserto basta tener presente que mientras rija ese Tratado será imposible la guerra entre los países signatarios, sean cuales fueren las cuestiones pendientes entre ellos. Por él, los actos más graves, aún aquellos que afecten vitales intereses del pueblo, pueden y deben ser resueltos por el arbitraje.

Cuando un país tan poderoso como el Brasil se decide á firmar un Tratado de tal naturaleza, demuestra, incontestablemente, su amistad hacia nosotros, la sinceridad de sus ideas pacifistas y su profundo respeto por las normas del derecho de gentes. El Brasil acentúa así, una vez más, la nobleza de su política internacional, de que ya dió tan preclaro ejemplo con el Tratado de condominio de las aguas del río Yaguarón y laguna Merín.

Juzgo innecesario entrar á hacer mayores comentarios sobre los fundamentos del arbitraje amplio, porque tal asunto fué detenidamente estudiado cuando el Poder Legislativo aprobó una convención análoga suscripta con Italia.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Repesentantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención celebrada entre el Gobierno de la República y los Estados Unidos del Brasil, tendiente á someter á arbitraje las controversias que se susciten entre los dos países y que no haya sido posible arreglar por la vía diplomática.

At. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 16 de Febrero de 1917.

BALTASAR BRUM.

Convención de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, naciones adherentes á la Convención de Julio 29 de 1899 y signatarias de la de 18 de Octubre de 1907, ambas ajustadas en La Haya, con el fin de obtener la solución pacífica de los conflictos internacionales,

Deseando entrar en negociaciones para la conclusión de una Convención de Arbitraje General Obligatorio entre ambos Estados, de conformidad con el derecho que les es facultado por el artículo XIX de la primera de aquellas Convenciones y el XL de la segunda,

Han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay,

Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil al señor general de brigada doctor Lauro Müller, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil,

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Todas las controversias, de cualquier naturaleza, que por cualquier causa surgiesen entre las Altas Partes Contratantes, y que no haya sido posible resolver por la vía diplomática, serán sometidas á juicio arbitral.

Art. 2.o No pueden ser renovadas, en virtud de esta Convención, las cuestiones que hayan sido objeto de soluciones definitivas entre ambas Altas Portes Contratantes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente á las cuestiones que se suscitaren sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichas soluciones.

Art. 3.o Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de esta Convención fueren sometidas á arbitraje, las funciones de árbitro serán confiadas á un Jefe de Estado, ó Presidente de una Corte ó Tribunal Superior de Justicia, ó persona notoriamente versada en la materia del litigio.

Art. 4.o En el caso de no llegarse á acuerdo sobre la designación del árbitro á que se refiere el artículo anterior, las Altas Partes Signatarias se someterán al Tribunal Permanente de Arbitraje establecido en La Haya, por la Convención del 29 de Julio de 1899, para la solución pacífica de conflictos internacionales, y mantenido por la Convención, también de La Haya, de 18 de Octubre de 1907.

Art. 5.o En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial, que determine el árbitro nombrado, el alcance de los poderes de éste, la materia del litigio, los plazos, gastos y procedimientos que se fijasen y el idioma en que deberá ser escrito el laudo definitivo.

Art. 6.o A no ser que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de esta Convención no será aplicable á las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes y el otro Estado contratante, cuando los Jueces ó Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar la referida cuestión.

Art. 7.o La presente Convención subsistirá por un período de cinco años, y, si no fuese denunciada por una de las Altas Partes hasta un mes antes de la terminación del período, se considerará renovada por otro período de cinco años, y así sucesivamente.

En caso de denuncia dentro del período iniciado, permanecerá en vigor hasta un año después de que cualquiera de las Altas Partes haya notificado á la otra su resolución en este sentido.

Art. 8.o Esta Convención será sometida á la aprobación de los Congresos Legislativos de los dos países y será ratificada por las Altas Partes Contratantes, siendo canjeadas sus ratificaciones en Montevideo ó en Río de Janeiro, en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual los Plenipotenciarios arriba indicados firman la presente Convención y la sellan con sus respectivos sellos.

Hecha en dos ejemplares, en castellano y en portugués, en la ciudad de Río de Janeiro, á los veintisiete días de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) LAURO MULLER.

Es copia conforme.

E. E. Buero,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos no vacila al aconsejaros (consecuente con el criterio de la legislatura anterior) la aprobación del Tratado de arbitraje general obligatorio entre Uruguay y Brasil, suscripto en Río de Janeiro con fecha 27 de Diciembre de 1916 por los Plenipotenciarios doctores Lauro Müller y Baltasar Brum.

Los términos de este tratado, cuya iniciación, á propuesta de la Cancillería brasileña, se basa en el artículo XIX de la Convención de La Haya de 1899, así como en el XI de la Convención de 1907, satisfacen ampliamente las exigencias jurídicas y las aspiraciones de un amplio espíritu de solidaridad continental, ya que no se excluye del arbitraje ninguna controversia que pudiera surgir entre la Alta Parte Contratante, sean cuales fueren sus causas, naturaleza y entidad, siempre que hayan resultado infructuosos los ensayos de solución por la vía diplomática.

Vuestra Honorabilidad ha tenido ocasión, en la anterior legislatura (XXV), de prestar sanción al Tratado de Arbitraje con el Reino de Italia, en el cual se consagró la doctrina del arbitraje sin restricciones, cuya adopción, como criterio general, entre las naciones de América, anhelan vivamente cuantos se interesan por la creciente vinculación de naciones hermanas en un propósito de mutuo respeto y de paz solidaria.

Cree redundante Vuestra Comisión reeditar las razones que en apoyo del arbitraje sin restricciones se arguyeran en el memorable debate á que dió origen el Tratado con Italia; bástale con puntualizar que el Brasil, al proponer el nuevo pacto, ofrece al Uruguay una inequívoca

prueba de alto espíritu justiciero y de positiva amistad.

No terminará este dictamen Vuestra Comisión sin llamar vuestra atención sobre los términos del artículo 6.o del Tratado, en cuanto excluyen de la jurisdicción arbitral á las cuestiones que se susciten entre un ciudadano de una de las Altas Partes Contratantes y el otro Estado, cuando los Jueces ó Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar en la referida cuestión.

Precepto es éste que afirma la confianza en la integridad de las instituciones judiciales de los países contratantes, robusteciendo la doctrina que obliga á quienes habiten un territorio á someterse á sus leyes y magistrados.

El arbitraje es medio jurídico para resolver conflictos entre Estados que constituyen las personas por excelencia, el Derecho Internacional y salvo los casos de denegación de justicia (implican controversia de Estado á Estado) los particulares deben regirse por las leyes del país y ser justificables de sus Tribunales, sin el derecho de convertir el conflicto "interestadual" en una querella que acaso constituya un simple litigio de intereses privados.

Las cláusulas restantes que dicen relación con el compromiso, designación de árbitros, tácita reconducción y ratificación, en nada innovan respecto de las estipulaciones usuales en este linaje de tratados.

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión os propone la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Junio de 1917.

Juan A. Buero. — César Miranda. — José Salgado. — José G. Antuña (discorde en parte). — Fernando Gutiérrez."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil en la ciudad de Río de Janeiro el 27 de Diciembre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 12 de Junio de 1917.

Buero. — Miranda. — Salgado. —Antuña. — Gutiérrez."

En discusión general.
Si no se observa se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el proyecto.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5—Continúa la orden del día con el tratado de extradición de criminales con el Brasil.

Léase el informe y proyecto respectivos.

Señor Salgado — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Salgado, está en discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 16 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un tratado de extradición de delincuentes, suscripto con el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

En 15 de Mayo de 1903 fué denunciado el tratado de extradición existente entre ambos países, fundándose en que: "El Tratado de Extradición de 1851 y los acuerdos celebrados con el propósito de facilitar la recíproca entrega de criminales domiciliados en esta República ó en el Brasil, no han producido en la práctica los efectos que tuvieron en vista los dos Gobiernos contratantes.

"No se podrá atribuir ese resultado negativo sino á las imperfecciones de forma, y á la omisión de cláusulas qué armonicen las disposiciones, en ciertos puntos discordantes, de los Códigos de Procedimiento de las dos naciones.

"Los pedidos de extradición, por parte de esta Legación, han dejado en muchos casos de ser atendidos, en vista de objeciones presentades por el Fiscal de Gobierno, las cuales se traducen en exigencias, fundadas sin duda en las leyes de la República, pero no siempre adaptables á las disposiciones similares de la legislación brasileña."

Inmediatamente se iniciaron por nuestra Cancillería, á cargo entonces del doctor José Romeu, las gestiones conducentes á la celebración de un nuevo tratado que contemplara los intereses de los dos países.

Esas gestiones, así como otras posteriores, no tuvieron éxito.

En 1914 se reabrieron nuevas negociaciones que dieron por resultado la firma del tratado que someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Esta Convención, que cuenta con el beneplácito de la Alta Corte de Justicia, se ha redactado teniendo en vista las normas aconsejadas por los tratadistas de Derecho Internacional, así como las necesidades "sui géneris" de nuestra vida fronteriza.

Los nacionales han sido excluídos de la extradición, estableciéndose, en cambio, que serán juzgados en su país de origen.

La sanción de este tratado,—que fué recomendado por el Congreso Rural, reunido el año último á iniciativa de la Asociación Rural del Uruguay, — será grandemente beneficiosa para la garantía de la vida y de la propiedad en la frontera, que están actualmente expuestas á múltiples excesos, por la impunidad de que gozan los delincuentes, pues por el solo hecho de cruzar la línea divisoria tienen un asilo seguro en el otro país.

Al recomendar á Vuestra Honorabilidad una especial preferencia por este asunto, me es grato expresar la seguridad de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Tratado de extradición de criminales entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, en el interés de facilitar y garantir la acción eficaz y rápida de la justicia en el territorio de los dos países, determinaron ajustar un Tratado de Extradición de criminales, y para ese fin nombraron como sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República del Uruguay al señor doctor don Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, y

Su Excelencia el señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil al señor general de brigada doctor Lauro Müller, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil,

Los cuales, después de haber canjeado sus respectivos Plenos Poderes, que hallaron en buena y debida forma, convinieron en los siguientes artículos:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes entregarán los delincuentes en tránsito por sus territorios respectivos ó refugiados en ellos, bajo las siguientes condiciones:

A) Que la parte reclamante tenga competencia para procesar y juzgar el delito ó contravención que motive el pedido.
B) Que sea de carácter común el delito de infracción cometido antes ó después de la celebración de este Tratado.
C) Que el criminal ya esté procesado ó condenado como autor, coautor ó cómplice.
D) Que la pena á aplicarse ó aplicada, sea, por las leyes del país requerido, de un año de prisión como mínimo, tanto para procesados como para condenados.
E) Que la parte requiriente presente documentos que, según sus leyes y las de la parte requerida, justifiquen la criminalidad del reclamado ó autoricen un enjuiciamiento único.

Los incisos anteriores se aplican también á la tentativa de delitos ó contravenciones pasibles de extradición.

Art. 2.o No será concedida extradición:

A) Cuando estuviere prescripto el crimen ó la pena, según la ley del país requiriente, ó cuando en éste, ó en el país requerido, el reo haya sido procesado por el mismo delito á que se refiere el pedido.
B) Tampoco serán entregados los nacionales de cada país, por nacimiento ó naturalización obtenida antes del hecho criminal; pero en estos casos la autoridad del país donde se hubiere cometido el delito podrá denunciarlo, con antecedentes y pruebas, á las autoridades judiciales del país de refugio, y éstas, en lo posible, aplicarán sus propias leyes al autor del hecho denunciado.
C) Cuando se trate de delitos militares, contra la religión, de imprenta ó políticos y de los que le son conexos.

D) Cuando el acusado deba responder en el país requiriente, ante algún tribunal, á juicio de excepción.

Unico. La alegación del fin ó motivo político no impedirá la extradición, cuando el hecho constituya principalmente infracción de la ley penal. El país requerido apreciará en cada caso el carácter de la infracción.

Art. 3.o En caso de urgencia, los Gobiernos signatarios solicitarán por aviso, transmitido por el correo ó por el telégrafo, que se proceda administrativamente á la detención provisoria del requerido, así como también á la aprehensión de los objetos concernientes al delito; se accederá al pedido siempre que se invoque la existencia de sentencia ó que en la orden de prisión se determine con claridad la naturaleza del delito castigado ó perseguido. La detención provisoria se efectuará según las formas y reglas establecidas por la legislación del país requerido, y cesará si en el plazo de sesenta días contados desde el momento en que haya sido efectuada no hubiesen sido presentados al país requerido los documentos mencionados en el artículo siguiente.

Art. 4.o El pedido de prisión provisoria y extradición serán hechos de Gobierno á Gobierno directamente, ó por intermedio de sus respectivos Agentes Diplomáticos, y serán acompañados de los siguientes documentos:

A) Respecto de los acusados, para justificar la prisión provisoria, copia auténtica, por lo menos, del mandato de prisión ó auto de prisión en flagrante.

B) Respecto de los procesados, copia auténtica de la sentencia ó acta del proceso criminal, emanado de Juez competente, conteniendo la indicación precisa del hecho que motiva el pedido, lugar y fecha en que fué cometido y copia de los textos de la ley penal aplicables al caso.

C) Respecto á los condenados, copia auténtica de la sentencia definitiva de condena, con las indicaciones arriba enumeradas.

D) En el caso de fugados de cárcel, bastará presentar, para obtener la extradición, un documento de la respectiva autoridad administrativa ó judiciaria competente que reproduzca la sentencia y la comunicación judicial de la condena del hecho á dicha autoridad, tiempo de pena que falta para cumplir, la fecha y circunstancias de la fuga, copia de las disposiciones legales que justifican la condena y datos relativos á la identidad del requerido.

E) Siempre que sea posible, los documentos arriba indicados deben ser acompañados del retrato, ficha dactiloscópica ó señales características del individuo reclamado.

F) El pedido de Gobierno á Gobierno ó su trámite por vía diplomática constituye prueba suficiente de la autenticidad de los documentos relativos á la extradición.

G) En todos los casos de prisión preventiva, las responsabilidades que de ella emanen corresponden al Gobierno que solicitó la detención."

Unico. En ningún caso será atendido el pedido de entrega del reo al Estado requiriente antes de la presentación de los documentos necesarios para tal fin.

Art. 5.o Si fuere de muerte ó corporal la pena en que, según la legislación del Estado requiriente, hubiere incurrido el criminal prófugo, la extradición será concedida bajo la condición de que tal pena será conmutada por prisión por los órganos competentes.

Art. 6.o La prisión preventiva y la extradición ya concedidas quedarán sin ningún efecto, además del caso de muerte del requerido y del desistimiento del Gobierno reclamante, en los casos siguientes:

A) Cuando dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha en que se efectúe la prisión provisoria del reclamado, no fuesen exhibidos por el Gobierno reclamante los documentos justificativos del pedido de extradición, convenientemente instruídos.

B) Cuando el criminal puesto á disposición del Estado requiriente, Legación ó Consulado, no sea transportado dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha de la comunicación.

C) Cuando el detenido pida y obtenga en su favor una orden de libertad en el Uruguay ó de "habeas corpus" en el Brasil.

Unico. En cualquiera de los casos que quedan expresados, el individuo puesto en libertad no podrá ser preso nuevamente por el crimen que motivó el pedido de su extradición.

Art. 7.o La entrega de un individuo reclamado quedará postergada sin perjuicio de su efectividad:

A) Durante el proceso de "habeas corpus".

B) Cuando grave enfermedad, producida depués de efectuada la detención, impida que, sin peligro de vida para el criminal, pueda ser transportado para el país requiriente.

C) Cuando el individuo reclamado se halla sujeto á acción penal en el Estado requerido.

Art. 8.o Cuando el pedido de extradición hecho por una de las partes contratantes sea por la otra parte considerado improcedente por vicios de forma ó insuficiencia en los documentos presentados, éstos serán devueltos, exponiéndose los motivos que impidieron la marcha del proceso. En este caso, puede ser hecho nuevo pedido en regla, sin perjuicio de la libertad del criminal, si no resolviera otra cosa la autoridad competente.

Art. 9.o El pedido de extradición, en lo relativo á sus trámites, apreciación de la legitimidad de su procedencia, admisión y calificación en las excepciones con que pueda ser impugnado por el criminal reclamado, quedará á cargo de la autoridad competente del país de refugio, que procederá de acuerdo con las disposiciones legales y prácticas vigentes en el mismo país. Al reo prófugo queda, empero, garantida la facultad de usar de los recursos de fianza ó "hábeas corpus" en los casos y modos establecidos por la ley en el Estado requerido.

Art. 10. Los individuos entregados por extradición no podrán ser juzgados ni castigados por delitos políticos anteriores á la extradición ó por actos conexos. Podrán, con libre y expreso consentimiento, ser procesados y juzgados por crímenes comunes pasibles de extradición, en la forma del presente Tratado y que no hayan motivado la ya concedida; pero no podrán ser entregados á una tercera potencia que los reclame, sin que en eso convenga el Estado requerido. No es necesario ese consentimiento, si después de absueltos y cumplida la sentencia permanecieran espontáneamente más de un mes en territorio del Estado requiriente.

Art. 11. Cuando un mismo individuo fuese reclamado simultáneamente por una de las Altas Partes Contratantes y por otro ú otros Estados, el Gobierno requerido tendrá libertad para decidir á qué país acordará la extradición, motivando por nota su decisión.

Art. 12. El criminal que después de entregado al Estado requiriente y durante el proceso y enjuiciamiento consiga escapar á la acción de la justicia y se refugie en territorio del Estado requerido ó por él pase en tránsito, será detenido mediante requisición directa de Gobierno á Gobierno ó por vía diplomática, y entregado nuevamente sin otras formalidades.

Art. 13. El embarco y entrega de los criminales cuya extradición haya sido concedida se efectuará, en el Uruguay en el puerto de Montevideo, y en el Brasil en el puerto de Río de Janeiro, si otra cosa no fuese convenida en cada caso; pero el Estado requerido podrá, por solicitación del Estado requiriente, mandar uno ó más agentes de seguridad ó fuerza pública, militar ó policial, para custodiar al criminal hasta su destino. En este caso, cabrá al Estado requiriente proveer á los gastos de viaje de ida y regreso de esos agentes.

Art. 14. Los gastos de prisión, manutención y transporte de individuos cuya extradición haya sido concedida, lo mismo que los de consignación y transporte de los objetos que, según los términos del artículo 15, deban ser remitidos ó restituídos, estarán á cargo de los Estados dentro de los límites de sus territorios respectivos. Los gastos de transporte y otros dentro del territorio de Estados intermedios corresponderán al Estado requiriente.

Art. 15. Todos los objetos, valores ó documentos que tengan relación y sean encontrados en poder del criminal en el acto de la captura ó en su equipaje, serán entregados conjuntamente con el reo al Estado requiriente. Los objetos ó valores que existan en poder de terceros, también serán aprehendidos, pero no serán entregados al Estado reclamante sino después de resueltas las excepciones que los poseedores opusieren.

Art. 16. Las Altas Partes Contratantes permitirán que transite en custodia por su territorio ó por sus aguas el criminal entregado por una tercera potencia á la otra parte, excepto si se tratase de ciudadanos pertenecientes al país de tránsito ó de delito no previsto en el Tratado. Para el mismo fin bastará una notificación del crimen que motiva la extradición y copia del mandato de prisión.

Art. 17. Los países signatarios se comunicarán y renovarán, cada vez que lo estimen oportuno, las claves telegráficas destinadas á facilitar toda reserva en las comunicaciones urgentes para la vigilancia preventiva de los criminales que sean objeto de pedidos de extradición.

Art. 18. En los casos en que convenga para el éxito de las pesquisas en el descubrimiento y prisión de los criminales requeridos, podrán enviarse de un país al otro, con previa autorización, agentes de policía, y aún agentes particulares autorizados, limitándose su intervención á la constatación de la identidad del criminal, y quedando subordinados á los agentes ó autoridades del territorio requerido ó del territorio de tránsito.

Art. 19. El presente Tratado regirá por tiempo indeterminado, cesando todos sus efectos un año después que una de las Altas Partes Contratantes lo haya denunciado á la otra.

El presente Tratado será ratificado de acuerdo con la Constitución y las leyes de cada uno de los Estados contratantes y entrará en vigencia diez días después de realizado el canje de las respectivas ratificaciones, que se efectuará en Montevideo ó Río de Janeiro en el más breve plazo posible.

En testimonio de esto, los Plenipotenciarios arriba indicados firmaron el presente Tratado, en dos ejemplares cada uno, en los idiomas portugués y castellano, poniéndole sus sellos.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, á los veintisiete días de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

(L. S.) Baltasar Brum.
(L. S.) Lauro Muller.

Es copia conforme.

E. E. Buero,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

El tratado de extradición de criminales suscripto en Río de Janeiro por los Ministros de Relaciones del Brasil y de la República, que el Poder Ejecutivo ha enviado al Parlamento para su ratificación definitiva, ha sido estudiado por vuestra Comisión de Asuntos Diplomáticos con la prolijidad que exigen cuestiones de tan importante naturaleza.

Las cláusulas estipuladas, que contemplan y resuelven, con todo acierto, las situaciones de hecho y de derecho, contribuirán en la práctica al éxito de este instituto de derecho internacional, tan necesario entre las naciones y especialmente entre limítrofes.

El alcance y trascendencia de las medidas encaminadas á la detención de criminales que, en la actualidad, por el hecho de salvar las fronteras de la República, se ponen á cubierto de toda sanción penal, no pueden ser materia de debate. Presentemente, basta que un individuo, después de cometer un delito en la República cruce la línea divisoria que nos separa del Brasil, para que la acción de nuestra justicia se vea detenida de inmediato. Tal estado de cosas, que se repite en igual forma con respecto á los delitos que se perpetran en la vecina República, es un aliciente al crimen y un peligro constante que amenaza la tranquilidad y vida de los vecindarios fronterizos.

Por ello, juzga vuestra Comisión que es urgente é imperioso adoptar medidas de orden internacional, que pongan fin á los graves inconvenientes anotados y hagan factible, para ambos países contratantes, la represión de la delincuencia, mediante la entrega recíproca de los criminales.

El tratado de extradición que motiva este sucinto comentario garantiza de un modo eficaz, tanto al Brasil como á la República, la aplicación normal de los preceptos penales, sometiendo á los delincuentes á las respectivas jurisdicciones.

Las diferencias que en materia legislativa separan á los países contratantes han sido salvadas con gran sentido práctico.

Cabe hacer notar, por último, que todas las disposiciones del tratado se acuerdan con los principios más avanzados en materia de extradición, y es así que se estipulan condiciones imprescindibles para la entrega de los requeridos, que garantizan á éstos contra toda arbitrariedad posible de parte de la nación requiriente, no sólo en cuanto á jurisdicción, sino también en lo que se refiere á la naturaleza del delito, á la preexistencia de condena cumplida, por la misma infracción, en el país de refugio, caso de delitos militares, de imprenta, contra la religión, políticos y sus conexos, exceptuándose de la extradición los cuatro últimos, y dejando siempre á salvo al país requerido el derecho de apreciar en cada caso el carácter de la infracción.

En resumen: vuestra Comisión considera que el tratado que motiva este informe no sólo satisface las exigencias prácticas del instituto, sino que contempla, en forma ponderada y ecuánime, la situación de los propios delincuentes, á los que preserva de todo abuso, merced á disposiciones previsoras que obstaculizan el ejercicio de pretensiones ilegítimas.

En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del respectivo proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 12 de Junio de 1917.

César Miranda. — José Salgado. — Juan A. Buero. — José G. Antuña. — Luis M. Otero."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el tratado de extradición de criminales celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y del Uruguay en Río de Janeiro el 27 de Diciembre de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 16 de Febrero de 1917.

Baltasar Brum.»

En discusión.

Señor Salteráin—La forma en que está redactado el artículo 5.o de este convenio me parece que puede dar lugar á grandes injusticias, dado el alcance que nuestra ley penal da á la pena de prisión. Por nuestra legislación penal la pena de prisión de tres meses á dos años, y como por este artículo se establece que la pena que fuera de muerte ó corporal se conmutará por la de prisión, puede resultar que á un criminal que haya sido condenado á treinta años de penitenciaría, y de quien se ha obtenido la extradición, tendría que conmutársele esa pena por la de prisión, que por nuestra legislación es, el máximo, de dos años. Creo que es una evidente injusticia que no ha estado en la mente de los señores Cancilleres que proyectaron este convenio.

Y creo que se debería corregir la redacción de este artículo, diciendo: "Será conmutada por la pena inmediata inferior de la legislación del país requirente."

En ese sentido hago moción.

Señor Ramírez—Voy á hacer una indicación. Me parece que habría conveniencia en que después de discutirse en general y de ser aprobado en general este Tratado, se hiciera la discusión particular, artículo por artículo.

Señor Presidente—Habría un inconveniente, señor representante, y es el siguiente: esos Tratados se tienen que aprobar en block ó no aprobarse. No pueden sufrir modificaciones de detalle. Deben tratarse en block.

Señor Ramírez—Hay precedentes según los cuales se modifican los tratados en el seno de las Cámaras.

Señor Presidente—Pero habría que volver á hacer toda la gestión diplomática.

Señor Ramírez — Expresando el deseo de que se gestione una modificación.

Señor Presidente—Si se hicieran objeciones fundamentales, señor representante, podrían formularse en la discusión general, y si esas objeciones fueran realmente fundamentales, creo que sería del caso rechazar el tratado, y hacer presente al Ministerio de Relaciones Exteriores los inconvenientes que presenta; pero si las modificaciones son de simple detalle, como la que muy acertadamente ha propuesto el señor representante Salteráin, no se puede modificar, no valdría la pena modificarlo, porque entonces se retardaría la sanción de un tratado tan indispensable como es este de extradición de criminales.

Por eso es que nunca se ha acostumbrado ponerlos en discusión particular. Se supone que los señores representantes han estudiado la economía general del proyecto, y una vez que han hecho esto, sin encontrarle defectos fundamentales, se aprueba en general y se vota el proyecto en la forma que lo ha establecido la Comisión. La innocuidad de la discusión particular es esta: por simples detalles no valdría la pena modificar el tratado; sin embargo, la Cámara resolverá el temperamento á adoptarse.

Señor Ramírez—Pero, ante todo, no me parece que sea un detalle la objeción formulada por el señor Salteráin.

Señor Buero—Yo entiendo, señor Presidente, que la facultad del Poder Legislativo alcanza á la aprobación ó reprobación de los tratados, que por prescripción expresa de la ley constitucional del país deben ser iniciados por el Poder Ejecutivo y concluídos por este Poder. Esto no quiere decir que el Poder Legislativo renuncie al derecho de formular observaciones á los tratados cuando así lo crea oportuno. Pero me parece también que el procedimiento de discusión de los tratados no se puede parecer al de las leyes ordinarias totalmente, y que no se puede tampoco realizar la discusión particular artículo por artículo, porque lo que se discute no es artículo por artículo del tratado, sino el proyecto de resolución de la Comisión: (Apruébese el tratado). Si se considera que el pacto suscripto contiene inconvenientes graves, lo que procede es que la Cámara no le preste su aprobación, con lo cual la Cancillería deberá reiniciar las negociaciones y ajustarlo en forma tal que se merezca la aprobación del Cuerpo Legislativo.—(Apoyados).

Esta es la doctrina constitucional concordante con el precepto que manda que el Poder Ejecutivo concluya los tratados y no las Cámaras: las Cámaras los aprueban ó los reprueban en su totalidad.

Es exacto lo que manifiesta el doctor Ramírez cuando expresa que existen precedentes en virtud de los cuales el Poder Legislativo declara, al aprobar ó reprobar los tratados, los motivos en que se funda. En ese caso podría admitirse que el Poder Legislativo aprobase este tratado, manifestando su deseo de que se modificase tal ó cual artículo; pero ha de entenderse que esta aprobación es plena y que autoriza al Poder Ejecutivo para realizar el canje de ratificaciones preceptuado por el protocolo.

Señor Ramírez—Los precedentes no son así; á lo menos los precedentes de otros países.

Señor Buero—En todo caso, señor Presidente, la aprobación debe ser clara y categórica, y si se estima, lo repito que los inconvenientes de que adolece el tratado son tales que merecen un nuevo estudio, lo que procede es que la aprobación no sea concedida.

Discutir artículo por artículo no tendría más finalidad que la de llegar á la conclusión de que la Cámara expresara votos respecto de cuál sería la nueva for-

ma en que deberá suscribirse el nuevo tratado, mas siempre el resultado será el mismo, á saber: que el tratado firmado en Río de Janeiro no habría tenido la aprobación del Poder Legislativo.

Por consiguiente, señor Presidente, como considero que la observación del doctor Salteráin, si bien es justa, no reviste una importancia fundamental, creo que se puede aprobar lisa y llanamente este tratado, cuya finalidad esencial es la siguiente: la de evitar la fuga de criminales de uno y otro lado de las fronteras, fuga que produce inconvenientes tan serios, que el motivo real de la sanción del tratado ha sido el clamor de todos esos vecindarios y de los Jefes Políticos de los Departamentos en ambos lados de la frontera.

Se trata de una acción policial conjunta y de inconvenientes del momento que se han querido salvar.

La persecución policial ha resultado ilusoria, en la mayor parte de los casos, por la falta de un tratado de esta naturaleza.

Tratándose, pues, de inconvenientes fundamentales que es urgente obviar, creo que el detalle apuntado por el doctor Salteráin no debe ser óbice á la sanción del tratado.

Señor Ramírez — No es un detalle, doctor Buero.

¿Considera un detalle el que se llegue á establecer que se conmuta la pena de muerte por la de prisión, en un país como el nuestro, donde la pena de prisión es de dos años, como máximo?

Señor Buero — No considero un detalle insignificante, al contrario, pero estimo que las dificultades que puedan surgir de esa impropiedad del lenguaje (que es de lo que en realidad se trata), de una impropiedad de lenguaje, basada en falta de tecnicismo de nuestra ley penal.

Los inconvenientes que puedan surgir, lo repito, se pueden obviar por medio de protocolos posteriores, porque puede decirse que se entiende por prisión tal ó cual clase de pena, definiéndola en términos precisos.

En cambio, llamo la atención de la Cámara sobre el hecho concreto de la fuga de criminales de uno y otro lado, que constituye un suceso lamentable y que esteriliza los esfuerzos de la policía. Esto es lo fundamental é interesante.

Repito, señor Presidente, que no desconozco el fundamento de la observación del doctor Salteráin, pero creo que se trata de inconvenientes del momento que podemos salvar de inmediato.

Cuando mi último viaje á Río de Janeiro, pude constatar, por las manifestaciones de varios altos funcionarios de la Cancillería, el verdadero deseo que á todos animaba de concluir con esta situación anómala que perjudica á uno y otro país.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Salgado — Yo entiendo que la observación formulada por el señor doctor Salteráin no tiene el alcance que quiere darle en el presente caso.

Primero, porque prácticamente la cuestión de la pena de muerte no tiene importancia en lo relativo á las legislaciones del Brasil y de nuestro país.

La Constitución brasileña dice expresamente que está suprimida en toda la República del Brasil la pena de muerte, exceptuando cuando se aplique, de acuerdo con las disposiciones militares, en tiempo de guerra. Y nosotros, por nuestra legislación común, tenemos suprimida la pena de muerte...

Señor Salteráin — Pero no la de penitenciaría por treinta años.

Señor Salgado — El error del doctor Salteráin está en suponer que cuando este artículo habla de prisión se refiere á los términos expresos de nuestro Código Penal cuando habla de...

Señor Ramírez — Pero eso es lo que un abogado hábil aducirá cuando llegue el caso; y los Tribunales se verán en graves dificultades si no hay, por lo menos, un protocolo adicional, como piensa el señor miembro informante que debe adoptarse.

Señor Salgado — Lo que quiere decir, señor Presidente, la palabra "prisión" es que la pena de muerte se conmutará por la pena inmediata, que es la de penitenciaría...

Señor Ramírez — Es lo que debe decir; pero no lo que dice.

Señor Buero — Es exacto; hay una impropiedad de lenguaje, porque entre nosotros no es lo mismo "prisión" que "penitenciaría".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una impropiedad entre nosotros; pero en general, no.

Señor Ramírez — Perfectamente; pero como entre nosotros pueden producirse esos casos...

Señor Salgado—Pero no en general, porque en la legislación brasileña la pena de penitenciaría es una pena de prisión, y allí se puede hablar de prisión, refiriéndose también á aquélla.

Señor Ramírez—Pero aquí no se puede hablar de prisión por más de dos años.

Señor Salteráin—Pero aquí, no.

Señor Salgado—De manera que el señor diputado, para hacer su argumento, se pone dentro de la legislación nuestra...

Señor Salteráin—Es claro!!... Preveo el caso de un criminal condenado en nuestro país y sometido á nuestra ley penal.

Señor Salgado—... pero, sin embargo, tiene que ponerse dentro de la legislación de ambos países.

Señor Ramírez—Es que tiene que ponerse en términos tales que no se produzcan estos casos.

Señor Salgado—De manera que cuando se quiere buscar la sustitutiva de la pena de muerte...

Señor Ramírez—Se pone la pena inmediata. Ahí está!...

Señor Salgado—... hay que buscar la pena inmediata, que es la pena de penitenciaría, prisión, etc., y de todas ellas me parece que habla el Código brasileño.

Señor Salgado—De manera que, á pesar de entender, como el doctor Buero, que podrían aclararse un poco los términos, entiendo que en el fondo no es fundada la observación que formula el doctor Salteráin á este artículo.

He terminado.

Señor Salteráin—Yo no insistiría en mi moción, señor Presidente, y para no poner óbice á la aprobación de este proyecto, la retiro desde ya; pero desearía que la Cámara, al comunicar la aprobación plena de todo el convenio al Poder Ejecutivo, le observara la incorrección, dentro de nuestra legislación penal, de ese artículo 5.o, para que lo modifique en el sentido que indico en esa moción.

Señor Alburquerque—Con lo manifestado en la discusión, es tal vez suficiente. —(No apoyados).

Un señor representante—Con los tratados, no.

Señor Alburquerque—Digo, para que se tenga presente y se haga la aclaración en protocolo posterior.

Señor Buero—Si fuera una ley interna, sí.

Señor Presidente — ¿El doctor Ramírez insiste en que se vote artículo por artículo?

Señor Ramírez — No, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Ramírez—He votado en general este proyecto de Tratado, y lo votaré también en particular, porque lo creo conveniente y armónico con muy altos intereses públicos; pero, al mismo tiempo, necesito hacer algunas salvedades por la forma en que ha sido presentado, tanto en el mensaje del Poder Ejecutivo como en el informe de la Comisión de Negocios Internacionales.

Digo que es de alta conveniencia pública, por las razones que ya ha insinuado el señor miembro informante y que se encuentran, por lo demás, también expresadas en el mensaje y en el informe.

Es de pública notoriedad que en la frontera uruguayo-brasileña existe un régimen que si no es de absoluta impunidad para el crimen, se encuentra muy cercano de la impunidad. Cuando en el año 1913 tuve ocasión, con motivo de la lucha electoral, de visitar la ciudad de Rivera, en la noche de mi llegada, después de la conferencia política que tuvo lugar en un teatro, salí á la puerta del hotel en que me alojaba, con algunas otras personas, y una de éstas, señalándome á un individuo que tomaba café en una mesa contigua, me dijo: "ese, ayer mató á dos del otro lado", y para tranquilizarme, agregó: "pero á uno, por equivocación".—(Hilaridad).

Como yo me manifesté indignado de que aquel hombre estuviera libre é impune, me dijo: "no, no se indigne, porque mañana ó pasado pasarán del otro lado dos ó tres amigos ó parientes del muerto y le impondrán su merecido; de modo que no existe la impunidad". Esto basta para demostrar cuál es la situación de nuestros Departamentos fronterizos y de las regiones vecinas del Brasil: al régimen de la justicia se ha sustituído el régimen de la venganza privada con todos sus excesos y con todas sus injusticias.

Esto, naturalmente, debe ser reparado, y, por lo mismo, aunque haya salvedades que oponer al Tratado, en mi concepto debe ser sancionado por la Cámara. — (¡Muy bien!).

Las salvedades que formulo, son las siguientes: en el mensaje se dice que esta Convención se ha redactado teniendo en vista las normas aconsejadas por los tratadistas de Derecho Internacional, y se agrega, sin comentario alguno, lo siguiente: "los nacionales han sido excluídos de la extradición, estableciéndose, en cambio, que serán juzgados en su país de origen. Y en el informe de la Comisión se afirma categóricamente que este Tratado se acuerda con los principios más avanzados en materia de extradición".

Yo creo que hay aquí una exageración, porque este Tratado, muy conveniente, es, sin embargo, imperfecto, y desde cierto punto de vista no está de acuerdo con los principios más avanzados en materia de extradición.

La doctrina antigua, durante mucho tiempo casi universalmente admitida por los tratadistas y por los Estados, establecía sencillamente lo que este Tratado establece respecto de la extradición de los propios nacionales, determinando que los Gobiernos no debían entregar á sus nacionales delincuentes cuando se refugiaran en su país.

Esto imperó durante mucho tiempo, siendo,—como lo decía Julio Fabre en su célebre discurso de 30 de Mayo de 1866, — el producto de una mezquina y estrecha preocupación de nacionalidad.

Viviendo los pueblos en guerra ó siempre próximos á la guerra, tenían una gran desconfianza los unos de los otros, y ninguno entregaba un súbdito propio por la sencilla razón de que no creía que ese súb-

dito pudiese hallar verdadera justicia en una nación extranjera. Sin embargo, desde tiempo atrás se notó la tendencia á reaccionar contra el sistema, y hombres tan absorbentes y tan exigentes en cuanto al ejercicio de la soberanía nacional, radicada entonces en sí mismos, como Luis XIV y Napoleón, establecieron la entrega de los propios nacionales á requerimiento de los Gobiernos extranjeros, y la practicaron en algunos casos. Hay un decreto de Napoleón de 23 de Octubre de 1811 que así lo determina, y en 1812 y 1813 se dió el caso de entrega de franceses á requerimiento de autoridades extranjeras.

Señor Almada — Francia no entregó un delincuente célebre á la Argentina, hace algunos años.

Señor Ramírez — No lo entregó, es cierto: muy bien.

Pero yo he dicho que en la época en que se sentaba de la manera más categórica el estatuto personal, digámoslo así, en materia penal, hombres tan autoritarios y con un celo tan absoluto por la soberanía nacional, que era la soberanía propia en aquellos momentos, como Napoleón y Luis XIV, hacían concesiones al principio de la extradición de los propios nacionales.

Agregaré que dos naciones tienen el honor de haber proclamado el principio opuesto al que me refiero: Inglaterra y los Estados Unidos, tratando de hacerlo prevalecer en la Convención celebrada por los diversos Estados, y llegando, en algunos casos, hasta el extremo, como sucedió en el Tratado entre la Inglaterra y España de 1878, de que España se reservara el derecho de no entregar sus connacionales y, entretanto, Inglaterra manifestara que entregaría los suyos.

En los últimos tiempos, la tendencia del movimiento general, en la doctrina, por lo menos, es á no hacer distinción entre nacionales y extranjeros, á desnacionalizar, empleando un término feliz, á desnacionalizar por completo al delito; y ya en el año 1880 el Instituto de Derecho Internacional, en su célebre programa de Oxford, establecía categóricamente que no debía admitirse distinción de ningún género entre nacionales y extranjeros para los casos de extradición.

Nuestro país pasó por una evolución análoga á la que se producía en el mundo. Todavía cuando se proyectaba y se redactaba el Código Penal, imperaba casi en absoluto la antigua doctrina, y es así que dicho Código, en su artículo 10, dice que no se concederá la extradición de un ciudadano oriental á requerimiento de Gobierno extranjero.

Pero, casi al mismo tiempo, se incubaba el Congreso Jurídico de Derecho Internacional, que debía sesionar en Montevideo en el año 1888, y en ese Congreso los plenipotenciarios argentinos doctores Roque Sáenz Peña y Quintana, contra la oposición de los plenipotenciarios chilenos y brasileños, hicieron prevalecer la verdadera doctrina.

Sáenz Peña la sentaba de un modo categórico en estos términos: "La extradición no importa juicio ni castigo. Tiene por objeto someter el delincuente á la jurisdicción del delito, reponiendo las cosas al estado que tenían en el momento de su consumación, estableciendo que la fuga no altera la condición moral del reo ni sirve para crear una complicidad reprobada con el país de origen. Este principio fluye, pues, lógica y naturalmente, del Derecho Internacional Moderno, que ha consagrado la solidaridad de los Estados en pro de la justicia y en contra de la impunidad, á diferencia de la vieja escuela que amparaba al culpable contra las exigencias de la justicia social. No podemos, pues, agregaba, romper ese pacto de solidaridad universal en nombre de un vínculo político que no agrava ni atenúa el alcance del mal y que no puede alterar la jurisdicción originaria, porque, como ha dicho muy bien Gonzalo Ramírez en su notable libro, la sociedad castiga al agente del crimen como miembro de su colectividad social y no como parte de tal ó cual colectividad política. No se procesa al belga, al francés ni al austriaco, sino al ser consciente y responsable ante los tribunales y la ley en cuyo territorio delinquió."

Contra estas claras razones se levantaba el plenipotenciario brasileño doctor De Andrade Figueira, exclamando, con más elocuencia que razón: "Desgraciados los pueblos que no sienten la necesidad de proteger á sus connacionales!" Y Quintana, en una improvisación brillante, le decía que una exclamación, por elocuente que sea, no basta para llevar hasta tal extremo el concepto de la protección á los nacionales.

"Desgraciados los pueblos,—diré yo á mi vez,—contestaba, que so pretexto de proteger á los connacionales, acuerdan al crimen carta de ciudadanía. El pabellón, concluía, símbolo del honor y de la dignidad, no ha de encubrir bajo sus pliegues al delito ni al delincuente".

Esta doctrina, que puede considerarse, desde entonces, la doctrina nacional, prevaleció en el Congreso Jurídico de Montevideo, á pesar de la resistencia del Brasil y Chile, que no adhirieron al tratado.

Ahora, yo me explico, naturalmente, que al ir á celebrar una convención con el Brasil, nuestra doctrina, la doctrina moderna, la más avanzada, haya chocado con la doctrina brasileña, que es todavía la doctrina antigua; y me explico, también, que nuestra Cancillería, ante las ventajas innegables del Tratado, no haya tenido inconveniente en firmarlo, aunque hiciera esa concesión á la doctrina antigua. Más todavía: quizás razones que se sobreentiendan aconsejen en estos momentos no ir tan lejos en ese Tratado. Por eso yo creo que á consecuencia de no establecerse la no extradición de los nacionales de uno á otro país, deba ser rechazado el proyecto; pero he considerado necesario hacer estas salvedades á fin de que no se llegue á pensar que nuestra doctrina, la que consideramos la más lógica y la más justa, la que responde á las exigencias del Derecho Internacional moderno, es la que inspira esa parte del Tratado, como parecería deducirse de las manifestaciones del mensaje y de las del informe de la Comisión.

Dicho esto, dejo la palabra.

Señor Buero — La defensa del Tratado está hecha con las propias palabras del doctor Ramírez, que le ha formulado algunas observaciones exactas, pero que con toda cordura, justipreciando el Tratado, declara que valen más las ventajas que se obtienen que los inconvenientes de que adolece.

Pasando ahora al texto del Tratado digo que en lo que me es personal participo de las opiniones del doctor Ramírez en gran parte.

Efectivamente, el principio de la no extradición de nacionales, que figura en el Tratado, es un principio anticuado. Es un principio anticuado, que por lo pronto aparece en el artículo 10 de nuestro Código Penal, donde se dice que: "Queda prohibida la extradición de ciudadanos orientales á solicitud de un gobierno extranjero". Y luego, en los artículos 11 y 12 se habla de la extradición de los extranjeros como si se admitiese implícitamente que nunca los nacionales pueden ser entregados á autoridades extrañas.

Esto es lo que dice el Código Penal en desacuerdo completo con las doctrinas del Congreso de Montevideo que expresamente expresa lo contrario, es decir, que la nacionalidad del reo en ningún caso será obstáculo á la extradición.

El problema se plantea claramente, porque no es sino una manifestación dentro del terreno del derecho penal y una discrepancia doctrinaria que tiene su origen en los principios fundamentales del derecho internacional privado; me refiero á la eterna y nunca terminada discusión entre el principio de la territorialidad y el principio de la ciudadanía.

El Congreso de Montevideo se caracteriza por dos conquistas fundamentales, ambas patrocinadas por el más grande de aquellos jurisconsultos: el doctor Gonzalo Ramírez.

La una, la que se refiere á que las leyes tienen efecto para nacionales y extranjeros en todo el territorio de la República; la otra, que establece que la nacionalidad del reo en ningún caso es obstáculo á la extradición. Esta última es, en el fondo, una confirmación de la doctrina de la territorialidad, por cuanto explícitamente excluye la importancia del factor nacional en la determinación de la autoridad á quién corresponde el juzgamiento del delito.

Es, pues, una manifestación concreta de una misma doctrina, una restricción del problema que tiene una vastedad general en el campo del derecho internacional privado; pero, para que se comprenda que el problema no es tan sencillo ni tan claro como podría parecer á primera vista, me he de referir á una contradicción palmaria que existe dentro de nuestro propio Código Civil. El Código Civil uruguayo, que es aquí incomprensible ó por lo menos difícilmente interpretable, establece en su artículo 3.o que las leyes obligan indistintamente á todos los que habitan en el territorio de la República, lo que significa que tiene plena y total vigencia el principio de la territorialidad, desde el momento que "todos los que habitan" pueden ser tanto nacionales como extranjeros.

Señor Ramírez — Pero el Código Penal es posterior.

Señor Buero — Perfectamente. En seguida, el artículo 4.o contradice abiertamente el precepto del artículo 3.o, y sostiene que los orientales residentes ó domiciliados en países extranjeros permanecen no obstante sujetos á las leyes de la República en las siguientes circunstancias. Lo que significa que hay casos en que los orientales en el extranjero están regidos por las leyes orientales, lo que es la contradicción del principio de la territorialidad, porque si se admite que todos los que se radican en el territorio de la República están regidos por las leyes orientales, debe admitirse, de acuerdo con el mismo criterio, que los que están radicados en territorio extranjero, están fuera de la órbita de las leyes orientales.

La contradicción, pues, es palmaria y evidente. Ahora, ¿por qué motivo, señor Presidente, la doctrina progresista y moderna del Congreso de Montevideo no ha podido ser consagrada en el tratado que estamos discutiendo? La razón es obvia: porque el Brasil, en el año 89, y antes del año 89, y ahora mismo, era partidario, y lo es todavía, de la doctrina de la nacionalidad; y, por consiguiente, no podía aceptar, en un tratado sobre derecho penal y de extradición, un perecpto que, como el que incorporara el doctor Ramírez al tratado del 89, contradecía abiertamente el principio de la nacionalidad, negado por el mismo jurisconsulto.

Para el doctor Ramírez, que se basaba en las enseñanzas de Savigny, y sobre todo en lo que se refiere al derecho comercial internacional, el territorio era el elemento fundamental para establecer el dominio del derecho (como decía Savigny),

dentro del cual cabe esa relación jurídica, palabras estas algo anfibológicas, pero que, en el fondo, son las mismas que adoptó el Congreso de Montevideo.

Por lo tanto, el dominio del derecho para Savigny y para Ramírez se determinaba por el territorio y no por el origen ó "jus sanguinis" de un individuo. De ahí, entonces, señor Presidente, que quien admitía esa doctrina, á mi juicio, errónea, no podría llegar en ningún caso á un principio como el de la extradición del nacional, que es la consagración palmaria del principio territorial, porque es la confirmación de que quien reside en un país, cualquiera que sea su nacionalidad, está regido por las leyes del país mismo. Pero, señor Presidente, noto que estoy volviendo al principio de mi argumentación, señal esta de que no tengo más argumentos que aducir.

Comparto, pues, las observaciones del señor diputado Ramírez en cuanto á que este tratado podía haber sido más progresista. Fríamente, constato el hecho de que no pudimos conseguir la adopción de una doctrina nuestra, por cuanto la otra parte contratante tenía afecciones ya antiguas por el principio de la nacionalidad, como no hemos podido conseguir tampoco con otros países la adopción del principio de arbitraje amplio, desde que existen naciones que mantienen, con razón ó sin ella, las observaciones referentes al honor, á los intereses vitales, á la soberanía y á los principios constitucionales. Es, pues, un desacuerdo doctrinario que no puede salvarse. Como lo admitió el señor diputado Ramírez, los inconvenientes de hecho y prácticos que se evitarán con la sanción de este tratado compensan con mucho los defectos doctrinarios que dejamos apuntados.

He terminado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy á votar en particular el artículo en discusión, pero en el entendido de que nuestra Cancillería va á preocuparse de inmediato del protocolo adicional de que se ha hablado, porque de otra manera se consagraría una evidente desigualdad al penar á los criminales que se introducen al país por la extradición y los criminales que cometen un delito dentro del país y que no han salido de él.

El caso es el siguiente: si una persona comete un delito que merece veinte años de pena, por ejemplo, y se obtiene su extradición, ella se concede bajo la condición expresa de que no podrá aplicársele sina pena de prisión, como ya se ha advertido en la discusión general de este proyecto. Mientras que si un criminal, que no logra salir del país, comete un delito castigado con tres años de penitenciaría, deberá sufrir los tres años. Al Brasil no le interesa la diferencia, como ha dicho el señor diputado Salgado, porque para ese país la pena de penitenciaría ó prisión lleva la misma designación, pero para nosotros sí; y como quienes deben aplicar la pena en este país son los jueces, y para los jueces las palabras de este tratado deben ser las palabras de nuestra ley, no pueden aplicar penitenciaría cuando la ley dice prisión.

Yo creo que lo que hubiera correspondido hubiera sido que el proyecto pasara nuevamente á Comisión, y se hiciera un protocolo adicional que se votaría conjuntamente con éste; pero ya que no se ha hecho, quiero dejar expresada opinión en ese sentido á efecto de puntualizar la diferencia apuntada, á fin de que la Cancillería gestione el protocolo adicional á que antes me he referido.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de minuta propuesto por el señor representante don Claudio A. Viera, respecto de las policías de Tacuarembó y Treinta y Tres.

Había quedado con la palabra el señor representante Canessa.

Señor Canessa — Señor Presidente: tenía intención de prolongar por un tiempo este debate, con un discurso amplio, porque entendía, desde el primer momento, que el asunto lo merecía, para desvirtuar las apasionadas inculpaciones que dentro de esta Honorable Cámara se han hecho contra buenos servidores del Estado que no tienen más defecto que el empeño decidido en que el cargo que les ha encomendado la Administración quede lucidamente cumplido; peró considero ahora, señor Presidente, que este asunto no debe molestar por más tiempo á la Honorable Cámara, porque el objeto de la Honorable Cámara al tratarlo ha sido uno exclusivamente: el de llamar la atención del Poder Ejecutivo para que dentro de sus facultades intervenga en los hechos denunciados para llegar lo más rápidamente posible á su aclaración.

Entiendo, señor Presidente, que el deseo de la Cámara, en la forma en que ya lo ha manifestado, ha producido sus efectos. De manera, pues, que toda prolongación de este debate en ese sentido, comprendería una pérdida de tiempo, de todo punto inútil.

Sabemos, por lo que se ha publicado en la prensa, que el asunto objeto de la minuta, ha sido pasado á la justicia ordinaria...

Señor Viera — Es un error del señor diputado...

Señor Ramírez — Una centésima parte del asunto, nada más.

Señor Canessa — ... Y ese asunto es el caso único concreto, señor Presidente, que comprende la denuncia.

Señor Viera — ... Es un solo caso el que se ha entregado á la justicia, y la minuta comprendía varios atentados...

Señor Canessa — ... porque es el caso único, concretado en forma en que el Poder Ejecutivo puede ó debe intervenir.

Señor Viera — Concretos, son todos; lo que hay que en este caso la justicia procede, y en otros no.

Señor Canessa — No podrá nunca el Poder Ejecutivo intervenir sobre denuncias que no se concreten...

Señor Ramírez — Pero, señor! con pelos y señales las ha concretado el señor diputado Viera.

Señor Canessá — ... y como este caso es el único que se ha concretado, á este caso es al que el Poder Ejecutivo le ha dado la tramitación que correspondía.

No se podrá negar, señor Presidente, que lo único que puede conseguir la Cámara, aun votando afirmativamente la minuta del señor representante Viera, es manifestar simplemente un deseo, porque la Cámara no tiene poder conminatorio sobre el Poder Ejecutivo, y si cayera en el error de dirigir una conminatoria al Poder Ejecutivo, se expondría á un desaire por parte de dicho Poder, en una respuesta que con seguridad tendría que desagradar á la misma Cámara.

Si, pues, la acción de la Cámara se limita á la simple manifestación de un deseo, eso está conseguido. Y por eso digo que es innecesaria la continuación de este debate, porque de ello, por largo que sea, no se obtendrá más que lo que acabo de decir: el llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre que la Cámara desea su intervención rápida en el asunto denunciado.

Voy á hacer, pues, gracia á la Cámara de la mayor parte del discurso que pensaba pronunciar, pero no sin antes, señor Presidente, dejar establecido lo siguiente: que los ataques hechos al distinguido magistrado doctor Natino no corresponden por injustos, que si de algo peca ese señor es de una extremada rectitud, y la opinión general conviene en que representa dignamente la magistratura nacional. — (Apoyados). — (No apoyados).

Y me hace creer que así sea, que se trata de un correctísimo funcionario, el hecho de que no acaba de satisfacer á los partidarios exaltados, blancos ó colorados. — (Hilaridad).

¿Por qué no satisface á éstos, señor Presidente? Porque las cuestiones políticas de blancos y colorados no influyen para nada en sus determinaciones como magistrado, y en esas cuestiones políticas, en los Departamentos, la mayor parte de los actos de los ciudadanos están influenciados desgraciadamente por la pasión política.

En cuanto al Jefe Político, diré, señor Presidente, que se trata de uno de los mejores funcionarios de la Administración, que no los hay mejores en el país.

Señor Cortinas — ¡Cómo serán los peores!

Varios señores representantes — ¡Cómo serán los otros!

Señor Ramírez — Todo es relativo en este mundo!

Señor García Morales — El señor diputado Canessa lo juzga por el nombre!

Señor Canessa — Se trata de uno de los mejores funcionarios en cuanto á administración y en cuanto á policía.

En cuanto á la administración, los señores diputados que se sonríen pueden pasar por la Contaduría, que sus puertas están siempre abiertas, y examinar las cuentas detalladas y bien especificadas de la administración policial de Tacuarembó.

Señor Ramírez — Eso quiere decir que no roba, sencillamente.

Señor Andreoli — Es lo único que faltaba, señor diputado!

Señor Viera — En Tacuarembó no hay policía, pues no se encuentra un guardia civil sino por casualidad.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Fajardo—No dice eso el señor Pantaleón Quesada!

Señor Canessa—La Administración, señor Presidente, necesita que los Jefes Políticos hagan buena administración y buena policía, antes que nada, y esas dos principales funciones del Jefe Político las desempeña el señor García á satisfacción de todos los que de esas cosas entienden. —(¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio)—Es falso, eso.

Señor Viera—En Tacuarembó, muchos de los amigos del Jefe Político revistan de guardias civiles. Constan en Contaduría sus nombres, y los pueden ver los señores diputados.

(Continuará).

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

108.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(Conclusión — Véase el número 3.525, Convención Nacional Constituyente, página 574)

Señor Miranda — Se les puede tratar á todos por igual, pero como los empleados de sala no son necesarios, bastaría con acordarles un aguinaldo y mantener en sus puestos sólo á los empleados de Secretaría.

Señor Andreoli — Son tan necesarios como algunos otros.

Señor Pereira Bustamante — Está cerrado el debate.

Señor García Morales — Pido que se reabra el debate para aclarar algunas dudas.

El doctor Miranda propone que se mantenga por cuatro meses el personal de Secretaría y el jefe de taquígrafos.

Yo me permito indicar lo siguiente: no existen sueldos de taquígrafos. El servicio de taquígrafos está contratado por mes en una suma de dos mil setecientos pesos redondos, que se pagan todos los meses, haya ó no haya sesiones. No sabemos cuánto gana el jefe de taquígrafos, como no sabemos cuánto gana el último auxiliar de ese servicio.

Señor Herrera—Es sencillo: fijándole un sueldo menor.

Señor Almada—¿Para qué se va á retener al jefe de esa oficina?

Señor García Morales—Yo presento la dificultad, para que se subsane.

Señor Herrera—Es muy fácil; se le fija una remuneración.

Señor García Morales—Es que no sabemos cuánto gana; es difícil, por tanto, saber de cuánto ha de ser la remuneración.

Señor Herrera — Ganaba doscientos cincuenta pesos mensuales; de modo que se puede votar una remuneración menor que esté de acuerdo con ese sueldo.

Señor Miranda — Mi fórmula no comprende nada más que á los empleados de Secretaría, que son los que van á hacer los trabajos definitivos. Con respecto á esos otros empleados á que se ha referido el señor convencional Andreoli, se puede contemplar su situación votándoles un aguinaldo, y entonces se zanjan todas las dificultades.—(Apoyados).

Varios señores constituyentes—Que se vote, señor Presidente.

Señor Andreoli—Que se lea nuevamente antes de votar.

Señor Presidente—Léase la moción del doctor Miranda.

(Se lee):

"Para que se mantenga por el término de cuatro meses al personal de Secretaría y el jefe de taquígrafos, á este último con una asignación de ciento veinte pesos mensuales. Los fondos se proveerán de la economía realizada en el presupuesto de la Convención."—(Apoyados).

Se va á votar.

Señor Ferrer Olais—Habría que saber cuáles son los empleados de Secretaría.

Señor Presidente—El señor Secretario puede decirlo.

Señor Secretario (doctor Félix Polleri) —Dos Secretarios, dos oficiales y cuatro auxiliares.

Señor Miranda—Como veo que algunos señores convencionales no se dan cuenta de cuál es el personal de Secretaría, se podría dar lectura por el señor Secretario de la nómina de dichos empleados.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobada la moción del doctor Miranda.

Señor Mibelli (don Roberto)—Voy á dejar constancia de mi voto en contra, por considerar que la Contaduría, cumpliendo disposiciones institucionales, podrá reclamar de la oficina, el día que cese la Constituyente, la rendición de cuentas, y la oficina que se acaba de crear no tendrá ni siquiera con qué atender sus necesidades apremiante.

Señor Cortinas—A propósito de cuentas, hay un informe de la Comisión.

Señor Andreoli—Voy á proponer un artículo aditivo. Por el artículo ese quedan cesantes los empleados de Sala, á quienes ni siquiera se les da los dos meses...

Señor García Morales—¡Cómo no! Hay un artículo posterior en el proyecto de la Comisión, que se va á discutir á su tiempo, en el que se establece lo que desea el señor constituyente.

Señor Andreoli—¿Entonces se establece eso en otro artículo?

Señor García Morales—Sí, señor constituyente.

Señor Andreoli—Me reservo, entonces, para proponer una modificación en esa oportunidad.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El señor Presidente de la Convención indicará los empleados que deban ocupar los puestos indicados en el artículo anterior, eligiéndolos entre los de sus respectivas categorías."

Señor Miranda — Ese artículo queda sin efecto porque está en contradicción con el artículo 1.o.

Señor Andreoli — Yo propongo el siguiente artículo sustitutivo, señor Presidente: "Los empleados cesantes...

Señor García Morales — Ya está establecido lo mismo en el artículo 4 del proyecto de la Comisión.

Señor Miranda — El artículo 2.o hay que eliminarlo porque está en contradicción con un artículo ya sancionado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si la Convención resuelve suprimir el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee):

"El señor Presidente de la Convención indicará los empleados que deberán ocupar los puestos referidos en el artículo anterior."

Si se aprueba la supresión de este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dichos funcionarios dependerán del Presidente de la Asamblea General y sus sueldos serán abonados con cargo á las economías realizadas por la Convención sobre su presupuesto ordinario de gastos."

Señor Mibelli (don Roberto) — ¿Y si no alcanzan las economías?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Alcanzarán, señor constituyente.

Señor Segundo (don Juan J.) — Ya lo habrá tenido en cuenta la Comisión.— (Murmullos é interrupciones).

Señor Miranda — Voy á proponer una modificación á este artículo 3.o, que ha pasado á ser 2.o. Establecer pura y simplemente que dichos funcionarios dependerán del Presidente de la Asamblea General, porque con respecto al rubro para atender esta erogación ya está fijado en el artículo 1.o. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase en la forma en que lo ha propuesto el señor constituyente.

(Se lee):

"Dichos funcionarios dependerán del Presidente de la Asamblea General."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El resto del personal de Sala y Secretaría quedará cesante el día de la clausura de las sesiones de la Convención, debiendo recibir, á título de remuneración extraordinaria, el importe de dos meses de sueldo."

Señor Andreoli — Voy á proponer un artículo sustitutivo que está de acuerdo con las manifestaciones que se han hecho en el seno de la Asamblea: "A los empleados cesantes se les entregarán tres meses de sueldo como indemnización." — (Apoyados).

Señor Infantozzi — No hay tal indemnización.

Señor Mibelli (don Roberto) — ¡Cómo no va á haber tal indemnización! Si no está conforme, vote en contra.

Señor Infantozzi — Yo votaría el artículo si se le quitara la palabra indemnización, porque no hay tal indemnización desde que no hemos causado ningún perjuicio, pues son empleados que por ley tenían que cesar al año: por consiguiente, no cabe tal indemnización. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Andreoli — Creo que corresponde la indemnización; pero con el objeto de conseguir el voto del doctor Infantozzi, yo elimino de mi artículo la palabra indemnización. El artículo quedaría redactado así: "A los empleados cesantes se les entregará tres meses de sueldo".

Señor Ramírez — Yo voy á votar el artículo tal como lo propone la Comisión, pues me parece que es desproporcionado pagar cuatro meses á los que trabajan y tres á los que no trabajan. Me parece que la mitad es lo más que se puede pagar á éstos. — (¡Muy bien!).

Señor Martínez (don Martín C.) — Para eso se debería haber aceptado el temperamento de prorrogar á todos en sus funciones. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote el proyecto, señor Presidente.

Señor Ferrer Olais — Yo aceptaría la proposición del señor constituyente Andreoli, fijando un plazo más breve: dos meses, y estableciendo el término "gratificación" en vez de "indemnización", pues ésta no procede cuando el empleo es á plazo fijo.

Señor Andreoli — Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que entre los empleados qu van á quedar al servicio de la Constituyente hay quienes tienen otros empleos, y justamente, quienes van á quedar cesantes, no tienen otros empleos, y son los de sueldos menores.

Señor Ferrer Olais — Pero nosotros no tenemos nada que ver con eso.

Señor Andreoli — ¡Cómo no, señor constituyente!, hay razones de humanidad que también deben ser tenidas en cuenta.

Señor Mibelli (don Roberto) — Pero señor Ferrer Olais: cómo no tiene nada que ver? ¡Lo felicito al señor constituyente!

Señor Ferrer Olais — Se trata de empleados por un término perentorio y no por tiempo indefinido. He ahí la diferencia fundamental con la regla general de procedimiento con los empleados cesantes. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Mibelli (don Roberto) — Pero el señor constituyente Ferrer Olais acaba de votar la creación de una oficina, en una

forma ilegal, y sin embargo no tuvo escrúpulos.

Señor Ferrer Olais — Como hemos procedido en eso la inmensa mayoría de los presentes, y se ha sancionado contra la opinión de cuatro ó cinco.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Para terminar, yo acepto el artículo tal cómo lo propone la Comisión, corrigiendo, solamente, la palabra "dos" y poniendo "tres". — (Hilaridad).

Pero es porque el artículo que propone la Comisión tiene otro alcance en la forma que ha sido redactado. — (Murmullos).

La Asamblea Constituyente debe tener en cuenta, al votar el artículo que propongo, que van á quedar cesantes los empleados que disfrutan de menores sueldos, y quienes disfrutan de sueldos mayores son los funcionarios que por el artículo anterior van á quedar á cargo de la Secretaría de la Constituyente, bajo la dependencia del Presidente de la Asamblea General.

Yo me refiero á los empleados que gozan de modestísimos sueldos, como lo dice el señor Miranda, que está á mi lado, y cuya situación deseo contemplar.

Señor Eguiluz — Pero sus funciones también han sido modestísimas, de acuerdo con el sueldo.

Varios señores convencionales — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Creo que ha sido negativa la votación, señor Presidente. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Pido que se rectifique.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Señor Segundo (don Juan J.) — Quiero dejar constancia de mi voto en pro de la moción formulada por el señor constituyente Andreoli.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 3.o.

(Se lee).

Se va á rectificar la votación.

Señor Mibelli (don Roberto) — Es entendido que es hasta fin de año.

Señor Andreoli—Señor Presidente: ¿si esta votación resulta negativa, se votará el artículo que he propuesto?

Varios señores constituyentes — Eso se sobreentiende. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el artículo 3.o.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El personal subalterno del Senado que ha prestado servicios á la Comisión de Constitución recibirá como retribución extraordinaria un mes de sueldo."

Señor Mibelli (don Roberto)—¿Está incluído entre el personal del Senado el ascensorista?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Cortinas — ¿Y el telefonista, también?

Señor García Morales — Hace un mes se presentó una solicitud á la Convención firmada por once empleados subalternos del Senado: un Intendente, ó Subintendente, el telefonista, el ascensorista y varios ujieres y porteros. La Comisión recabó informes y se le dijo que, efectivamente, tenían un recargo de servicio con motivo de las sesiones que se celebraban en el recinto del Senado, por la Comisión de Constitución.

En virtud de las consideraciones expuestas es que proponemos que á esos empleados—que, por otra parte, gozan de sueldos pequeños — se les conceda una remuneración extraordinaria.

Señor Otero (don Guillermo) — El artículo que está en discusión otorga una remuneración extraordinaria exclusivamente á los empleados inferiores del Senado. Creo que en un caso parecido están los empleados inferiores de la Cámara de Representantes, donde nos veníamos reuniendo de un tiempo á esta parte. Propondría, entonces, que se diera la misma remuneración á estos empleados. —(Apoyados). —(No apoyados).—(Murmullos).

Señor Herrera — Deseo hacer la siguiente observación: estamos remunerando servicios á empleados de la Cámara de diputados y del Senado, y ya que estamos en ese tren de equidad, y por tratarse de una cantidad mínima, yo propondría que se diera un mes de sueldo á los tres mensajeros que han estado á las ordenes de los taquígrafos.

Señor Segundo (don Juan J.) — Y al personal del "Diario Oficial", también, señor constituyente, que es el más recargado.—(Hilaridad).

Varios señores constituyentes — ¡Y á la barra! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 4.o.

Léase.

(Se lee).

"El personal subalterno del Senado, que ha prestado servicios á la Comisión de Constitución, recibirá como retribución extraordinaria un mes de sueldo". Esta erogación será costeada con cargo al rubro "Economías"."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero (don Guillermo) — Yo he pedido que se dé á los empleados inferiores de la Cámara de Representantes igual retribución que la que se asigna por este artículo á los empleados inferiores del Senado, y pido que se vote.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor constituyente Otero para que se le acuerde una remuneración á los empleados inferiores de la Cámara de Representantes de un mes de sueldo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

"Artículo 5.o El Archivo de la Convención será confiado para su depósito y custodia á la Secretaría de la Cámara de Senadores. Los muebles, útiles y demás existencias se entregarán á la Universidad de la República."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Voy á proponer un último artículo al proyecto que acaba de sancionarse.

Estoy de completo acuerdo con la opinión que sostuvo hace un rato el doctor Miranda con respecto al texto original que debe servir como base para la publicación del "Diario de Sesiones". Y para aclarar y evitar toda duda al respecto, propongo el siguiente último artículo: "La publicación del "Diario de Sesiones" de la Convención Nacional Constituyente, se hará de acuerdo con las versiones taquigráficas ya corregidas por los señores constituyentes y que se encuentran archivadas." Este artículo resuelve todas las dificultades que puedan presentarse. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo que quiere decir que no se puede hacer ninguna nueva corrección á la versión taquigráfica.

Señor Salgado — No se puede hacer ninguna corrección, ni debe hacerse; esto es lo justo y lo razonable. Que se lea mi artículo.

Varios señores constituyentes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del doctor Salgado.

Léase.

(Se lee):

"La publicación del Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente se hará de acuerdo con la versión taquigráfica, ya corregida por los señores constituyentes, y que se encuentra archivada."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio (don Atilio) — Tengo una duda. Yo quisiera saber si este original de la Constitución va á ser firmado por la Mesa ó por todos los constituyentes.

Señor Salgado—Está dispuesto por la ley de elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente que lo firmarán todos los constituyentes.

Señor García Morales—Es al revés de lo que dice el doctor Salgado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Está resuelto al revés; pero para el caso que se hiciera dentro del año el plebiscito.

Señor Vidal Belo—Está previsto para después del año, también.

El Senado convocará á todos los constituyentes para que lo firmen.

Señor Salgado—Está resuelto por el artículo 58.

Seño Vidal Belo—Se podría leer por Secretaría.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 58. Si el resultado de este escrutinio general fuere favorable á la aprobación de la obra realizada por la Convención Nacional Constituyente y ésta no se hubiere disuelto por vencimiento del término asignado á sus tareas, el Presidente del Honorable Senado le comunicará ese resultado á efecto de que la nueva Constitución sea promulgada en acto público y solemne por la misma Convención, con la firma de todos sus miembros.

Si ésta se hubiere disuelto, la promulgación la efectuará el Presidente del Honorable Senado, invitando previamente á todos los convencionales á subscribir el ejemplar auténtico de la nueva Constitución, el que será conservado en el archivo del Poder Legislativo, transmitiéndose copia autorizada á los demás Poderes del Estado. Esta última disposición regirá también para el caso de que la promulgación hubiera sido efectuada por la Convención Constituyente."

Señor García Morales — Hay otros pequeños asuntos más que podrían ser tratados en esta sesión, porque es la última que vamos á celebrar. Uno es el relativo á las cuentas de la Constituyente, que la Comisión aconseja se aprueben, y el otro se refiere á una aclaración que desea hacer la Comisión de Asuntos Internos sobre un asunto considerado en la sesión del 6 del corriente que dice referencia con

la renuncia del señor constituyente Wáshington Paullier. Son cuestiones que no van á ofrecer debate. Hago moción, en consecuencia, para que se traten de inmediato dichos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á dar lectura primero al informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre las cuentas.

Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha examinado las cuentas presentadas por la Secretaría, que comprenden todo el movimiento de fondos producido desde la instalación de la Constituyente hasta el 31 de Agosto próximo pasado, y el cálculo de la misma Secretaría sobre los gastos de Septiembre próximo pasado y Octubre corriente, no teniendo nada que observar á su respecto.

Por lo tanto, os aconseja el siguiente.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse las cuentas presentadas.

Art. 2.o El libro de caja y los comprobantes respectivos se incorporarán al Archivo de la Convención.

Sala de la Comisión, Octubre 15 de 1917.

Alfredo García Morales. — José V. Carvallido. — Francisco S. Brund. — Roberto Mibelli. — Manuel Stirling. — Emilio A. Berro. — Ismael Cortinas."

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—Yo voy á observar tan sólo el archivo de la documentación, el archivo de los recibos.

Yo creo que los recibos deben archivarse en la Contaduría General de la Nación por ser la oficina encargada por su índole de tener todos los documentos que signifiquen una salida de caja.

Si bien es cierto que la Cámara de Representantes y el Senado no rinden cuentas á la Contaduría General de la Nación, no es menos cierto que la Cámara rinde cuentas, á sí misma, al terminar todo año civil, y que la Cámara tiene una Comisión de Cuentas que fiscaliza las cuentas generales de la Nación.

El precedente de la Cámara, que yo creo que es inconstitucional, porque creo que la Cámara debe rendir cuentas á la Contaduría General, podíamos admitirlo como que es un Cuerpo permanente y como que es una Comisión delegada de ella la que hace la revisión general; pero en un Poder transitorio como éste, que desaparece, debe ir toda la documentación y recibos á la Contaduría General á efecto de que la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo pueda cumplir con su deber.

Nada más tengo que decir.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hay un doble juego de cuentas; de manera que cabe perfectamente que vaya uno al Senado y otro á la Contaduría General del Estado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Los duplicados que queden aquí; allá deben ir los originales.

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor García Morales—Yo creo que la Comisión de Asuntos Internos obra como Comisión de Cuentas, precisamente. — (Apoyados).

Dice el Reglamento que el Presidente presentará las cuentas, y que éstas serán examinadas por la Comisión de Asuntos Internos. Nosotros hemos examinado las cuentas y aconsejamos su aprobación. Es, —y permítaseme el término,—un poco absurdo que sobre la verificación hecha por la Comisión de Cuentas, que es la Comisión de Reglamento de la Asamblea Constituyente, y por la misma Asamblea, todavía se exige el contralor de la Contaduría General del Estado. Es una cuestión de jerarquías que parece exigir que no vayan los comprobantes de la Asamblea á la Contaduría General del Estado, bastando que queden depositados en los archivos del Senado. Nosotros, hacemos de Comisión de Cuentas en estos momentos; no puede haber un contralor superior al nuestro.

Señor Mibelli (don Celestino)—Hago notar que al pie del informe de la Comisión de Cuentas no figura mi firma, y deseo manifestar que no figura porque la Comisión de Cuentas no ha hecho la verificación y examen de esas cuentas de gastos. De manera que, sin poner en duda la corrección de la Presidencia, me limito á dejar fundada la razón que he tenido para no firmar.

Señor García Morales—Pido la palabra para una aclaración de carácter personal.

Es para decir que las afirmaciones del señor Mibelli son inexactas. El asunto de las cuentas está, desde hace tres meses en poder de la Comisión, y cualquier miembro de ella ha tenido tiempo sobrado para estudiarlo. Yo lo pedí para examinarlo detenidamente; lo hice así, comprobé todas las cuentas como debía comprobarlas, y los demás miembros de la Comisión, basándose en mis informes, han producido el dictamen que se ha leído.

Señor Mibelli (don Celestino) — Lo que quiere decir que ese informe ha sido firmado á tambor batiente, sin que nadie viese las cuentas.

Señor García Morales — Pero después de haberse tratado el asunto en Comisión una hora antes de que el señor Mibelli llegara á la sesión. Se citó á las cuatro y el señor Mibelli llegó á las cinco, cuando habíamos hablado de todo eso. Está haciendo, pues, un cargo gratuito y en el aire. Es inexacto todo lo que dice.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Mibelli (don Celestino) — Es una garrafal inexactitud de los que dicen lo contrario.

Señor García Morales — Lo inexacto es lo que está diciendo el señor constituyente.

Señor Cortinas — La inexactitud es la del señor Mibelli.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Por qué callan los demás miembros de la Comisión? Porque digo la verdad.

Señor García Morales — Lo ratifico con la declaración de mis compañeros. En esta y en una sesión anterior que tuvimos, sin número, se conversó sobre el asunto, y lo repito, lo he tenido en mi casa como un mes para estudiarlo.

Señor Mibelli (don Celestino) — Entonces quiere decir que no estaba á disposición de los miembros de la Comisión.

Señor García Morales — Pero si está presentado desde el 30 de Junio!

Señor Mibelli (don Celestino) — No es cierto, porque el informe se refiere á las cuentas hasta el 30 de Agosto.

Señor García Morales — No, señor: 30 de Junio.

Señor Miranda — Hago moción para que se dé por suficientemente discutido el punto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee).

Se va á votar.

Si se aprueba en general el proyecto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli (don Celestino) — Me parece que lo prudente sería mandar todo lo correspondiente á la parte financiera de la Constituyente á la Contaduría General de la Nación, que es el archivo general administrativo, por decirlo así, y que es, por otra parte, donde corresponde.

Es por eso que modificaría el artículo agregando:

"Los datos y demás antecedentes del archivo de la Constituyente serán pasados á la Contaduría General del Estado."

Señor Presidente — Ya se ha dado por suficientemente discutido el punto, y se va á votar.

Señor Mibelli (don Roberto) — No, señor. Estamos en discusión particular.

Señor Miranda — Había una moción del señor Aréchaga en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio) — Y la aclaró la Mesa diciendo que los originales irían á la Contaduría y los duplicados al archivo.

Señor Miranda — La Comisión de Asuntos Internos creo que no hizo ninguna objeción.

Señor Mibelli (don Roberto) — Entonces hay que modificar el artículo 2.o.

Señor Miranda — Habrá que modificarlo.

Señor García Morales—Sin que se aclare el punto, yo no modifico el proyecto porque, según informes que me da el señor Mora Magariños, muy entendido en estas cuestiones, la Cámara de Representantes y de Senadores no remiten los comprobantes á la Contaduría General del Estado.

Y entonces, ¿por qué los vamos á remitir nosotros? ¿Qué razón existe?

Insisto en que se apruebe el proyecto de la Comisión.

Señor Mibelli (don Roberto)—Pero es distinto. El Cuerpo Legislativo es un Cuerpo permanente, y la Constituyente es accesorio.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—Y una Comisión delegada de la Cámara es la que revisa las cuentas de la Nación...

Señor García Morales—Y la Comisión delegada de la Constituyente es la que revisa las cuentas de la misma.

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—... Y después hay otra cosa más: que en el recibo que da el habilitado de la Constituyente, en la Tesorería General, se establece la obligación de rendir cuentas.

Señor Miranda—Corresponde que se vote el artículo de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Miranda**—La Comisión designada por la Mesa para dictaminar con respecto á un proyecto de placa artística

recordatoria de las sesiones de la Convención Constituyente, se ha reunido y ha resuelto aconsejar que se acepte el proyecto del señor escultor Menini.

La Comisión juzga que se podría facultar á la Mesa para que arreglara con el señor Menini respecto á los honorarios y costo de la obra.

Además, si se aceptara ese temperamento, se podría fijar un límite de mil doscientos pesos por honorarios y costo de la placa de bronce, incluídos los gastos de colocación.

Señor Mibelli (don Roberto)—¿Pero se ha llamado á concurso?

Señor Jiménez de Aréchaga (don Horacio)—¿Sin llamarse á concurso se van á regalar mil doscientos pesos?

Señor Aubriot—No se regalan: es lo que vale la placa.

Señor Ferrer Olais—El temperamento justo es que para hacer esa placa se llame á concurso de artistas y aun existiendo artistas nacionales. Sobre todo, yo no desearía, señor Presidente, tener que hacer manifestaciones que me serían muy dolorosas, antecedentes que probablemente llevarían al rechazo de la propuesta presentada. Por lo demás, no somos nosotros los que debemos homanajearnos.

Señor Miranda—La Comisión dictamina con respecto al valor artístico de la placa, que fué lo que nos encargó la Mesa. Con respecto al procedimiento que debía haberse seguido—llamarse á concurso ó no—no dictamina.

Considera tan sólo que la placa tiene las condiciones que se pueden exigir en obras de esta naturaleza.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esas placas las debe decretar la posteridad.

Señor Ferrer Olais—Pero, la placa proyectada, ¿es artística?

Señor Miranda—De modo que la Comisión sólo se ha limitado á aconsejar la aprobación del proyecto de placa.

Señor Presidente—La Mesa ha pasado á informe para que se aconsejara á la Convención lo que fuere más conveniente.

Señor Miranda—La Comisión — y tendré que repetirlo una vez más—aconseja que se apruebe el proyecto de chapa presentado por el señor Menini y que la Mesa trate con dicho escultor la realización de la obra. — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Mibelli (don Roberto)—Voy á oponerme, señor Presidente, á lo aconsejado por la Comisión especial, por considerar que no es la Consctituyente quien tiene que decretarse ningún honor de esa naturaleza.—(Apoyados).

Tengo mis escrúpulos y yo no podría dejar pasar esto sin dejar constancia de mi voto negativo.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor Miranda.

Señor Miranda—Mi moción comprende en realidad dos partes.

Podría leerla el señor Secretario que ha tomado nota de ella.

(Se lee):

"Que se acepte el proyecto del escultor Menini para fundir una placa artística conmemorativa de la Convención Nacional Constituyente y se faculte á la Mesa para fijar los gastos que representará el homenaje, incluídos los honorarios del artista y gastos de colocación."

Señor Mibelli (don Celestino)—Y el homenaje ¿quién lo dicta? ¿Lo dicta la propia Constituyente?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez (don Martín C.)—Es un homenaje discernido por nosotros mismos!

Señor Estradé—Es un poco curioso que decretemos un homenaje, para que después el pueblo pueda arrancarlo.

Señor Ferrer Olais—Pero ese homenaje no puede aceptarse.

Señor Miranda—Pero con que el señor constituyente vote en contra, ya está arreglado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Segundo (don Juan José)—Voy á insistir nuevamente en lo que expuse hace un instante y que no se ha tenido en cuenta para nada. Me refiero á los obreros que han trabajado á la par de la Constituyente y sobre todo, quizás, á los que han realizado una obra de mérito, á los tipógrafos del "Diario Oficial". No tienen ninguna remuneración extraordinaria, no tienen más sueldo, señores constituyentes, que el que se les da por las versiones taquigráficas de las sesiones del Honorable Senado y Cámara de Representantes; no perciben absolutamente nada por el trabajo de la Constituyente. Si se ha dado una remuneración especial á los empleados del Senado, considero que es justicia que se conceda un mes de sueldo para el personal del "Diario Oficial" que ha contribuído con nosotros en esta obra.

Señor Mibelli (don Roberto)—Podría incluir á los guardias civiles, á los barrenderos...—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor constituyente Segundo.

. . . .

La Asamblea ha quedado sin número. Por lo tanto, no puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 19 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 22 de Octubre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4630



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristany, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SAN GRAAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2091-v.nov.9.

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS.

Licitación pública (primer llamado)

Llámase á licitación pública para el suministro de 500 juegos de chapas para automóviles particulares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Dirección los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 14 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el 29 de Octubre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

Oct.22-2105-v.oct.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CASTELLANOS VILLARNOBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 579, y doña BLANCA MARGARITA MARTINELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

791-v.oct.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1374, y doña MARIA DE LA GLORIA CARABALLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Constituyente número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

787-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1811, y doña JUANA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

786-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTERRUBIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Comercio número 85 a (10.a sección), y doña MARGARITA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

785-v.oct.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REGULES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2230, y doña ADELINA LEONCIA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 2160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

788-v.oct.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DOMINGO DI PETTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2077, y doña HILARIA GERVASO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2027.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

790-v.oct.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SAENZ Y LACUEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña NORBERTA AGUSTINA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

789-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Arispe, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Octubre 18 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2089-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignola, citándose á la vez á todos los los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eloy G. Prereira, Actuario.

Oct.22-2090-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.22-2088-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Concurso voluntario y cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Juan Bautista Oxandabartz, por concurso voluntario y cesión de bienes", se hace saber á todos los acreedores del concurso que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de créditos á que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se ha mandado poner de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados por el término de treinta días. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por diez días expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1917. — Juan F. Furmo, Actuario.

Oct.22-2294-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Etcheverry y doña Graciana Etcheverry, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2103-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlina Clara de Alvarez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de 30 días. — Colonia, Octubre Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2104-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Calo de Pérez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de trienta días. —Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2102-v.nov.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita. llama y emplaza á don Eduardo B. Nieto Laborde, en su carácter de administrador de la dote de su esposa, doña Ramona Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que sobre nulidad de un contrato de arrendamiento con don Ramón Bonilla le ha iniciado el Banco de la República, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele á la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22-2101-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio. en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Casaña. citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2092-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Ferrada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2093-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo R. Roquero, por sí y en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Manuel Roquero, solicitando la rectificación de las partidas que acompaña, en las que se nota que el apellido Ottonello aparece mal escrito, pues se lee Otonele, Otonelo, Otonello, Otonelli y Otonelli, como asimismo el apellido del causante aparece Rochero en vez de Roquero, que es el que corresponde. Y á los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2097-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Aguilar, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Oct.22-2096-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cayetano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2099-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez hijo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Santos Paiva, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.22-2098-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa López Jordán, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 18 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2100-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Aguiló, fijación de la época de la suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Aquiles Brignole, así como la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos 1617, 1618 y 1619 del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 5 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.22-2107-v.nov.5.

MANUEL B. COMESAÑA

JUDICIAL

De los útiles de la herrería sita en la calle Piedras número 290.

El día 31 de Octubre corriente á las 16, daré principio á la venta en remate y por las dos terceras partes de su tasación de todos los útiles y demás existencias de la expresada herrería. Esta venta fué ordenada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección, doctor José Puig Maciel en los autos "Vicente Fernández con Francisco Barros, por desalojo y cobro de alquileres". Los compradores consignarán el veinte por ciento.

Mi oficina, calle Ituzaingó número 1467.

Oct.22-2095-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Gubitosi (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 52 (Unión), de esta ciudad, á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 20 de 1917. — Luis Bianco.

Oct.22-2106-v.nov.10.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

Llámase á licitación pública para las obras de hormigón armado del cuerpo central del salón de pasos perdidos en el Palacio Legislativo en construcción, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), todos los días hábiles de las 15 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Cámara de Representantes), bajo sobre cerrado, el día 13 de Noviembre próximo, á las 16 horas, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — La Secretaría.

Oct.11-1927-v.nov.13.

Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para las reparaciones á practicarse en la cárcel de la Jefatura de Tacuarembó, con sujeción á la memoria y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17, en esta oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las 10 horas, en pliegos cerrados, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

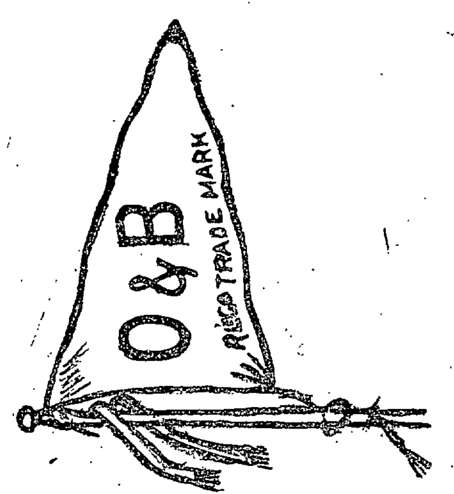
La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1917. — Benigno M. García.

Oct.19-2053-v.nov.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4626



Con fecha 2 de Octubre de 1917, el señor doctor Alberto Jones Brown, apoderado de los señores Olivo y Bakirgian, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"O. & B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2028-v.nov.6.

ACTA N.o 4645



Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad The Crown Perfumery Co., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2026-v.nov.6.

ACTA N.o 4641



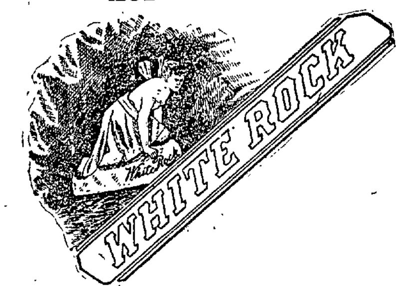
Con fecha 13 de Octubre de 1917, los señores Brusco y Pereira, de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"SFORZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1983-v.oct.31.

ACTA N.o 4608



Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Rock Mineral Springs Company, de Wankesha, Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1860-v.oct.25.

ACTA N.o 4628



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLANTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2045-v.nov.7.

ACTA N.o 4655



Con fecha 17 de Octubre de 1917, el señor Francisco Casal, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca.

"BRINDIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a (especialmente comestibles y bebidas). — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2039-v.nov.6.

ACTA N.o 4632



Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"3 B"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1886-v.oct.26.

ACTA N.o 4647

Con fecha 16 de Octubre de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Clarke Nickolls y Combs Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CLARNICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2027-v.nov.6.

ACTA N.o 4629



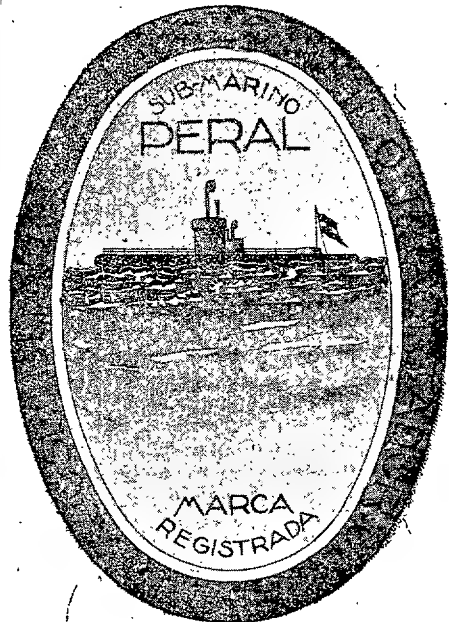
Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Maristani, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"SIEGFRIED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2083-v.nov.8.

ACTA N.o 4661



Con fecha 18 de Octubre de 1917, el señor José Blanco Lorenzo, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"SUBMARINO PERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.20-2078-v.nov.8.

ACTA N.o 4620

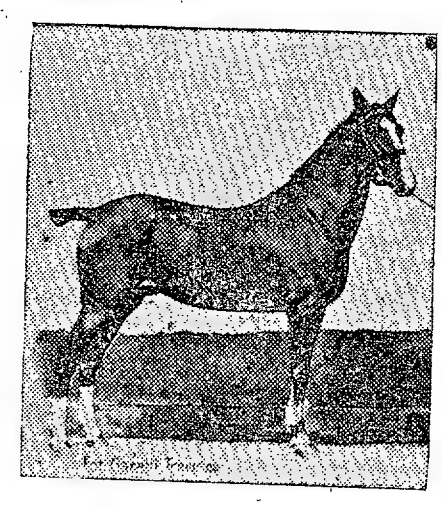
Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 24.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.29.

ACTA N.o 4616



Con fecha 28 de Septiembre de 1917, el señor Julio Soto, apoderado de los señores Delaforce Sons y Co., de Villanova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CABALLO BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). —Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1879-v.oct.26.

ACTA N.o 4614



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRITON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1841-v.oct.24.

ACT AN.o 4606

WOOL SOAP

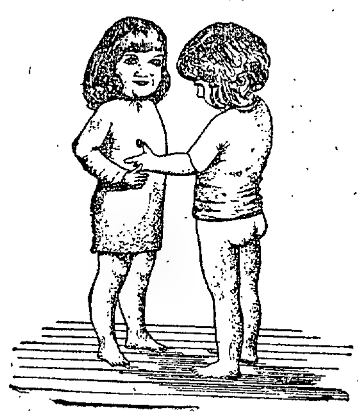
Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"WOOL SOAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1787-v.oct.22.

ACTA N.o 4607



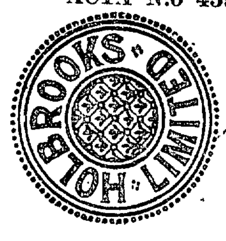
Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift & Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

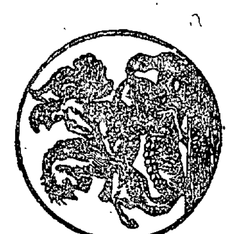
"CHILDREN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevido, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1802-v.oct.23.

ACTA N.o 4595





GENUINE HOLBROOKS SAUCE.

Con fecha 18 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Holbrooks Limited, de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"GENUINE HOLLBROOKS SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Septiembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1786-v.oct.22.

ACTA N.o 4640

Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAFE DE MALTA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1948-v.nov.3.

ACTA N.o 4621

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TITAN"

destinoda á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1949-v.nov.3.

ACTA N.o 4639



Con fecha 10 de Octubre de 1917, el señor Juan Musante, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"QUIMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a (renovación). — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1959-v.nov.3.

ACTA N.o 4612



Con fecha 25 de Septiembre de 1917, el señor Juan J. Brito del Pino, apoderado del señor Marcelino López, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

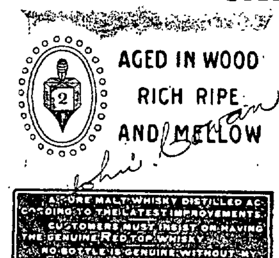
"EL AUSTRALIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 4638

RED TOP WHISKY



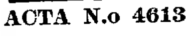
Con fecha 9 de Octubre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Cowan, solicita el registro de la marca:

"RED TOP" (Trompo rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1932-v.oct.29.

ACTA N.o 4627



WESTCLOX

Con fecha 4 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Western Clock Co., de Perú, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "WESTCLOX" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2029-v.nov.6.

ACTA N.o 4613



Con fecha 26 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "MOISES" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oc.6-1842-v.oct.24.

ACTA N.o 4623

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "KEYSTONE" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1998-v.nov.3.

ACTA N.o 4624

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "J. H. C." destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a y 22.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.17-2014-v.nov.5.

ACTA N.o 4622

Con fecha 1.o de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Corporation, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "MOGUL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 23.a (especialmente motores á tracción). — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1973-v.oct.31.

ACTA N.o 4609

Con fecha 24 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "VAPOR LUNA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 58.a y 79.a. —Montevideo, Septiembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1803-v.oct.23.

ACTA N.o 4619

Con fecha 29 de Septiembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FLOR DE LIRIO O LOS LIRIOS" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. —Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1904-v.oct.27.

Comisión N. de Educación Física

LICITACION DE CARPINTERIA DE RIBERA

Llamado á licitación para las ampliaciones á efectuarse en la chata dedicada á escuela de natación.

La Comisión Nacional de Educación Física llama á licitación pública para efectuar los trabajos de ampliación en la chata dedicada á escuela de natación, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan en la Comisión Nacional de Educación Física, calle San José número 1118, á disposición de los interesados, debiendo los licitantes presentar propuestas hasta el día 27 del corriente, á las 15 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente.

La Comisión podrá rechazarlas todas si á su juicio, no las considera aceptables á sus intereses. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Secretaría.

Oct.15-1985-v.oct.27.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama á concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura, Zootecnia y Economía Rural del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos que se realizarán el 12, 14 y 16 de Abril próximo, respectivamente, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 1.o del mismo mes. — La Secretaría.

Oct.15-1986-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase á licitación para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de sesenta y dos mojones kilométricos y catorce hectométricos, destinados á la carretera á Minas y Maldonado, de estricto acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.19-2043-v.nov.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de una balsa en el Paso de los Toros del río Negro, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas, en la Dirección de Hidrografía y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — La Dirección.

Oct.17-2021-v.nov.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400).

Llámase á licitación para la provisión de 3.160 m3. de pedregullo destinado al recargo de la carretera á Florida y San José (kilómetro 43-500 al kilómetro 45-400), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Noviembre venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.6-1839-v.nov.6

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación en el Hospital Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de reparación en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 25 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.28-1632-v.oct.25.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.677 y 1|2 metros cheviot de verano, 204 metros entretela, 850 metros drill, 2036 metros cinta de hilera, 6.375 metros soutach de algodón, 1.445 metros trencilla de lana, 10.448 metros loneta blanca de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así con-

viniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.
Oct.20-2084-v.oct.25.

LICITACION PUBLICA N.o 40
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de divisas para marinería, 425 pañuelos de seda para ídem y 850 cordones.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente, á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.
Oct.18-2025-v.oct.23.

LICITACION PUBLICA N.o 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación del suministro de pan á las Escuelas Militar y Naval hasta Febrero inclusive del año entrante.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.
Oct.17-2012-v.oct.27.

LICITACION PUBLICA N.o 45
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.500 pares charreteras para artillería, 1.500 penachos para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.
Oct.17-2013-v.oct.30.

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 43
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 16.000 kilos de fideos especiales destinados á la provisión para las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. —El Secretario.
Oct.13-1944-v.oct.23.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del pailebot "Alehyda F." por el de "La Constancia". — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Oct.20-2073-v.nov.3.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la chata "E. U. O. P. número 3" por el de "Gioconda". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — El Capitán General de Puertos.
Oct.9-1891-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.
Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.
Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.
Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Dentone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.
Sep.26-1599-v.dic.26.

Don Francisco Castellucci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

Habiendo solicitado permiso don Lorenzo Mascaró para extraer del nicho número 4 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Gerónmo Ruiz, Carlos A. E. Pérez, Angel Urlenguy, Serapia de la Cabada, Bernarda de la Cabada Palancha, Eduardo López, Laudelino F. Perichón, Luis J. Bianco, Clodomiro S. Iglesias, Ramona Ruiz de Pérez y los de Ana Burgueño de Ruiz, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, **Agosto 24 de 1917.** — La Administración.
Ag.28-963-v.nov.28.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO
LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente.— Tulio Garbarini, Secretario interino.
Oct.20-2075-v.en.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que se ha presentado á esta Intendencia don Loreto Cáceres solicitando el cierre de una portera en campos de su propiedad situados en la 4.a sección de este Departamento.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término que expresa el referido decreto. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — J. S. Epalza, Secretario.
Oct.4-1784-v.nov.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS
LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta á cien bancos de plaza, los que podrán ser de madera ó hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 29 del corriente, á las diez horas, reservándose la oficina el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Minas, Octubre 17 de 1917. — Alfredo de León, Secretario.
Oct.17-2022-v.oct.26.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES
EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Marcos Bodeán, vecino de la tercera sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando la clausura de una portada existente en una senda de paso que cruza un predio de su propiedad ubicado en Zapata, lugar de su residencia.

En su consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Bodeán, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional, Comisión Auxiliar de Vergara ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Edo. Fasciolo (hijo), Secretario.
Sep.22-1490-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GASTELAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenzo, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA MAGDALENA DAUZERAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad francesa, nacida

en Perigaen, domiciliada en la calle Buenos Aires número 726.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brumel Solsona, Oficial del Estado Civil.
772-v.oct.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO TROCHON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1471, y doña MARIA COLISTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
773-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña VICTORINA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
752-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN EDUARDO PERSICO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 908, y doña MARIA ANTONIETA CAPRILE PICCARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
761-v.oct.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATEO ALFREDO OLIVIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1511, y doña MARIA ANGELICA LASCOURREGES de 25 años de edad de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
778-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL MONTES, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1231, y doña ERMELINDA RIOALDONI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 878.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
779-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMALIO GARCIA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 890, y doña EUFRASIA DALLERA, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Canelones número 1006.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
781-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONSECA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 722, y doña ELIMA URETA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Convención número 1162.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
764-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO GARCIA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Durazno número 1004, y doña MARGARITA CASAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Durazno número 1004.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO BELECHE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña WANDA BOGORJA DE SOKOTNICKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1362.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
746-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SACRAMONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Chieti, domiciliado en la calle San Martín número 969, y doña ELISA CASARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín número 969.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
747-v.oct.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PESCIOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1692, y doña ANGELA SCOTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 1692.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO M. PARADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña ROSA LIBORIA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
774-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIEU, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568, y doña ASUNCION RAPALLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
769-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NIETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1138, y doña JOSEFA ROS Y URTET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Salto número 1168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
768-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Soriano número 1531, y doña MARGARITA JANDUA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1741.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
748-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARREIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1527, y doña TOMASA FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto número 1527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
749-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAGGIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1750, y doña MARIA FEDULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1750.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

750-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1515, y doña JOSEFA BRANDES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

751-v.oct.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña NICOLASA GANTES, de 24 años de edad, de esta soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil.

776-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre de 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO ROCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1733, y doña CATALINA ANA MARIA FERRARINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial de Estado Civil.

776-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATTIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Fez, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2124, y doña MARIA TOZAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedad número 1967.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

757-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa número 1958, y doña AURELIA ULLOA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión alboras de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

756-v.oct.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el día 6 de Mayo de 1881, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA BENTANCUR, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 10 de Junio de 1883, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

753-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Canarias, domiciliado en la calle Oficial sin número (Barrio Maciel), y doña EXALTACION CRUZ CANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

783-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEOPOLDO BILLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buceo número 33, y doña JUANA SANCHEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Buceo número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

782-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GANDARA GUTIERREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio número 111, y doña CARLOTA PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Mentana número 85 (Barrio Garibaldi), y doña JULIA RIJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

765-v.oct.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 1464, y doña ROSA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

754-v.oct.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña CARMEN MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como le manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

755-v.oct.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capurro sin número, y doña VIRGINIA CAMPION, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Treviso, domiciliada en la calle La Teja número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

771-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Lavalleja número 1963, y doña JUANA REGALIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

763-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Dacá sin número, y doña EMILIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Sierra número 1755.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

762-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CAFFERA BALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1356, y doña MARIA ANTONIETA LANZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
745-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON QUINTEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Arzua, Castañeda (Coruña), domiciliado en la calle Gaboto número 1183, y doña JOSEFA LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
744-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 1924, y doña FLORA MENENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
742-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARLOS FRANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 1825, y doña ANGELA RIOLFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1825.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
743-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUSNIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en la calle Colonia número 922, y doña ANGELA BIANCHI, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
780-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO LEGAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de farmacia, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San Salvador número 1913, y doña AMANDA BIANCHI DOLDAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1058.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
766-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1885, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
760-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEGUNDO BONFIGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 118 b, y doña ELINA ECILDA DEFAZIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 669.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
759-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 32, y doña GUMERSINDA BALBERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
740-v.oct.22.

19.a Sesión del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1674, y doña BRIGIDA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1995.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
767-v.oct.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CHALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Julio de 1887, domiciliado en La Teja, y doña JULIA ORTEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz el 18 de Julio de 1894, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
758-v.oct.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Octubre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JORGE BOTTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña JOSEFA COLOMBO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol (Montevideo), domiciliada en el lugar de su nacimiento.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.25.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Haran de Lozano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-2079-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ulfe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.19-2061-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Romanelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á don José Romanelli para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.17-2023-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Hernández de Brunetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-1955-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Ghiringhelli, por los señores Juan Aliberti, por sí y en representación legal de sus menores hijos, Luisa Brígida Aliberti, Juana Aliberti, Roque Gregorio Aliberti, José Bartolo Aliberti, Rufina Aliberti de Bazzano, Carlota Ana Aliberti, Martín Expósito, Margarita Aliberti de Joanicó, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de doña Luisa Brígida Aliberti, donde se expresa Aliberte y Barbian debe decirse Aliberti y Barbiamo; 2.o En la también de nacimiento de Inocencia Margarita Aliberti, donde se dice Iliberti. Barbian, Braido, Guisulfo debe decir Aliberti. Barbiamo, Braida y Guisolfa; 3.o En la partida de nacimiento de Juana Aliberti, donde dice Alibert, Aliberte, Grisulfo y Barbia debe decir Aliberti, Guisolfa y Barbiamo; 4.o En la partida de nacimiento de Roque Gregorio Aliberti, donde dice Luis Barbia. Guisulfo debe decir Alberti, Luisa Barbiamo (pues es mujer), y Guisolfa; 5.o En la partida de nacimiento de José Bartolo Aliberti, donde dice Barbia, Grisulfo debe decir Aliberti. Barbiamo y Guisolfa; 6.o La partida de nacimiento de Margarita Aliberti. donde dice Barbian debe decir Barbiamo; 7.o La partida de nacimiento de Brígida Ana Aliberti, en vez de este nombre debe ser Rufina, que es una misma persona, además está equivocado Aliverti, Barbiz y Gisulfo, pues debe ser Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; 8.o En la partida de nacimiento de Carlota Ana Aliberti, donde dice Giralfo, Varrian, debe decir Barbiamo y Guisolfa; 9.o La partida de nacimiento de

Bruna Aliberti, donde dice Aliberto, Barbian, Gisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. 10. La partida de Josefa Carmelita Aliberti, por cuanto donde dice Barbian, Isulfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa; y 11. La partida de nacimiento de Máxima Isabel Aliberti, donde dice Aliventi, Barvian, Guisolfo, debe decir Aliberti, Barbiamo y Guisolfa. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1966-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placido ó Angel Antonio di Biacido, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1950-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Ylla y otros, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Bruno Mauro, don Carlos Escalante, don Carlos Banfi, don Damián Costa, don Pedro Clerico, don José M. Sassano, don Rómulo Serra y don Orestes Fabbri, á sus sucesores ó á sus causahabientes, para que comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia, de nombrárseles defensores de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1863-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Reguero López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-1837-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: César Mas de Ayala, con domicilio en Yaro 955, á V. S.a digo: Que en cumplimiento de la ley respectiva, vengo á producir ante V. S.a información de vida y costumbres, previa al ejercicio de la profesión de escribano. Solicito, pues, se reciba declaración á los testigos don Manuel E. Tiscornia y don Salvador T. Milans, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco, como asimismo ante mis relaciones en general, en cuanto á la honradez y buenas costumbres; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites legales, se sirva aprobar la información ofrecida, y, luego de tasadas y satisfechas las costas, se me expida el testimonio que solicito. — César Mas de Ayala". — Montevideo, Octubre 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2076-v.oct.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ramiro Mas y Pardo (domiciliado Buenos Aires 506), á V. S.a digo: Que debiendo terminar mis estudios de escribano, como requisito previo al ejercicio de esa profesión, vengo á producir la información que la ley prescribe. A tal fin solicito de V. S.a mande recibir declaración á los testigos don Vicente Bancia y don Aquiles R. Milans, que presentaré en la Oficina oportunamente, al tenor de este interrogatorio: 1.o Digan qué concepto les merezco en cuanto á honestidad y buenas costumbres, y si ante mis relaciones gozo y he gozado de esas condiciones; 2.o Den razón. Por tanto, á V. S.a pido que, previos los trámites de estilo, y de conformidad con el Ministerio Público, me conceda lo solicitado, y, previo pago de costas, se me expida el testimonio que solicito. — Ramiro Mas y Pardo". — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2042-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Manzolino ó Mauzolino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2009-v.oct.26.

Segunda copia de hijuela y escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don José Montariol", se hace saber al público que han sido declaradas nulas las primeras copias de la hijuela y escrituras que se detallan á continuación: A) Hijuela de doña María Acosta, expedida en los autos testamentarios de don Cristóbal Acosta por el escribano don Francisco Castro el 26 de Mayo de 1873, que, con cuatro pesos setecientos setenta y ocho milésimos sólo comprende la chacra de terreno vendida á don José Montariol; B) Venta judicial de la misma chacra de terreno, otorgada por el Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Capella y Pons, el día 23 de Marzo de 1891, autorizada por el Actuario don Benito Montaldo á nombre de las sucesiones de doña María Acosta y don Félix Noria, en favor de don José Montariol; C) Venta de don Francisco Piria á don Ramón Luzardo, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 14 de Junio de 1890, de dos solares de terreno del Pueblo Victoria; D) Venta de don Ramón Luzardo á don José Montariol de los mismos terrenos del Pueblo Victoria, autorizada por el escribano don Jaime Buela el día 5 de Septiembre de 1890. Y que se ha mandado expedir á la sucesión de don José Montariol segundas copias de las referidas hijuelas y escrituras, para que le sirvan de título de propiedad. —Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1936-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Perache ó Manuel Castro, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2008-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Finamore, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1970-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Amonarraiz y Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1935-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Donato contra Omar Rodríguez y Elías Nicoletti, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los nombrados Omar Rodríguez y Elías Nicoletti, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de treinta días comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1939-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito de don Andrés N. Cassaglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan, nacido el 21 de Agosto de 1880, donde dice simplemente Juan, debe agregarse el nombre de Santiago, es decir, debe leerse en la partida Juan Santiago Deandreis, que son sus verdaderos nombres y apellido. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-1873-v.oct.23.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión de Andrés Comas", se cita, llama y emplaza á los herederos del mencionado Andrés Comas ó á los que se consideren con derecho á esta sucesión, dentro del término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1917.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1800-v.nov.5.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-1748-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abascal y Sañudo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1655-v.oct.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Rufino Rodríguez por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos de ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-1582-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1346-v.nov.14.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez contra las sucesiones de Antonio Leites de Meneses y José Ignacio Leites, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza á los herederos de los nombrados doña Jacinta Rodríguez da Cruz de Araújo, doña Cipriana de Souza Oliveira, doña Cipriana Rodríguez Da Cruz de Freitas, Héctor Garitón Domínguez y cualquier otra persona que tenga ó se atribuya algún derecho en esta sucesión, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días, comparezcan por ante este Juzgado, á estar á derecho en estos autos, que por investigación de la paternidad le inician Héctor Garitín, Raúl y Pedro Domínguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1937-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acosta de Trujillo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2080-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Moreira de Rodríguez y don Máximo Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2064-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pastorino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2063-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge García, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2067-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Gutiérrez Villegas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2066-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Desanti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2065-v.oct.29.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pedro Robert", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 29 de Septiembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de Pedro Robert don Ricardo Rodríguez, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2000-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Nocito de Staiff ó Staffa y don Antonio Staiff ó Staffa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.13-1956-v.nov.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1929-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita de la Barra de Morice, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1895-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Ardissono y Corina Luisis de Ardissono, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Ardissono con Corina Luises, donde el contrayente aparece como Giacomo Ardesono debe decir que lo es Antonio Ardissono, y donde su esposa aparece con el apellido Luices debe decir que lo es Luises; donde el padre de ésta aparece como Mariano Luices debe decir José Luises, y donde el padre del contrayente aparece con el apellido Ardesono debe decir Ardissono; además, debe establecerse en esta partida el nombre y apellido de la contrayente Corina Luises, que se ha omitido. 2.o En la partida de nacimiento de José Mariano Ardissono, donde la madre del inscripto y el abuelo materno aparecen como Corina Luisas y Mariano Luisas debe decir que lo son Corina Luises y José Luises, respectivamente, y donde el abuelo paterno aparece con el nombre Martino debe decir Martín. 3.o En la partida de nacimiento de Martín Inocencio Ardissono, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Ardizzono debe decir que lo es Ardissono; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Ardizono debe decir que lo es Ardissono, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Luise debe decir que lo es Luises. 4.o En la partida de nacimiento de Tomás Victorio Ardissono, donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Luise se debe decir Luises. 5.o En la partida de nacimiento de María Asunción Ardissono, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardizzone debe decir que lo es Ardissono. 6.o En la partida de nacimiento de Antonio Santiago Ardissono, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Ardijsono debe decir que lo es Ardissono; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Luices debe decir Luises; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es José y no Mariano, como en esta partida aparece. 7.o En la partida de defunción de Antonio Ardissono, donde aparece casado con Corina Luisi debe decir con Corina Luises. 8.o En la partida de defunción de Corina Luises de Ardissono, donde aparece como Corina Luisis de Ardisono debe decir que lo es Corina Luises de Ardissono; además, debe consignarse que la citada Corina era hija legítima de José Luises y Francisca Ruiz, lo que se ha omitido en dicha partida. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.6-1849-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Pico", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Pico, para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1822-v.oct.22.

Junta general

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día veinticinco de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1585-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2.-1741-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Alvino de Furest, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep. 22-1505-v.oct.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.

—Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-612-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Helhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.14-650-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don José Manuel Umérez el registro de una mina de turba denominada "Mercedes", la que se encuentra ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Maldonado, Departamento del mismo nombre, lindando uno de sus costados, S. E., de la mina "Constancia", en toda su extensión, y apoyándose el otro de ellos, que forma ángulo con el anterior, sobre el lado mayor, N. E. de la mina "Santa Andrea". A los efectos de lo ordenado en el artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.16-1994-v.nov.5.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Julio A. Piqué y don Manuel Rodríguez Hermosilla el registro de una mina de talco, la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Perdido", en campos de don José Lezcano y don Eloy Riceto, antes sucesión de don Erasmo Lezcano. La mina de la referencia se denomina "Adela". A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.10-1901-v.oct.30.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Marroig (hijo), el registro de una mina de talco denominada "Buenos Aires", la que se encuentra ubicada en campo de don N. Beracochea, situado en el Perdido, primera sección judicial del Departamento de Minas, lindando: por el Norte, con Ramón Lescano y sucesión Costa; por el Sur, con Pedro Guadalupe y Antonio Bachano; por el Este, con Ramón Lescano y Eloy Ricetti, y por el Oeste, con Adolfo Segovia y sucesión Crosta. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre .... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.11-1941-v.oct.31.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en su totalidad en campo de don Francisco Sosa, 3.a sección del Departamento de Maldonado, el que tiene los siguientes límites: Norte, con sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión de Isidoro González; Sur, arroyo Pan de Azúcar y sucesión Samuel Núñez; Oeste, arroyo Pan de Azúcar y Gercio Burgueño, y por el Este, Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.9-1892-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Francelino Rivero y Joaquín M. Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha formado con motivo de la detención por el comisario de la sección extramuros (Departamento de Rivera), Pueblo Nuevo, en la mañana del 16 de Abril del corriente año, de los nombrados Rivero y Pérez en circunstancias que conducían en un vehículo una partida de cueros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.23-863-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reconocimiento de firma y cobro de pesos

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza á don Luis Yantorno, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le ha iniciado don José A. Laguardia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.1.o-1708-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Rodríguez de Sánchez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Otc.18-2034-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel Méndez Piedra y Concepción Fernández, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1946-v.oct.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Angel Grecco para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Antonia Mascarelli, así como para la audiencia del día 31 de Enero del entrante año, á las 15 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor á sus efectos. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1832-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Domingo Guglielmano para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Serafina Labadie, así como para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.5-1831-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los herederos de don Luis Scarone, ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Luis Scarone, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-1709-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Gala Martiniana Benítez, por aparecer ésta como hija legítima de la compareciente, cuando debe decir hija natural. Se hace esta publicación de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1964-v.oct.30.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de veinticinco de Septiembre próximo pasado se ha decretado interdicción general contra los bienes de don Pedro Maisonave, á solicitud de su esposa doña Adela Chans. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.15-1963-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ragazzo ó Ragaza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-1945-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Iza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.11-1938-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Fania Pazos, sus sucesores, á cualquier título, ó cualquier otra persona que pretenda derechos sobre una parcela de tierra, compuesta de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, situada en el Paso del Molino, de este Departamento, de cuya fracción tomó posesión don Wenceslao Viera al tomar la que legítimamente le correspondía por la compra efectuada en catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres á la nombrada señora Pazos, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado les han iniciado doña Isolina Tarabal de Viera y otros sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.4-1792-v.nov.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Félix Marinelli, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Di Lucca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.27-1612-v.oct.27.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Gaudlitz Hender, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Kober, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.21-1374-v.oct.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Silvio C. Mallarini, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Emilia Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará

la conciliación.—Montevideo, Julio 2 de 1917. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.13-1310-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Beltrán Garrique ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 58133, sito en esta sección, que está señalado con el número 26 en el plano respectivo, y da frente al Nordeste al camino Cardeza, linda: por el Noroeste con don Fermín Carrique; por el Sudeste, con don Antonio Nieves, y por el Sudoeste, con don Dionisio Garces, y mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros de frente, por cuatrocientos cincuenta y un metros sesenta centímetros de fondo, formando una extensión total de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y siete metros, á fin de que comparezca ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1657-v.oct.31.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 43220, sito en esta sección, manzana número once, con frente al Oeste sobre el camino Departamental, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con igual extensión de fondo, y que, por ser esquina, da también frente á la calle pública; linda por el Norte con un terreno, propiedad de don Juan Scala, y por el Este con la propiedad de don Ladislao Acosta, á fin de que comparezcan ante este Juzgado (Pueblo Santiago Vázquez), por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección G. de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Santiago Vázquez, Septiembre 28 de 1917. — Esteban M. Canale, Juez de Paz.
Sep.28-1658-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Marciano Bicerada da Roza, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 29 de 1917. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Oct.5-1817-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Fondasi de Borgato, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 19 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.28-1627-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Donata Negri de Oliveto, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.17-2011-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta María Dolores Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.16-1996-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nemesia Rodríguez de Rognoni, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.16-1995-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roque Marchese y doña María Juana Santangelo de Marchese, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.13-1951-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Bartolo Papeldiet, don José Ferroni, don Angel Bonfi, don Herman Petzola, don Bartolomé Sala, don Juan Ato. Orta, don Felipe Pus, doña Juana Añón, don Emilio Balias y don Lorenzo Gamba, para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezcan por sí ó legalmente representados, lo mismo que sus sucesores ó causahabientes á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado don José F. Mario Montero y don Agustín Curbelo sobre prescripción adquisitiva á los solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, en esta villa, y que se enumeran en seguida: el solar número 1 de la manzana 3; el solar dos de la misma manzana; el solar 7 de la manzana tres; á los solares 25, 26 y 27 de la manzana 14; los solares 1 y 14 de la manzana 30; el solas 18 de la manzana 16; el solar 7 de la manzana 13; el solar 13 de la manzana 9, y el solar 22 de la manzana 8, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecen. — Las Piedras, Septiembre 29 de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
Oct.13-1943-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-597-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha nueve del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Rosario don Eduardo B. Nieto Laborde, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que presenten al síndico, don José Etchemendy, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 13 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2074-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Laudelino Brajus, citándose á los interesados para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.20-2082-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Budetti, citándose á todos los inetresados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.13-1952-v.nov.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Conchillas don Francisco Raffo, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los prendarios é hipotecarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Octubre 10 de 1917. Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-1987-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-1847-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1712-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veinte del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Nueva Helvecia don Arturo Rüfener, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.28-1652-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz y doña María Isabel Díaz de Montes de Oca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-1716-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Natalia Moriz de López, citándose á todos los interesados para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.29-1684-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallani, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1649-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Guevara de Espino, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1650-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Harreguy, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.28-1651-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Fenoglio y Angela Bernardi, citándose á los interesados para que con los justificativos correspondientes se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.
Sep.22-1487-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bobenrieth, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 10 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.
Sep.22-1488-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Murias, llamándose á todos los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Septiembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.11-1246-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio .— Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federicó.
Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleutéria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917.— Miguel Federico.
Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sur con Felipe G. Lezama, al Este con Luis Cassaretto, y al Oeste con la sucesión Contini, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 21 de 1917. — Miguel Federico.
Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Guerrero, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 15 de 1917. — Isidoro Vidal. Actuario.
Oct.20-2072-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. de Souza, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.19-2056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crispina Aurora Silva de Garrido, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1988-v.nov.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zeferina Furtado Piegas, solicitando segunda copia de una hijuela que le fué expedida en la partición de los bienes de sus abuelos, don José Custodio da Silveira y doña Seferina María Oliveira, en el mes de Abril del año mil ochocientos sesenta por el Alcalde de Ordinario don Eusebio Píriz, según resulta del expediente de dichos causantes, archivado en este Juzgado con el número veintiocho del año ochocientos sesenta, adjudicándosele en dicha hijuela á la nombrada doña Zeferina Furtado Piegas, según la medida decimal, una fracción de campo de cinco mil hectáreas, cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas, que linda, según la misma partición: por el Norte, José Custodio da Silveira y de Oliveira; por el Sud, Bernardina María Furtado; por el Este, José de Souza Oliveira, y por el Oeste, arroyo de las Cañas por medio, con don Ramón Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1961-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arbiza de Bengoechea, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1962-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de José Herrera y Carolina de la Fuente, segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Juan Favini ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio iniciado por don José Herrera, solicitando segunda copia de la escritura que el causante don José Herrera adquirió por cesión y venta que le hizo don Juan Favini por ante el escribano don Antonio Marroche en esta ciudad el treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, un solar de terreno con construcciones, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con frente á la calle Maciel, formando esquina con la calle Treinta y Tres. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 28 de 1917.— Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.15-1960-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Curci de Volpe, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.5-1827-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Reynolds, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 5 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1653-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Nando, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 9 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.20-2081v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Rodríguez de Núñez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2051-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Perera, por los sucesores de Luis Ildefonso Caballero, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de dicho causante, en la siguiente forma: En la de defunción, donde dice Ildefonso debe decir Luis Ildefonso, y en la de nacimiento, donde dice Luis, debe decir Luis Ildefonso. — Trinidad, Octubre 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.19-2050-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto D. Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con doña Elvira Coria, en la siguiente forma: Donde dice Jacinto Baiz, refi-

riéndose al contrayente, hijo legítimo de Jacinto Baiz y de Luisa Sánchez, debe decir Jacinto Dionisio Sánchez é hijo natural de Luisa Sánchez, respectivamente, y suprimirse los nombres de los abuelos paternos. — Trinidad, Octubre 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Oct.16-2002-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardino Hernández, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.15-1989-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano González, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.4-1796-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Caubarrere, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 25 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.2-1754-v.nov.2.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, á los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, é hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.1.o-1689-v.oct.31-feb.1.o-v.feb.28-may. v.my.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio S. Pinto, y la citación á los interesados para que deduzcan sus acciones dentro de treinta días. Y se cita y emplaza también al heredero Albano Pinto para que dentro de noventa días se presente á estar á derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.29-1690-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara Altune y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.25-1565-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Hermógenes Cáceres de Berdías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.18-2030-v.nov.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "José M. Gutiérrez, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gutiérrez solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta autorizada ante el escribano don Juan M. Osorio en Sarandí Grande el 15 de Septiembre de 1907, hecha por doña Petrona Escarón y otros á favor del nombrado José M. Gutiérrez, relativa á la mitad de un solar de la manzana letra B del pueblo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros al E. sobre la calle Logroño, de dicho pueblo, por un fondo al O de 23 metros 1 centímetros, con terreno de don Guillermo R. López; al N. con Ramón Lchuste, y al S. con el propio señor López; encerrando un área de 494 metros, 13 decímetros, 97 centímetros y 5 milímetros cuadrados, habiéndose proveído á dicho escrito del referido señor Gutiérrez se expida la segunda copia de escritura solicitada de dicho inmueble, por el antedicho escribano Juan M. Osorio. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 1.o de 1917.— Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2020-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Serapio Silvera y Santana Filomeno Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-2015-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio D'Amato y de su hija Udelma D'Amato, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.16-2004-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Gabina Salaberry contra su esposo Pedro Olivera, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legal en forma, á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. —Florida, Julio 7 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-1924-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Fabián Mondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.8-1859-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro M. Marizcurrena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.2-1755-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Laburú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.25-1553-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de la Concepción, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2031-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.18-2033-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1972-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Marcovecchio de Panuncio, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 29 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.15-1971-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pereira de Vera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1813-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino de León, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 3 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1370-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Larrosa de Díaz, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.5-1812-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Balero, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Maldonado, Septiembre 17 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1551-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Guichard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 25 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.
Oct.5-1811-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rodríguez Sagalla, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Septiembre 1 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1372-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gualdevilde, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Septiembre 5 de 1917.— Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.15-1371-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.5-1809-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-2032-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Zabaleta, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.15-1980-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Romero de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1707-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jiménez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.1.o-1706-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Teresa Rolandi de Genta, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.15-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula Burgos de Larrosa, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1882-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Antonio Ochoviet, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-1807-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufino Loza, Adela Morales Alegre de Loza y Salustiana Alegre, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-1881-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra la sucesión de Santiago Porchetto, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á la mencionada sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Benita Villanueva y Conrado y Tiburcio Villanueva, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1703-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra José Sabattini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Sabattini, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1862-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de León Bentos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Septiembre 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1702-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Castro, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.1.o-1701-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio T. de S. Bastos, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Faustino Aguilera, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1678-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ana Ferrari de Norbis, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.29-1679-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Angela Giacossa de Moncecchi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2019-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de María Peirano de Parodi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2018-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Witcomb, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 10 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2017-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo San Julián, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-2016-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo Mello ó de Mallo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.16-1999-v.oct.25.

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos "Barrera y Fros, homologación de concordato", recayó la siguiente resolución: "Rivera, Noviembre 6 de 1916. —Vista esta gestión de concordato extrajudicial iniciada por la firma social de Barrera y Fros; y Resultando: Que el concordato presentado está firmado por más de la mitad de los acreedores, que representan más de las tres cuartas partes de los créditos; Resultando: Que en estos autos se llenaron todos los requisitos que previene la ley y que el síndico manifestó su conformidad con la aprobación solicitada por el deudor; Considerando: lo dispuesto en los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato presentado. Ejecutoriado, háganse las publicaciones del caso y acreditadas éstas, archívese el expediente.—Jardi Abella."—Lo proveyó y firmó, etc.—Arturo Vivas Cerantes.—Rivera, Enero 26 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.9-1887-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Escudero, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con

los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.2.-1758-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Agosto 3 de 1917. — Vistos: Atento á lo que resulta de autos, y lo dispuesto en los artículos 1553, 1554, 1576 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra á la sociedad Pedro Risso y Hno., á don Pedro Risso como socio de la misma, y al socio que resulte solidario, una vez presentado el contrato constitutivo de la sociedad nombrada, se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad y aludidos comerciantes, detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á los fallidos, librándose oficio á la Administración Departamental de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos y entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Salustiano Vejo, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Intimarle al señor Pedro Risso la presentación, bajo apercibimiento, del contrato constitutivo de la sociedad. Para la notificación é intimación á Pedro Risso, líbrese despacho si fuere necesario. — Jardí Abella". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. — Rivera, Septiembre 15 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Escribano.

Oct.1.o-1713-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Techera y Felipa Pintos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1883-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Pereyra, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1826-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Herrera de Sánchez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.5-1825-v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha 10 del corriente, se ha declarado incapaz á don Pedro V. Duguet, habiéndose nombrado en el cargo de curadora legítima y necesaria del mismo á su esposa doña Braulia Corbo de Duguet. — Rocha, Septiembre 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1710-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Pírez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-1711-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de Juan Carabonne, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Septiembre 19 de 1917.— Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1590-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Sopeña de Baranzamo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 17 de 1917.—Juan Cendán Escribano.

Sep.24-1539-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Eduviges Silva de Rodríguez", se cita, llama y emplaza á doña Rosa Silvina Rodríguez ó quienes sus derechos hubieren habido para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Rocha, Septiembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1508-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Silvera de Méndez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-1676-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eleuteria Saraiva de Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 14 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1507-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pin", se cita, llama y emplaza á Nemesio Egisto, Natalia Otalia, Hermenegildo Gildo, Teresa, Adelaida, Julia, Ernesta, Primitivo Deodato, Orestes Juan y Liborio Pini, ó á quienes sus derechos representen, para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1411-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Doyenart de Etchegoyen y sus hijos don Pedro Etchegoyen y doña María Etchegoyen de Fonrodona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de estos dos últimos. Expresan que en esos documentos, el apellido de la nombrada doña Mariana Doyenart de Etchegoyen, se ha escrito por error Doñanarte y Doyanarte en vez de Doyenart, que es el verdadero, y debe establecerse en sustitución del extendido en dichas partidas. Se previene que se admitirá contradecir esa solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2086-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Létrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada obierta la sucesión de Domingo G. Techera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.2-1731-v.nov.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bordigoni, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 22 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.29-1680-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Federico Eusebio Perelló, Saguez citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1645-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Bernabé Fereyra, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1917. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.3-1071-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Franco de Cardozo, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-2036-v.oct.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Victoriana Pérez de Verde y de su hija María Wenceslada Verde, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1969-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Gerardo Lamenza ó á quien se considere dueño de la finca y terreno, ó sea el solar número uno de la manzana cuarenta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don Rómulo Strappolini, por cobro de pesos; previniéndose que la citación se

hace extensiva á los efectos del respectivo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1480-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Blanc, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1991-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Matilde Balbela de Schiappacasse y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Teófilo Luis, Altamira Anselma, César Prudencio y Ramón Atilio Schiappacasse: En dichas partidas se ha establecido por error el apellido Schiapacace, Schiapacase, Chapacasse, Chapacase, cuando deben rectificarse por el de Schiappacasse, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.8-1865-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isaltina Rodríguez de da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2.-1730-v.nov.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Amorim solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Goncalves Amorim con doña Sofía Reguera: Sustituir el apellido del contrayente, que está Gonsales Amorin por Goncalves Amorim, que es el verdadero. Partida de Nacimiento de José Lino Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del inscripto y el de su padre, que figura Gonsales Amorin, por Goncalves Amorim; y el apellido de la abuela paterna, que está Martínez por Martins. Partida de nacimiento de Sofía Goncalves Amorim: Sustituir el apellido de la inscripta, que está Gonzalvez, por Goncalvez Amorim, y el del padre, Gonzalvez de Amorin por Goncalves Amorim, y el apellido de la abuela paterna, que figura como Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Leonardo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido del padre del inscripto, que está Gonzalvez Amorin, por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de María Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalvez Amorin por Goncalves Amorim. Partida de nacimiento de Enrique Timoteo Goncalves Amorim: Rectificar el apellido paterno, Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez, por Martins. Partida de nacimiento de Ignacio Goncalves Amorim: Sustituir el apellido paterno, Amorin, por Goncalves Amorim, y el de la madre y el abuelo materno, que figuran como Regera, por Reguera. Partida de nacimiento de Margarita Bernardina Goncalves Amorim: Rectificar el nombre de la inscripta, que figura solo como Barnardina, por Margarita Bernardina; el apellido del padre, que está Gonzalez Amorin, por Goncalves Amorim; y el de la abuela paterna, Martínez por Martins. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.15-1967-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.8-1867-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Spano de Muliterni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y acta del Registro de Estado Civil: A) De defunción de la causante, en cuanto en ella se designa con el nombre de Agueda Spano de Moliterni en vez de Agueda Spaño de Muliterni; B) De nacimiento de Catalina Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido de Múliterne en vez de Muliterni, y el apellido del abuelo paterno como Muniterni en vez de Muliterni; E) De nacimiento de Isabel María Teresa Muliterni, en cuanto se designa al padre con el apellido Molterni en vez de Muliterni, que es el verdadero. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.20-2083-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Magín Rivas solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Francisca Ferré, en cuanto se designa á ella y á su padre, don Agustín Ferré, con los apellidos Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos; B) De bautismo de Rosa Antonia Rivas, en cuanto se designa en ésta á su señora madre con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que es el verdadero; C) De nacimiento de doña Concepción y Angela Martí Rivas, en cuanto se designa en ella á su señora madre y á su abuelo materno con el apellido Ferrer en vez de Ferré, que son los verdaderos. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.15-1982-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Silva de Belloqui, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 9 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.16-1997-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Ruiz López, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Mercedes, Octubre 5 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1878-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Andrés Figueras, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.9-1888-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Ramón Nieves Villegas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en foma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1735-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Aurelia Lima de Días Moreira, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Sep.22-1486-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magín Rivas, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct.2-1732-v.nov.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defesor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Capelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.19-2055-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoria, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.19-2059-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que por ante este Juzgado se ha presentado don Ramón C. Menchaca solicitando la rectificación de su partida de bau-

tismo; por cuanto se dice en ella que el peticionante se llama Cecilio Ignacio, y se dice que es hijo de Gregorio Menchaca y Lucía Goicochea, debiendo decir que se llama Ramón Cecilio Menchaca, y que es hijo del nombrado Gregorio Menchaca y de Luisa Goicochea. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.19-2060-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mario Apolinario Ifrán y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 28 de 1917.—Joaquín Amilivia, Actuario.
Oct.9-1885-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos sucesorios de don Benito Obaldía, se cita, llama y emplaza á don Andrés C. Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó legítimo representante, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con la parte final del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.5-1834-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917.—Joaquín V. Amilibia, Actuario.
Ag.17-598-v.nov.16.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que ante este Juzgado sigue doña María Marcelina Santuche contra su esposo don Pnntaleón Aldave, se ha decretado, á petición de la primera, interdicción general contra todos los bienes de dicha unión. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Oct.3-1779-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Dionisia Saiz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1917.—Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.24-1540-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.
Oct.5-1821-v.oen.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Un almacén de comestibles y bebidas. En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 30 de Octubre, á las 14 horas. Por mandato del señor Juez de Paz de la 6.a sección, en los autos "Esteban B. Frumento, por el Banco de Crédito, contra Isabel B. de Albertori, desalojo y cobro de pesos".

Armazos, mostradores, básculas y existencias del ramo, que estarán en exhibición.
Oct.19-2070-v.oct.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá á la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzolfi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde á los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá, en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 33 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros, en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón de donde hace un callejón de salida á la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde á los nombrados herederos en el citado inmueble está avaluada en autos en 2.500 pesos, y no se aceptará oferta que no alcance á las dos terceras partes de su avaluación; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.19-2068-v.nov.5.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

Importante remate de terrenos, pertenecientes á la sucesión de don Ramón Alvarez y otros.

900.000 metros en Isla Mala y 776.000 en 25 de Agosto. Ambas localidades en el Departamento de Florida. Subdivididos en solares, manzanas y fracciones, con frente á distaintas calles.

Recomiendo á los especuladores esta buena operación.

El jueves 8 de Noviembre; á las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, procederé ó la venta de ambas fracciones, en dos lotes, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Alvarez y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Noviembre, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, de los siguientes bienes: Primer remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 900.000 metros cuadrados, más ó menos, de terrenos, situados en el denominado pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en la Estación Isla Mala del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado en el año 1873 por el ingeniero Aquiles Monzani. Este terreno es parte del que en mayor porción perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don Liberato R. Bentancor, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, el arroyo Isla Mala; al Este, Adolfo Sánchez y señor Bentancor; al Sur, Cornelio Castilla; al Oeste, Francisco Domínguez y Florencio y Mario Zindo; se hace constar que la relación detallada de los solares, manzanas y fracciones de que forma parte el área total que se rematará, se encuentra en las diligencias de inventario, practicadas en autos. Segundo remate: Los derechos hereditarios de dominio que á título singular y universal correspondían al causante don Ramón Alvarez sobre un área de 776.000 metros cuadrados, más ó menos, de terreno, situados en el denominado pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida, en la Estación 25 de Agosto, del Ferrocarril Central del Uruguay, divididos en solares, manzanas y fracciones, según plano levantado por el agrimensor José María Bonino, y cuya área es parte de la que en mucha mayor posición perteneció á don Ramón Alvarez, fundador de dicho pueblo, por compra á don José Domínguez, don Pantaleón Imarabal y otros, según las respectivas escrituras de adquisición de un campo situado en el Departamento de Florida, con límites naturales al Sur y Oeste sobre la margen del río Santa Lucía y el arroyo de la Virgen, y cuya ubicación precisa, así como el fraccionamiento y deslinde, resulta del plano del nombrado agrimensor Bonino. Nota: Con respecto á los bienes deslindados en término, se hace constar que con relación á esos terrenos existe en el inventario practicado en autos un detalle aproximado, con los números y letras de los solares y manzanas, y que la sucesión me garante su contenido, respondiendo solamente por la calidad de herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el veinte por ciento en garantía; 2.o Que los títulos de propiedad referente á los bienes descriptos en primer término, con las notas de las ventas de lotes hechos por el causante, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por ubicación, deslinde ú otros informes, ver ó escribir al martillero á 25 de Mayo 420, Montevideo.
Oct.19-2069-v.nov.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio; dictada en el expediente caratulado: "Eusebio Sáinz contra Juan Devita, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Noviembre entrante, á las 16, y en el lugar de su ubicación, por medio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situada en esta ciudad, empadronada á los efectos del impuesto inmobiliario con el número 142 de la manzana 101, compuesto de tres mil ciento treinta y un metros ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda por el Norte, línea recta de ochenta y cinco metros noventa centímetros por medio, con don Antonio Dévita, por el Este, línea de treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros de frente á calle pública sin nombre, al Sur tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente á la calle Uruguay, y al Oeste treinta y cinco metros doscientos noventa y cinco milímetros á la calle Batoví. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.
Oct.19-2057-v-nov.2.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — En el Manga. — 6 hectareas 6.048 metros 52 decímetros, muy próximo al camino Maldonado y á la parada del tranvía eléctrico. — El lunes 5 de Noviembre á las 14 y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eliseo Sequeira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del entrante Noviembre á las 14 y 30, en las puerta de la Bolsa de Comercio se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A. Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Manga, jurisdicción de este Departamento, compuesto en su totalidad de 6 hectáreas, 6.048 metros 52 decímetros cuadrados, que está dividido en 2 fracciones unidas; la 1.a compuesta de una superficie de 2 hectáreas, 9.205 metros 6 decímetros, lindando por el Sudeste con frente á la calle Vecinal, donde tiene 171 metros 80 centímetros, igual extensión tiene en el costado que da al Noroeste por donde linda con la otra fracción que se deslindará en seguida: por el Suroeste con la sucesión de doña María Pérez de Clavijo, donde mide 169 metros 86 centímetros, y por el

Noreste 165 metros 83 centímetros, limitando con don Beltrán Iriart, según resulta del título y plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Octubre de 1899; B. La segunda fracción tiene un área superficial de 3 hectáreas, 6.843 metros 46 decímetros, lindando por el Norte con don Antonio Domingo y don Pedro Jarone, por el Este con la fracción 3, de don Luis González, y por el Sureste con la fracción antes descripta y don Beltrán Iriart. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía; 2.o Que los gastos todos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2071-v-nov.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa propiedad. Construcción moderna y construída con materiales de primer orden. Calle San Salvador número 2179, entre Joaquín Requena y Salsipuedes.

Produce buena renta.

El día 3 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión Juan José Risso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, á las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo M. Alvarez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, á inmediaciones del Parque Urbano, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, en Noviembre de 1907, solar que es parte de la fracción letra G, y se compone de 344 metros 24 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Sud á la calle San Salvador, por donde la puerta del edificio tenía el número 282; 33 metros 77 centímetros al Este, por donde linda con el solar 11 y con la fracción H; 38 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 13, y 10 metros 84 centímetros al Norte, confinando con el doctor Carvalho Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar, si lo desea, con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.367.26.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie M.

Por más informes, al escritorio del rematador Eduardo M. Alvarez, Misiones número 1480.

Oct.16-2005-v.nov.3.

MENDOZA GARIBAY

El domingo 4 de Noviembre, á las 16 horas. Hermosa fracción de terreno con 4 hectáreas de viñedo, edificio, pozos manantiales, arboleda frutal y demás mejoras que contiene, compuesta de 9 hectáreas, 48 áreas y 17 centiáreas, con la ínfima base de pesos 13.333.33, ó sea á $ 0.14 el metro cuadrado. Sobre el importante Camino Maldonado. Es la conocida chacra de la sucesión Casal. Venta en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eusebio Casal", se hace saber al público que el día cuatro de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que le asigna la planilla del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada á inmediaciones de la Villa de la Unión, paraje denominado Chacarita, en este Departamento, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Maldonado, por 1.076 metros 75 centímetros y 75 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de don Juan María Pérez; por el Norte, con la sucesión de don Ignacio Oribe, y por el Sud con don Antonio y don Francisco Bonilla. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos respectivos serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, ver el plano en mi escritorio, Treinta y Tres número 1523.

Oct.18-2038-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra Amelia B. Laureiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y al mejor postor, en un solo lote, de dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones y mejoras que contengan y le correspondan, situadas en Chamizo Chico, segunda sección judicial del Departamento de Florida, y compuestas: Una de 175 hectáreas, 1.313 metros, lindando al Norte con don Ceferino Laureiro y la fracción que se deslindará á continuación: al Este, con la sucesión de don Fernando Santana; al Sur, con el Ferrocarril Nordeste del Uruguay, don Melitón Muñoz; y al Oeste, don Melitón Muñoz y don Gregorio Patrón. Y la otra fracción se compone de 110 hectáreas, 8.228 metros, confinando: al Norte, con don Joaquín Laureiro y doña Eulogia Laureiro; al Este, con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; al Sud, con la sucesión de don Fernando Santana, y al Oeste con don Ceferino Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Magallanes número 1890.

Oct.16-2003-v.nov.10.

ESCRITORIO Misiones 1489 (2.o piso) — SATURNINO RIOL — MONTEVIDEO 1917

JUDICIAL

De una buena casa en la calle Cuñapirú, número 1768, compuesta de cuatro piezas y demás comodidades.

El tranvía número 12 pasa por su frente.

Se va á vender sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zoilo Francisco Taboada, Cayetano Taboada y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 30 del corriente Octubre, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Saturnino Riol, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín B. Martínez el 23 de Noviembre de 1876 con el N.o 4 de la manzana letra D, compuesto de una superficie de 425 metros cuadrados con 41 decímetros; otra con 12 metros de frente al Norte, por 36 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar 7; por el Oeste, con los solares 1, 2 y 3, pertenecientes á los señores Vilariño y Francisco Suárez, y por el Este, con el número 5, de don Antonio López. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.139.34. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos y honorarios de la escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, Misiones 1489.

SATURNINO RIOL.

Oct.15-1968-v.oct.30.

VICTOR DE LA SOVERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Andrés Pérez Casavalle y de doña Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Octubre, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va á proceder, por el martillero don Víctor de la Sovera, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 3 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rosell, encierra un área de tres hectáreas, seiscientos cuarenta metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con sucesión Bascout, por donde mide 296 metros 80 centímetros; por el Sud, con señor Borro, en una extensión de doscientos setenta y tres metros 75 centímetros; por el Oeste, con sucesión Bascout, en una extensión de ciento diez y nueve metros veinte centímetros, y, al Este, frente al Camino Reducto, mide noventa y siete metros cuarenta centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 3.639 con 50 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados é impuestos serán de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1978-v.oct.31.

LINDOLFO H. GIMENEZ

De una linda propiedad para renta, situada en la calle Florida y Orillas del Plata, para pago de hipoteca al Banco Hipotecario. Al mejor postor. Sin base.

El lunes 29 de Octubre, á las quince horas y treinta.

Ojo, ojo, ojo, mucho ojo con lo que vendo (aprovechen capitalistas). Venderé con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Benigno Díaz (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Octubre, á las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, señalado en el plano respectivo con el número 7, y ubicado en la manzana número 156 de la planta nueva de esta ciudad, con los edificios que contiene y demás anexos, compuesto de 339 metros cuadrados y 5.390 centímetros, que se deslindan así: 9 metros y 3 centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata; 39 metros y 62 centímetros en el costado del Este sobre la calle de la Florida; 8 metros 78 centímetros en la línea del fondo, al Sur, confinando con el solar número 6; y 37 metros con 63 centímetros en el costado, al Oeste, lindando con el solar número 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez

por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 3.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen.— Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 7.760.12. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Oct.11-1931-v.oct.29.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

Campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno y propiedad en la Capital del mismo Departamento.

El 5 de Noviembre de 1917, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 423, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lorenzo J. Rodríguez", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Francis, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que, según plano suscripto por el agrimensor Floro J. de Souza en Octubre de 1916, está ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, se compone, deducida el área del camino nacional, de 720 hectáreas, 8.266 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, Este y Sudeste, con Santiago C. Fontana y sucesión Juan Bautista Manfredi; por el Sur, el río Yí, y por el Oeste y Noroeste, con Santiago C. Fontana y arroyo del Sauce por medio, con sucesión Penela; y según título se compone de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con el río Yí; por el Norte, con Matilde Souza de Pena; por el Este, con Miguel de Souza, y por el Oeste, con parte del arroyo del Sauce y Liborio de Souza. El área de 657 hectáreas, 1.082 metros 50 decímetros cuadrados que arroja el título, ha sido avaluada á razón de cincuenta y cinco pesos cada hectárea; y el excedente de 63 hectáreas, 7.183 metros 50 decímetros cuadrados, existentes, según plano, ha sido avaluado á razón de 27 pesos 50 centésimos cada hectárea. 2.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad del Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto, según título, de 10 metros 75 centímetros de frente al Oeste á la calle Río Negro, por 43 metros de fondo al Este, que por ser esquina, son también de frente al Sur, sobre la calle Ituzaingó, lindando por el Norte y Este con la sucesión Souza, y según plano firmado por el agrimensor Floro J. de Souza en 2 de Julio de 1917, se compone de 458 metros 2.810 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle 25 de Mayo, por 42 metros 83 centímetros de fondo, dando frente al Sur á la calle Ituzaingó, por formar esquina, y lindando al Norte y Este con José Murguiondo. Esta propiedad ha sido tasada en 1.632 pesos con 433 milésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes del avalúo preestablecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1893-v.nov.4.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 24 del corriente mes, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé un precioso solar de terreno con el edificio y demás mejoras, de acuerdo con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Harman Etcheverry contra don Jacinto Santiago Olivera, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Andrés Mayo Zarza, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta y dos D de la Villa del Cerro, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Portugal, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Este con doña Pascuala Camusso de Lecoq; al Norte con don Bernardo Cazenave, y al Sur con don Santiago Guerrero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y de más antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-1871-v.oct.23.

ANGEL GAZZANO

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Bernardo Iduate", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Octubre, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el señor martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo, ubicadas en Chamizo, 3.a sección del Departamento de San José, compuestas de 346 H., 6.873 metros 47 decímetros (que forman el lote C del plano levantado en Agosto 12 de 1917 por el agrimensor Prudencio Montagne, y la fracción contigua de 29 H., 5.152 metros 40 decímetros), linda: al Sudoeste, en una extensión de 2.483 metros 50 decímetros, con campos de Angel Iduate; al Este, en 2.075 metros, confinando con Domingo Etchegoimberry, con la fracción que se deslinda á continuación y con María Irola de González, partiendo de la extremidad Sud una línea de 310 metros de frente al Nordeste, que lo separa del campo de María Irola de González, de la extremidad de esta línea, una que mira al Sud, de 1.202-80, después otra de 321-80, que da frente al Nordeste, y después otra de 1.037-50, que mira nuevamente al Sud, lindando por este último con Victorio Laurnaga y con las otras dos anteriores, con Belisario Sierra, y por último, 1.199 metros en una quebrada que cierra las líneas referidas, y que hace frente al camino departamental que va á Flóres, por medio, con Angel Iduate. 2.o Una fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 175 hectáreas, 2.467 metros 17 decímetros, linda: al Norte, en 2.386 metros, con Domingo Etchegoimberry; al Oeste, en 656-50, con la fracción antes deslindada; al Sud, en 2.520 metros, con María Irola de González, y por el lado Este, con el arroyo Chamizo. Estos bienes han sido tasados á razón de $ 65.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-1829-v.oct.24.

JOSE L. LAUGAROU

El jueves 25 de Octubre, á las 14 horas y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio — De un campo con las poblaciones, alambrados y mejoras, compuesto de 1.088 hectáreas, 5.246 metros cuadrados, situado en Pan de Azúcar (Maldonado). — Judicial y al mejor postor.

Arrendado por 5 años, y produce $ 2.212 anuales, pagadero en semestres adelantados.

El día indicado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y á las 14 horas y 30 de la tarde, venderé, al mejor postor, esta fracción de campo, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Francisco G. Sosa, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre, de catorce á quince horas, en la Bolsa de Comercio, de la ciudad de Montevideo, y por el martillero señor José L. Laugarou, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, se va á proceder al remate, al mejor postor, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicado en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos en Julio de 1913, de un área de mil ochenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos cuarenta y seis metros, y limita: por el Norte, con sucesión Catalina de Piris, sucesión Isidoro Gonzales, don Martín González y sucesión Francisco Moso; por el Sudeste, con sucesión de Samuel Núñez y parte con la sucesión de Ramón Ledesma; por el Este, con don Antonio Rodríguez, sucesión Martín Suárez y con doña Gregoria S. de Viera, y por el Oeste, con el arroyo del Potrero ó Pan de Azúcar. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco C. Sosa, y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de ese bien á venderse se hallan de manifiesto en esta Oficina á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Septiembre 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nota importante — El Banco de la República concederá á los compradores, si así lo desean, un crédito hasta la cantidad de $ 36.000.00, el que será satisfecho dentro del plazo de cinco años, por amortizaciones anuales del veinte por ciento, interés de siete por ciento anual, y con garantía hipotecaria del mismo bien que se adquiera.

La diferencia que resulte entre el precio de compra y el crédito que se concederá, será satisfecho al contado.

Los títulos y antecedentes están á disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, Montevideo.

Oct.2-1727-v.oct.25.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Islas en el río Uruguay, frente al Departamento de Río Negro, 576 hectáreas, 5.625 metros en la isla Román Chico, y las denominadas Pinguino y Basura, del grupo de Román.

El lunes 29 de Octubre, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Quinientas setenta y seis hectáreas cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados, proindivisos, que corresponden al ejecutado, en la isla denominada Román Chico, prometida en venta al Estado, situada en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. 2.o Las islas denominadas "Pinguino" y de la "Basura", que forman parte del grupo denominado "de Román", situadas en el río Uruguay, Departamento de Río Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-1515-v.oct.29.

JUAN GRASSI

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente "Lucía Silva de Saravia, incapacidad solicitada por don Exequiel D. Silva", se hace saber que el 19 del entrante mes de Noviembre á las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Grassi, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, dos mil seiscientas sesenta y una centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, situada en el Soldado, 15.a

sección del Departamento de Treinta y Tres, determinada con el número 2 en el plano de mensura y división practicadas por el agrimensor José Villamil y Leiras en Noviembre y Diciembre de 1907, y comprendida bajo estos límites: Por el Noroeste, una línea de mojones, el arroyo de Carajá y otra línea de mojones, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de varias rectas, dividiendo con campos de Cesáreo Saravia; por el Este, otra línea quebrada, amojonada, compuesta de cuatro rectas, dividiendo con la fracción uno, de doña Donata Ascención Silva, y por el Sudoeste, una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don Cesáreo Saravia, Sucesiones de Juan Bautista Caellaba y Juan Ramón Olivera. 2.o Otra fracción de campo situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de doscientas veintitrés hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte y Oeste, con Juan Ramón Olivera; por el Este, con Dimas Exzequiel da Silva, y por el Sud, con Cesáreo Saravia. Las fracciones descriptas y las mejoras que contienen se encuentran aforadas para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de once mil doscientos ocho pesos; y 3.o Otra fracción de campo compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas, un mil novecientos cincuenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en las Tarariras, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, la que constituye el lote señalado con el número 7 del plano del agrimensor Villamil Leiras de Noviembre y Diciembre de 1907 y comprendida dentro de estos límites: Por el Norte, el arroyo de las Tarariras; por el Sud, una línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 6, de Gregorio Silva; por el Este, otra línea recta de mojones, dividiendo con la fracción 5, de doña Donata Ascención Silva, y por el Oeste, otra cañada, divisoria con Amalio José Rodríguez. Esta fracción se encuentra aforada para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos. Se previene: Que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de los aforos inmobiliarios mencionados; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2041-v.nov.19.

ALBERTO DE MEDINA

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Judicial. De una valiosa fracción de terreno con edificación y otras mejoras, en el Camino de Burgues número 116.

El día 29 del corriente mes, á las 15 horas y 30 minutos, procederé á la venta en remate público de un valioso terreno con edificación y otras mejoras, situado en el Camino de Burgues número 116, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ramos de Martínez", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, á las 15 horas y 30 de la tarde, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, ó sea la suma de dos mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado, situada en las inmediaciones de esta capital, compuesta de una superficie de quinientos veinticinco metros, deslindados así: al Norte, 35 metros, lindando con don Pedro Margat; al Sud, 35 metros, confinantes con la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; al Este, 15 metros de frente al Camino de Burgues, y al Oeste, 15 metros, lindando con la misma Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-1977-v.oct.29.

JAIME MAESO

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Importante remate de valiosas propiedades y terrenos, ubicados en diversas localidades. Por detalles relativos á todos los inmuebles á que se refiere este edicto, ocurrir á mi escritorio, Plaza Independencia número 823.

El miércoles 24, á las 15 horas, una propiedad, calle Joaquín Requena número 100 (n|v.), y á las 16 horas, varios valiosos solares con frente al Bulevar General Artigas, al Norte y á diversas calles.

El jueves 25, á las 15 horas, un valioso conjunto de solares en Belveder, Campos Elíseos y Cuchilla Juan Fernández.

El viernes 26, á las 15 horas, un gran número de solares, con frente á diversas calles, ubicados en el Barrio Garibaldi.

El sábado 27 de Octubre, á las 15 horas, venderé una gran casa con gran número de piezas, con frente á la calle Paysandú números 934, 936 y 940; á las 16 horas, un terreno con 17 metros 40 de frente á la calle Rivera, por 51 metros 80, que, por ser esquina, tiene también frente al Bulevar General Artigas, y acto continuo, un valioso solar con frente al Bulevard Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por la Avenida Brasil y dicho Bulevar. Ventas sin base, para pago de hipoteca, al mejor postor, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomaset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una finca, con sus mejoras construídas, sobre terreno situado en la manzana número 8 de esta nueva ciudad, compuesto de 922 metros y 35 decímetros cuadrados, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Norte á la calle Paysandú, por donde tenía señaladas antes sus puertas con los números 111, 113 y 115, hoy 934, 936 y 940, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Piñeyro; por el Este, con don Juan Gallando, y por el Oeste, con don Joaquín Giralt. 2.o Un solar y sus mejoras, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, de este Departamento, el que encierra una superficie de 774 metros, midiendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte á la calle Rivera; 51 metros 80 centímetros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar General Artigas; 16 metros en la del Sur, lindera con el solar 5, y 44 metros 90 centímetros al Este, confinante con el solar 3. 3.o Un solar, situado en la Estanzuela, de este Departamento, determinado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1911, compuesto de 556 metros y 43 decímetros cuadrados, midiendo 12 metros 50 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, distante 68 metros 70 centímetros del ángulo formado por dicho bulevar con la Avenida de los Pocitos, hoy Brasil; 42 metros 45 centímetros al Sud, que limita con el solar 12; 13 metros 17 centímetros al Este, confinantes con terrenos del Barrio 25 de Mayo, y 46 metros 58 centímetros al Norte, lindero con el solar 10. 4.o Una casa situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesto su terreno de 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste á la calle llamada antes Mal Abrigo, hoy Joaquín Requena, señalada su puerta antes con el número 100, por 32 metros 82 centímetros de fondo, lindando por el Este con Lombardo y Perazzo; por el Norte con don Francisco Dassi, y por el Sur con don Pedro Rey. 5.o Los siguientes terrenos situados del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento. Los solares nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana número trece de los Campos Elíseos, compuestos, por estar unidos, de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Este á calle pública, por cuarenta y un metros novecientos diez y nueve milímetros de fondo al Oeste, lindero con el solar quince; al Sur, calle pública, y al Norte el solar ocho; los que encierran mil cuatrocientos ochenta metros treinta y seis decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados. 6.o Un terreno ubicado en la Cuchilla Juan Fernández, compuesto de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sur á calle Abrevadero, en medio, con terrenos de la Sociedad Fomento, y setenta y cuatro metros en la línea Este, lindera con la sucesión Arriyaga; cuarenta y seis metros doscientos veinticinco milímetros en la del Norte, confinando con Francisco Puco, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste, lindando con don Vicente Arriyaga, formando una extensión superficial de cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta y ocho decímetros. 7.o Otro solar situado en el Barrio Belveder, y señalado con el número 71, compuesto de trescientos ochenta y nueve metros veintiséis decímetros cuadrados, midiendo diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Noreste á camino vecinal; treinta y siete metros del Noroeste, lindero con el solar setenta y dos, y treinta y siete metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, confinantes con don Vicente Arriyaga. 8.o El solar número veintitrés de la manzana trece de los Campos Elíseos, con 10 metros 735 milímetros de frente al Sudoeste á calle pública, por 50 metros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 8; por el Sudeste con los solares 16, 17, 18 y 22, y al Nordeste, el 24; conteniendo una superficie de 536 metros con 75 decímetros. 9.o Dos solares, situados en la Cuchilla de Juan Fernández, señalados en el plano respectivo con las letras A y B, compuesto el primero, que forma ángulo, de 227 metros 62 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el vértice de dicho ángulo; por el Este, la vía del Ferrocarril del Norte; por el Oeste, el señor Thomaset Anatol; al Sur, terreno particular; y el segundo de forma trapecio, contiene un área de 1.199 metros 56 decímetros, linderos: por el Norte, con el anterior; al Sud, calle Vecinal; al Oeste, señor Thomaset, Anatol, y al Este, el Ferrocarril del Norte. 10. Los siguientes solares que se deslindan á continuación, situados en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, de esta Capital. Los solares 2 y 3 de la manzana número 1301, que, por estar unidos, forman una superficie de 676 metros con 47 decímetros, y miden 32 metros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 25 metros 77 centímetros al Norte, que, por formar esquina, dan también frente á la calle Miguelete; 28 metros cuarenta centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de la misma manzana, y 20 metros 50 centímetros al Oeste, que lindan con el solar número 1. 11. Los solares números 1, 2 y 3 de la fracción F, que forman un solo lote, de figura irregular, compuesto de 659 metros 54 decímetros cuadrados, y miden 18 metros 58 centímetros de frente al Noroeste á calle Juan Ramón Gómez, distante 25 metros 77 centímetros del ángulo formado por dicha calle con la de Presidente Batlle; 8 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, dan también frente al Bulevar Artigas; 38 metros 30 centímetros al Nordeste, lindero con el solar 4; 39 metros 40 centímetros al Sur, y 9 metros 50 centímetros al Oeste, confinando por estos dos vientos con más terreno de la fracción F. 12. Los solares 6 y 7 de la fracción D, que en conjunto abarcan 590 metros 30 decímetros cuadrados, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste al citado Bulevar Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindero con los solares 17 y 18; al Norte con el 8 y al Sur los solares 5 y 16. 13. Una parte de los solares 16 y 17 de la fracción letra C, los que en conjunto encierran 295 metros con 15 decímetros superficiales, y miden 17 metros 18 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan también frente al Norte á la calle General Pagola; lindando por el Sud con el solar 15 y por el Este con el resto de los solares 16 y 17. 14. Los solares 7, 8, 9 y 10 de la manzana 1299, que en conjunto encierran 1.458 metros y 42 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Este á dicho Bulevar Artigas; 37 metros 80 centímetros al Norte, que limitan con el solar 11; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindantes con el solar 6; 28 metros 22 centímetros al Oeste con el solar 4, y 7 metros 70 centímetros al Nordoeste, los que dan frente al Camino Monte Caseros. 15. Los que se van á deslindar, situados en el Barrio Garibaldi, paraje conocido por el Buceo, de este Departamento. Los solares señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra A de la 3.a sección de dicho barrio, que unidos encierran 1.331 metros con 49 decímetros cuadrados, y miden 27 metros 18 centímetros de frente al Sudeste á Camino Propios; 50 metros 93 centímetros en el costado Nordoeste, lindando con la primera sección de dicho barrio; 47 metros 70 centímetros al Sudoeste á calle Solferino y 27 metros al Nordeste, que linda con el solar 3. 16. Los solares números 54, 55, 56, 89, 90 y 91 de la fracción B de la primera sección de dicho barrio, que en conjunto encierran 2.854 metros 48 decímetros cuadrados, conteniendo cada uno de los tres primeros 10 metros 30 centímetros de frente al Sur la calle Victoria de Inglaterra, por 34 metros 89 milímetros de frente al Norte, por donde linda con los solares 89, 90 y 91; por el Este el 53, y por el Oeste el 57; y los otros tres constan también de igual extensión de frente y fondo á los anteriores, y limitan al Norte con la calle Victorio Manuel; al Sur con los anteriores deslindados; al Este el solar 88, y al Oeste el 92. 17. Los solares 57, 58, 59, 60, 84, 86, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la fracción B de dicho barrio, con los edificios que

contienen y todas las mejoras que les corresponden, los que en conjunto encierran una superficie de 5.709 con 96 decímetros, y miden 61 metros 80 centímetros de frente al Norte á la calle Víctor Manuel; por 68 metros 17 centímetros de frente al Sur, en cuyo mérito da también frente á la calle Umberto Primo, y lindan por el Este con los solares 61 y 98, y al Oeste con los solares 56 y 91. 18. Los solares 126, 127 y 128 de la fracción D de dicho barrio, los que por estar unidos contienen 1.053 metros con 33 decímetros cuadrados, y miden 33 metros 90 centímetros de frente al Sud á la citada calle Víctor Manuel, por 34 metros y 89 milímetros de fondo al Norte, donde confinan con don Sebastián Pereira; por el Este el solar 125, y al Oeste el 129. 19. Los solares 27, 28, 29 y 30 de la fracción letra D de la tercera sección del mencionado barrio, que por estar unidos contienen una superficie de 927 metros 57 decímetros, y miden 34 metros 36 centímetros de frente al Nordoeste á calle Magenta, por 26 metros 998 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 31; al Sudoeste con el 26 y al Sudeste con la fración, ó sea la primera sección del propio Barrio Garibaldi. La venta de los bienes descriptos en el cuerpo del presente edicto se verificará en el orden siguiente: El día 24 del corriente Octubre, en el lugar de sus ubicaciones respectivas, á las 15 horas, la propiedad calle Joaquín Requena N.o 100, y á las diez y seis horas, los solares del Bulevar Artigas (al Norte), bienes descriptos en los apartados 4.o, 10, 11, 12, 13 y 14 de este edicto. El día 25 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos del párrafo 5.o al párrafo 9.o de este edicto; el día veintiséis del corriente Octubre, á los quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, los solares descriptos en los párrafos 15, 16, 17, 18 y 19 de este edicto, situados en el Barrio Garibaldi; y finalmente, el día 27 del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, la casa calle Paysandú, descripta en primer término, y á las diez y seis horas, también en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los solares descriptos en segundo y tercer término. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, respectivamente; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en la oficina de la Industrial, calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1897-v.oct.23.

J. GOMEZ BLANCO

Juzgado L. Departamental de primer turno

REMATE JUDICIAL

De cinco propiedades y un solar, calle de Carmen, Orillas del Plata y Bulevar Artigas. En cinco lotes. El domingo 28 del corriente, á las 14 horas en punto, en el lugar de su ubicación, procederé á la venta en remate con el siguiente orden:

A las 14 horas: Carmen 2383-85, ocupada por un comercio, dos piezas, salón etc.

A las 15 horas: Carmen 2371-75-77-79, casa de seis piezas, frente moderno y muchas comodidades. Casa 3 piezas, altos y 3 piezas bajos, y comodidades.

A las 16 horas: Un solar con dos piezas y demás mejoras, frente al Bulevar Artigas número 1719.

A las 16 horas 45 minutos: Un solar con mejoras, frente también al Bulevar Artigas número 1734.

A las 17 horas 30 minutos: Una propiedad, calle Orillas del Plata número 2356, compuesta de tres piezas, galpones, empedrado y muchas otras mejoras.

Todo con arreglo al siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Apessetche de Iphar se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y sucesivamente, con intervalo de media hora después para cada una, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda, de las siguientes propiedades, y en el orden descripto á continuación: 1.o Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Tres Cruces, de este Departamento, hoy manzana número 1304 del amanzanamiento oficial de la novísima ciudad, compuesto de ocho metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, entre las de Victoria y Bulevar Artigas; nueve metros ochenta y siete centímetros al fondo, lado Nordoeste; 37 metros 823 milímetros en la línea Sudoeste, y 41 metros 71 centímetros en el costado Nordeste, encerrando una superficie cuadrada de 362 metros 74 decímetros. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 4.313 pesos 70 centésimos. 2.o Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Carmen, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Nicasio Galeano; por el Este, con calle pública, y por el Oeste, con los vendedores á Iphar, y encerrando un área de 862 metros 6.148 centímetros cuadaados. Este terreno y las edificaciones que contiene, que dan frente á la calle Carmen números 2371, 2375, 2377 y 2379, han sido tasados en la suma de 10.513 pesos 8 centésimos. 3.o Un solar de terreno ubicado en las Tres Cruces, de este Departamento, y las mejoras que le correspondan, señalado con el número 14 en el plano de fecha 30 de Septiembre de 1889, suscripto por el agrimensor don Benjamín F. Conde, y compuesto de 367 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Norte sobre calle pública, sin nombre; 11 metros del lado Este, frente al Bulevar Artigas, 21 metros 75 centímetros del lado Sudeste, lindando con un solar que hace esquina con Bulevar Artigas y á la calle Carmen; 8 metros 70 centímetros la línea del fondo, en el Sudoeste, confinando con el solar número 18, y 28 metros en el costado Nordeste, lindando con el solar número 15. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 3.004 pesos 90 centésimos. 4.o Un solar de terreno situado á inmediaciones de las Tres Cruces, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de 5 metros 40 centímetros de frente al Norte á calle pública; 22 metros 5 centímetros en el Este, lindando con don José Bruño; 21 metros 28 centímetros al Oeste, lindando con don Ambrosio López, y 5 metros 30 centímetros en el fondo, al Sud, lindando con Iphar, y formando un área total de 116 metros 16 decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la suma de 539 pesos 64 centésimos. 5.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, sito en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 19 (bis) en el plano levantado en Diciembre de 1879 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, compuesto de 286 metros 12 decímetros, encerrados así: 11 metros de frente al Norte á la calle Orillas del Plata; 28 metros 20 centímetros en el costado Nordeste, por donde linda con el solar 18 y con parte del 17; 32 metros 25 centímetros en el lado Sudoeste, lindando con más terreno del señor Iphar, y 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, que confina con el solar 19. Esta propiedad se encuentra tasada en la suma de 2.508 pesos 36 centésimos. Se previene que las ventas ordenadas tendrán lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones ya mencionadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Oct.13-1957-v.oct.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintinueve del mes de Octubre corriente, á las quince horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto, á la venta en almoneda, por medio de pregonero, de los derechos que á la sucesión de don Benito Rovira correspondan en los juicios seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por "Don Benito Rovira contra el Fisco, por cobro de pesos", y por la "Junta Económico-Administrativa, sobre expropiación de unos terrenos y edificios pertenecientes al propio señor Rovira, para delineación de la calle Orillas del Plata"; habiéndose retasado los derechos á venderse en la cantidad de diez y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: Primero: Que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido ante este Juzgado por don Alfredo Prieu contra la sucesión de don Benito Rovira, por cobro de pesos; Segundo: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; Tercero: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa efectuada; y Cuarto Que el mejor postor consignará el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.6-1853-v.oct.29.

JOSE TORRE Y ACOSTA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintidós del corriente Octubre, á las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don José Torre y Acosta, asistido del que suscribe y del escribano don Alberto B. Pérez, á la venta, al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana 108 de esta villa, y que, compuestos de un área total de tres mil ciento treinta y cinco metros cinco mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, lindan, según títulos, por un frente con la calle Canelones; por el otro con la de Sarandí, formando esquina, calle por medio, con Labraga; por un costado con don Luis Prando y por el otro con las sucesiones Bordere y de doña Francisca Arismendi. Esta venta fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Sucesión de don Nicasio Villarreal"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1917. — Vicente T. Caputi.

Oct.6-1852-v.oct.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Micaela Conde de Pagalday, se va á proceder á la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, bajo la base de mil quinientos pesos, el día 25 de Octubre próximo, á la hora 15, de una finca y terreno, de propiedad de dicha sucesión, situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la calle Manuel de Lobos, por donde mide veintiún metros 475 milímetros, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente al Oeste sobre la calle Itazaingó, lindando al Sud con la Avenida del Ferrocarril, y al Este con Máximo Pagalday. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar, en el acto, el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración corren por cuenta del comprador. — Colonia, Septiembre 25 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.10-1914-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Sebastián Acuña, se hace saber al público que el quince de Octubre próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle República número 245, se procederá á la venta en almoneda de una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de cuarenta y ocho metros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros setenta centímetros de fondo á la calle Arroyo Grande, lindando al Norte con terreno municipal; al Este con el perfil Oeste de la calle Arroyo Grande, y al Oeste con la sucesión de José León Peralta. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cuatrocientos veinte pesos en que está aforado para pago del Impuesto Inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados. — Carmelo, Septiembre 19 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.22-1509-v.oct.22.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ascención Morales de Trucido, solicita remate de una finca y terreno", se hace saber que el día seis de Noviembre próximo, de las 15 á las 16, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá á la venta en remate almoneda, por medio del

martillero don Raimundo Abella, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una finca situada en esta ciudad, con frente sobre la calle Palmas esquina á la de Uruguay, dividida para la venta en cuatro lotes en la forma siguiente: La fracción número 1, compuesta de cuatrocientos cincuenta y cinco metros, mil novecientos veinte centímetros cuadrados, con la edificación que contiene, y linda por el Norte en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete centímetros con la calle Uruguay, por el Sur igual extensión que la anterior, linda con la fracción número 2, por el Este, que es su frente, trece metros sesenta centímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste trece metros sesenta centímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 2, con lo en ella edificado, se compone de seiscientos veintinueve metros, dos mil trescientos sesenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 1 deslindada anteriormente, por el Sur igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con la fracción número 3, que se deslindará, por el Este, que es su frente, diez y ocho metros ochenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez y ocho metros ochenta decímetros con la fracción número 4, que se deslindará; La fracción número 3, con la construcción que contiene, encierra una área superficial de trescientos cincuenta y siete metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, linda por el Norte, en una extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros, con la fracción número 2, deslindada, por el Sur, igual extensión de treinta y tres metros cuarenta y siete decímetros con José Sánchez, por el Este diez metros setenta decímetros con la calle Santiago Vázquez, y por el Oeste diez metros treinta y un decímetros con la fracción número 4; La fracción número 4, compuesta de cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta y un decímetros, linda por el Norte, en una extensión de once metros, con la calle Uruguay, por el Este, una extensión de cuarenta y dos metros setenta y un decímetros con las fracciones uno, dos y tres ya deslindadas, por el Sur ocho metros setenta y ocho decímetros con José Sánchez, y por el Oeste cuarenta metros cuarenta y tres decímetros con Manuel Píriz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de la tasación, habiendo sido tasado el primer lote en la suma de mil cincuenta pesos; el segundo en la suma de mil cien pesos; el tercero en la suma de doscientos pesos, y el cuarto en la suma de trescientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.

Oct.19-2058-v-nov.2.

BENIGNO GUICHON

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Ríos, presunto incapaz", se hace saber que el día veinticinco del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, por medio del martillero don Benigno Guichón, y con asistencia del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate público, de los bienes semovientes que á continuación se detallan: Ciento cuarenta y ocho animales lanares, de cría, tasados á diez pesos cada uno, importan mil cuatrocientos ochenta pesos. Un carnero Lincoln, tasado en veinticuatro pesos. Cuatro terneros, de un año de edad, á veinticinco pesos cada uno, importan cien pesos. Una vaquillona, de dos años de edad, en treinta y siete pesos cincuenta centésimos. Más dos vacas de cría, á cuarenta y cinco pesos cada una, importan noventa pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Octubre 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.11-1930-v.oct.25.

ANTONIO M. FERNANDEZ

Juzg.do L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en los autos "Pedro Sáenz, rinde cuenta y solicita la venta de un bien de los pupilos Romeo, Orlinda y María Pérez", se avisa al público que el 15 de Noviembre entrante, de las 13 á las 14 horas, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección, y presidido por el Juez de la misma, el martillero Antonio M. Fernández, procederá á la venta, por oferta que exceda de 59| pesos 20 centésimos la hectárea, de una fracción de campo de los expresados menores, de 26 hectáreas, 2.314 metros, lindando: al Norte, Francisca Videla de Pesano; al Este, Francisco Fresia; al Sud, Enrique Aragunde; y al Oeste, sucesión Clara Wallace de Govea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de misma. Nota: El campo á venderse está arrendado hasta el 15 de Abril de 1918 á Isabelino Soria, á 122 pesos 40 centésimos anuales, que el comprador percibirá desde la fecha de escriturarse, hasta el vencimiento precitado, en que tomará posesión. — Florida, Octubre 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.20-2085-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos "Sucesión de Tomasa Testa de Alejandría", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, cercos y demás accesorios, ubicado en esta ciudad, en la calle Sarandí, compuesto, según título, de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado sucesión Pablo Uriarte, por otro Eulogio Guaiérrez, y por los fondos Juan Varela; tasado dicho inmueble en la suma de doscientos treinta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.10-1905-v.oct.24.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Antolín Arteche y Cristina Varona", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos terrenos solares y sus construcciones, ubicados al Norte de la Villa de Lazcano, señalados con los números dos y tres de la manzana letra D en el plano de prolongación levantado por el agrimensor don Adolfo Reis con fecha diez de Abril del año mil novecientos dos, lindando: al Norte, con los solares número 4 y 9; al Sud, con la calle 19 de Abril; al Este, con el camino departamental; y al Oeste, con el solar número 1; cuyos terrenos, que por estar contiguos, encierran un área total de mil setecientos nueve metros con veinte decímetros cuadrados. Dichos terrenos han sido tasados en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación referida, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento á los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-1749-v.oct.22.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Noviembre entrante, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades. 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número uno de la manzana treinta del primer cuartel de esta ciudad, que, según plano del agrimensor P. Montagne, se señala con el número cinco, y se compone de una superficie de doscientos sesenta y nueve metros y veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Sur, en ocho metros noventa centímetros, con la calle Olimar; ocho metros setenta centímetros al Norte, con otra fracción del mismo solar; treinta metros sesenta centímetros al Este, con las fracciones dos, tres y cuatro, é igual extensión al Oeste, por donde confina con el solar número dos; contiene las mejoras siguientes: tres piezas de material, cocina, letrina, zaguán, pozo de balde, vereda de mosaico y adoquinado, habiendo sido avaluado en total en la suma de mil doscientos pesos. 2.o Una fracción esquina del huerto número catorce, de los que circundan esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa y seis centímetros cuadrados, midiendo treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y lindando: al Norte y Este, con calles, y por el Sur y Oeste, con don Ramón V. Sierra, y está aforada en la suma de cien pesos. Y 3.o Una fracción del huerto treinta, al Este de esta ciudad, ó sea el solar número quince de la manzana A del plano del agrimensor Montagne, del Barrio Exposición, con una superficie de cuatrocientos treinta metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en treinta y siete metros setenta y siete centímetros, con el solar catorce; por el Sur, con treinta y siete metros setenta y ocho centímetros, con la calle Exposición; por el Este, en once metros cuarenta centímetros, con el solar once, é igual extensión al Oeste sobre la calle Santa Isabel, estando avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que los bienes de la referencia pertenecen á la sucesión de don Agustín Castelló, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes del avalúo mencionado; 3.o Que el inmueble descripto en primer término está libre de adoquinado, como asimismo que el respectivo título está depositado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde puede ser examinado, estando arrendado para habitación sin contrato escrito; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento total, á los efectos de derecho. — San José Octubre 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.19-2046-v.novt.3.

JUAN P. HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, que el 31 del corriente, á las catorce horas, y en el domicilio de los señores Méndez Hnos., se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Juan P. Hernández, asistido del infrascripto Juez de Paz, y al mejor postor, de lo siguiente: 30 bolsas alpiste, con 1.900 kilos; 7 bolsas trigo, con 415 kilos; 1 máquina segadora "Mac Cormick", y 4 bolsas granzos. Este remate ha sido ordenado en los autos seguidos ante este Juzgado por los señores Supervielle y Cía. contra don Leonardo Parodi, por desalojo. Se previene que el mejor postor consignará en manos del rematador el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. — Libertad, Octubre 16 de 1917. — Oscar N. Tebot, Juez de Paz.

Oct.19-2054-v.oct.29.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, recaído en los autos seguidos por don Angel Pozzoli contra don Mario García Cames, por cobro de pesos, se avisa al público que el día primero de Noviembre próximo, á las trece horas el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, y en el establecimiento ganadero de don Luis G. Mouriño, ubicado en Tala, de esta sección, dará principio á la venta en remate público de lo siguiente: Treinta cueros vacunos, diez y siete toros de la marca , tres vacas de la misma marca, seis vaquillonas y seis toritos orejanos, dos bueyes de la marca y veinte terneros. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, sin base. — Rodríguez, Octubre 13 de 1917. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.18-2037-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar

Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Invernizzi, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público: Que el día 3 de Noviembre próximo, á las 16, en la puerta del Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc" de este Juzgado, don Elías F. Ruy López, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública, de un terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de 10 metros, 7.365 centímetros y 10 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Manuel F. Mesa, por el Sur con José Invernizzi, por el Este con la sucesión de Pedro Uthurburu y Juan Torreglosa, y por el Oeste con la calle Sarandí, el que ha sido tasado en la cantidad de $ 269.47. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 179.65; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 19-2047-v.nov.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don "Salvador M. Fuentes contra Avelino Alvarez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, á las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto el primero de 42 metros 95 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1108; por el Sud, con la calle Laureles, y por el Este y Oeste, con terrenos baldíos, siendo el verdadero límite: por el Oeste, la calle Laureles (hoy Lavalleja), y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 15 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Oct.19-2048-v.nov.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Berriel Fernando, como tutor de los menores Carmelo Cipriano y Adelaida Carmen Gutiérrez, solicita la venta de un campo", se hace saber al público que el día 10 de Noviembre entrante, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, se va á proceder, por el señor Juez de Paz, asistido del suscripto Escribano, á la venta en subasta pública, de una fracción de campo de pastoreo, situada en el paraje Arroyo del Medio, de la expresada sección, señalada con la letra I en el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros y 50 decímetros, que lindan: por el Norte, con el Arroyo del Medio; por el Este, con Florentino Aguero; por el Sud, con María L. G. de Alonso, y por el Oeste, con Leopoldina Malagués de Almeida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance á la cantidad de treinta y tres pesos sesenta centésimos la hectárea, que es el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que deberá cargar con la hipoteca que pesa sobre el inmueble descripto, la que asciende á la cantidad de $ 700.00, con más el interés del uno por ciento mensual, á contar del 21 de Julio de 1916, entendiéndose que el mínimo del precio fijado es sin deducir el importe de la deuda é interés pendiente; 4.o Que la escritura defitiva será otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y que los gastos de ésta, de la de compromiso, certificados, impuesto univer-sitario y demás relativos, serán de cuenta del comprador, haciéndose constar á la vez que el inmueble referido se encuentra actualmente arrendado; 5.o El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — San Gregorio, Octubre 4 de 1917. — Pedro S. González, Escribano Público.

Oct.13-1942-v.nov.10.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo D. Santurio el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenía establecido en la Avenida General Flores número 318. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Ramón Perrone.

Oct.20-2077-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Con fecha 13 del corriente se ha convenido disolver la sociedad Altgelt y Rodríguez, compuesta de los señores Cristián Altgelt y Fco. Rodríguez Camusso, con asiento en esta plaza, y con negocios de estancia en los Departamentos de Durazno y Florida, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del socio don Cristián Altgelt. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores de la sociedad á que presenten sus créditos al señor Administrador don Héctor L. Castro, calle Cerrito número 508. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — Cristián Algelt. —Francisco Rodríguez Camusso.

Oct.19-2062-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos vendido á favor de don Francisco González Portela el establecimiento comercial é industrial que para la fabricación y venta de calzado tengo implantado en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre las de Marcelino Sosa y Avenida General Flores. Se previene á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo pena de perder sus derechos respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 16 de 1917. — José Lago.

Oct.19-2044-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social Rodríguez y Etchetto, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Etchetto. A la vez se hace saber que el señor Etchetto constituirá nueva sociedad con el señor Eustaquio Fernández Olascuaga, y quienes tengan créditos ó reclamaciones contra la disuelta sociedad Rodríguez y Etchetto, se servirán presentarse al domicilio antes citado, en el término acordado por la ley. — Casupá, Octubre 13 de 1917. — Rodríguez y Etchetto.

Oct.19-2049-v.nov.8.

Venta de negocio

En cumplimiento de la ley, hacemos pública la venta de la casa de remates que teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1495, al señor Jacinto F. Bianchi, á fin de que todos los que tengan algo que reclamar comparezcan en dicho local dentro del término de treinta días, pasado cuyo plazo se considerán los nuevos dueños libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. — Castro y Díaz Porto.

Oct.18-2035-v.nov.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en Avestruz, quinta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Victorino Sosa y Compañía, quedando el socio don Antonio Magallanes á cargo del pasivo de la misma y con las mercaderías, frutos y cuentas á cobrar pertenecientes al referido negocio. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro.—Treinta y Tres, Octubre 11 de 1917. — Victorino Sosa. — A. Magallanes.

Oct.17-2010-v.nov.7.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á la nueva firma Peluffo y Torra la farmacia establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2458, con todas sus existencias, quedando á cargo de la firma actual, Fontana y Torrá, compuesta por nosotros, los créditos activos y pasivos que corresponden hasta ayer, y los sucesivos á cargo de la nueva firma. — Montevideo, Octubre 17 de 1917. —Manuel B. Torra. — H. Fontana.

Oct.18-2040-v.nov.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á doña Josefa S. de Asiain la fábrica de soda y aguas gaseosas que tengo establecida en la Estación Chamizo, del Departamento de Florida. — Florida, Octubre 15 de 1917. — José Asiain.

Oct.17-2024-v.nov.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras autorizadas en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, bajo la razón social de Alejandro Mautone y Cía. Con parte del activo se ha constituido una nueva sociedad comanditaria que girará bajo la razón social de Raso, Pereyra y Cía. en el mismo paraje indicado, siendo socios responsables don Amadeo Raso y don Manuel M. Pereyra y socio comanditario don Alejandro Mautone. El pasivo de la extinguida firma queda á cargo de los señores Mautone y Raso, quienes constituían la razón social Alejandro Mautone y Cía. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — A. Mautone y Cía. — Raso, Pereyra y Cía.

Oct.16-2001-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Sánchez y Torres del almacén minorista que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 1751, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis T. Torres, participación que hacemos á los efectos de las disposiciones en vigencia. — Máximo Sánchez. — Luis T. Torres.

Oct.16-2006-v.nov.6.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por haber terminado el plazo, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Aiguá, Departamento de Maldonado, y ciudad de Lavalleja, Departamento de Minas, bajo la razón social de Tanuri Ache. — Rivera, Octubre 3 de 1917. — Jorge Ache. — Pedro Tanuri.

Oct.16-2007-v.nov.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por orden de la Viuda de Roncagliolo y Compañía, he vendido al señor José Rodríguez la carnicería denominada "La Sorpresa", ubicada en la calle Colón número 1309. Se hacen estas publicaciones conforme á la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que toda persona que se crea con derecho se presente en la calle Comercio número 66 el día 5 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Arturo Cerviño.

Oct.15-1992-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio, ha sido disuelta la sociedad mercantil que bajo la razón de Uranga y Astiazarán giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma social Astiazarán y Compañía, formada para continuar con la expresada casa comercial. — Sarandí del Yí, Octubre 9 de 1917.

Oct.15-1990-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público que ha quedado convenida la disolución de la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Esteban Curutchet y Cía. en los ramos de carnicería, matadero y compraventa de gana-

dos y frutos del país, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garat, con sujeción al balance practicado el cuatro del corriente. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, previniéndose á los que se consideren acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local de la carnicería, establecida en la casa de la sucesión de don Vicente Sáenz, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó. — Colonia, Octubre 9 de 1917. — P. p. de Juan Garat: Juan F. Garat. — Esteban Curutchet.

Oct.15-1975-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de barraca de maderas tenemos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Espiell. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. Calle Cerro Largo número 897. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — Favaro y Espiell.

Oct.15-1976-v.nov.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos prometido vender á Juan y Alvano Curtiñas nuestra casa de comecrio que tenemos establecida en el ramo de lechería en la calle Bartolomé Mitre número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1917. — Ramón E. Ortega. — Carmen L. de Ortega.

Oct.15-1974-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y en especial al comercio que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el escribano don José Babío hemos vendido á don Santos Fernández Mallada la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y cigarrería tenía establecida la sucesión de don Magín Rivas en esta ciudad, en la calle Florida esquina Colón, habiendo cedido igualmente al comprador todos los créditos activos que existían en favor de la sucesión, pero tan sólo de los provenientes de las operaciones hechas por la referida casa, de acuerdo con la relación de los mismos créditos que protocolizó el nombrado escribano Babío, y quedando á cargo de la sucesión vendedora satisfacer los créditos pasivos de la casa, pendientes en la fecha de la venta. — Mercedes, Octubre 8 de 1917. — Sucesión de Magín Rivas. —Santos Fernández Mallada.

Oct.15-1981-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de José Batlle y Ordóñez bajo la razón social Defilippo y Sisto en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de carros, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Rafael V. Sisto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Septiembre 7 de 1917. — José Defilippo. — Rafael V. Sisto.

Oct.15-1965-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sombrerería y mercería teníamos establecida en la calle Sarandí número 477, bajo la razón de Silva y Amor, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elío Amor. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Elío Amor. — Ismael Silva.

Oct.13-1947-v.nov.2.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de barraca de carbón y leña, sita en la calle Asunción número 1389, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Modesto Blanco. Y á los efectos de la ley hacemos la presente declaración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Modesto Blanco y Ramón García.

Oct.13-1954-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Emilio Urlenghi las existencias, armazones, útiles y demás enseres de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad en la calle Porongos esquina Isidoro De-María, denominada "Farmacia Oriente". De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio que de común acuerdo hemos indicado, sito en la calle Yaguarón número 1697, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre ... de 1917. — Angel B. Saucedo.

Oct.13-1953-v.nov.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Constantino Díaz los armazones, mostradores y demás maderas de mi casa de negocio sita en la calle 21 de Septiembre número 553, esquina General Artigas sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Hora de pago: de 14 á 17 horas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 10 de 1917. — León Urruty.

Oct.11-1928-v.oct.31.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que habiéndonos presentado al Juzgado de Comercio de segundo turno para la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Casinelli Hnos., en esta plaza, con un taller mecánico, he quedado desde el mes de Julio de 1917 desligado del activo y pasivo de esa sociedad, y quedo establecido con otro taller mecánico en la calle Charrúa número 58 (Paso Molino). — Pedro Casinelli.

Oct.11-1940-v.oct.31.

Al comercio y al público

Los que suscriben, hacen saber que el señor José Chichet (hijo) ha prometido en venta al señor Angel Dodera su comercio en el ramo de carnicería que tiene situado en esta localidad en el camino denominado Piedras. En su consecuencia, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores del vendedor exhiban sus créditos dentro del término de treinta días, acompañando los respectivos justificativos. —Colón, Octubre 7 de 1917. — José Chichet (hijo). — Angel Dodera.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por terminación de contrato ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de García, Silva y Compañía, con domicilio en Cerrezuelo, séptima sección judicial del Departamento del Durazno, según escritura pública autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel García Vila. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Cerrezuelo, Septiembre 28 de 1917. — Manuel García Vila. — Pedro S. da Silva. — Francisco Pascual.

Oct.10-1921-v.oct.30.

Al público y al comercio

Habiendo vendido mi establecimiento comercial en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situado en el Paso del Molino, calle Continuación Agraciada número 40, se hace saber á los que tengan créditos ó cobrar se sirvan pasar por dicho negocio á recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1917. — Ricardo S. Yade.

Oct.9-1898-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre hemos arrendado el "Molino y Fidelería Sarandí", situado en la calle Reducto número 2136, á los señores Marroig, Gandoy y Cía., y la liquidación de nuestra firma seguirá en el mismo local. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Repetto y Graffigna.

Oct.9-1880-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha tres del corriente mes de Octubre quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Berriel y Peirano, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Rufino I. Berriel. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rufino I. Berriel. — Aurelio T. Peirano.

Oct.8-1872-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á estos señores, Harreguy y Capandeguy, las instalaciones que tenemos ubicadas en el campo de la señorita Zulema Leiba. Y á los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Carmelo (Cerro Largo), Septiembre 22 de 1917. —Por la sucesión de don Antonio P. Bays: Gervasio S. Prina y Cía.

Oct.8-1856-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido vender á don José Delafuente, con todas sus existencias, el almacén de "Nuestra Señora del Carmen", sito en la calle Figueroa número 2047. — Montevideo, Octubre 5 de 1917. — Angel Delafuente.

Oct.8-1857-v.oct.28.

Al comercio y al público

En representación de la sucesión de mi esposo, don Pedro T. Cistac, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que tengo proyectado con don Ceferino Suárez la enajenación de la mitad del activo de la casa comercial en el ramo de café y billares, establecida en la finca Avenida 18 de Julio número 1803, esquina Yaro, con la denominación "Café Gran Sportman". En su consecuencia, quedan emplazados los que se consideren acreedores por el término de treinta días, para concurrir á dicho local con los respectivos justificativos. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — María L. P. de Cistac.

Oct.8-1855-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel y Rafael Parada (hijo), la casa de comercio de mi propiedad denominada "La Esmeralda", y que tengo establecida en la calle Cuñapirú número 2170, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Rafael Parada.

Oct.6-1850-v.oct.26.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á Francisco Buño mi casa de negocio en el ramo de lechería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres, se avisa á los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Ramón Maseda. — Francisco Buño.

Oct.4-1798-v.nov.3.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Cándido Rodríguez la fonda que tengo establecida al lado del Mercado Municipal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre 1904, hago esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro. — San José, Octubre 2 de 1917. —T. C. Odriozola (hijo).

Oct.4-1793-v.nov.3.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura otorgada en esta fecha ante el escribano Pedro Ospitaleche ha quedado, de común y amigable acuerdo, totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y fábrica de refrescos, bajo la razón social de Mocho y Casterán, con asiento en la calle Andes números 1323 y 1325, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Arnaud Mocho. A los efectos legales establecidos en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1917. — Arnaud Mocho. —Juan Casterán.

Oct.5-1830-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nóminas de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia F.
Barreda Manuel
Bogino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corraleja Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Criaci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citramo Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Colombo Luis

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Merfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. D.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teixeiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. E. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Balparda y Cía.

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenzi y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. E.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lanning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cateumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

B. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Garín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusslli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.
González Hnos.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

1854-pte.1016. Montevideo, Octubre 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9.......	Juanicó.............	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 15......	Calzada Maciel.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o gado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 13	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
Rural núm. 10......	Ceibo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27......	Charqueada..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León.......	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
Rural núm.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Mataojito...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera................	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 56	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Chacras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

1785-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Alfredo Listur la casa de negocio que en el ramo de peluquería giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 577, bajo la firma de Meló y Listur. — Trinidad, Septiembre 29 de 1917. —Rafael Meló.

Oct.4-1789-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Bergara quedó disueita totalmente la sociedad que mi hermano don Pedro Z. Patrone y yo teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de Juan Patrone y Hermano, quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hago esta publicación, señalando como domicilio para la presentación de los interesados, la casa calle Lima número 1400, de esta Capital. — Montevideo, Setpiembre 29 de 1917. — Juan Patrone.

Oct.4-1794-v.oct.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que los señores Juan Sartori y Juan Suani han vendido al señor José Alari el negocio titulado "Carnicería Popular", Camino Reducto número 419. El comprador se hace cargo del activo y pasivo en la fecha 30 de Septiembre de 1917. — Juan Sartori.

Oct.3-1777-v.oct.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender á favor de don Gumersindo López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Corrales, al lado del "Campo Español", de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. — Juan G. Damiani.

Oct.3-1776-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el día 15 del corriente ante el escribano público don Luis Seguí, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación, en los ramos de molienda de cereales, torrefacción de café, almacén y anexos, bajo la razón de Taboada y Di Fiore, retirándose el socio señor Felipe Taboada (hijo), y quedando con el mencionado comercio y á cargo del activo y pasivo el socio señor Umberto C. Di Fiore. — Santa Rosa del Cuareim, Septiembre 17 de 1917. — Felipe Taboada (hijo). — Umberto C. Di Fiore.

Sep.24-1527-v.oct.24.